



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4055 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinte minutos del **lunes veinte de junio de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE**: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Ricardo Antonio Mínero Ramos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Hernández Castro y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4053**
2. **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
3. **INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
4. **PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
5. **INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. **COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 10 de junio de 2022 - 11:40 A.M.)
 - 5.2. **COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 14 de junio de 2022 – 11:00 A.M.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(Miércoles 15 de junio de 2022 - 11:30 A.M.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(Jueves 16 de junio de 2022 - 11:30 A.M.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El doctor Martínez Aldana solicitó modificar la agenda para trasladar el punto 4.4 de Dirección General como 4.1, luego seguir conociendo los puntos de la agenda en el orden como ha sido presentada.

Modificación que fue aprobada con 7 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4053

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4053. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita hacer un pago único por la cantidad de \$6,000.00.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la [REDACTED] la cual solicita la exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita hacer un pago único por la cantidad de \$6,000.00. Informó que, este caso por estar judicializado deberá ser la Unidad Jurídica la que analice dicha solicitud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1142.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA DEUDA QUE TIENE CON EL ISSS Y QUE SE LE PERMITA HACER UN PAGO ÚNICO POR LA CANTIDAD DE \$6,000.00; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR [REDACTED] EN REFERENCIA, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Electrolab Medic, S.A. de C.V., presenta recurso de reconsideración en contra del acto administrativo notificado el 10 de junio de 2022, por medio del cual se les comunicó que su solicitud de prórroga por 60 días en el plazo de entrega del código **A929102**, contenido en el **contrato Q-003/2022**, derivado de la licitación pública N° 2Q22000006, denominada: **“Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo médico para varios centros de atención parte 5”**, fue archivada.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, en la que presenta recurso de reconsideración en contra del acto administrativo notificado el 10 de junio de 2022, por medio del cual se les comunicó que su solicitud de prórroga por 60 días en el plazo de entrega del código A929102, contenido en el **contrato Q-003/2022**, derivado de la licitación pública N° 2Q22000006, denominada: **“Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo médico para varios centros de atención parte 5”**, fue archivada. Mencionó que, como se trata de un recurso, se deberá de encomendar a la Unidad Jurídica que dé trámite y respuesta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de reconsideración

presentado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1143.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO EL 10 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE LES COMUNICÓ QUE SU SOLICITUD DE PRÓRROGA POR 60 DÍAS EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A929102, CONTENIDO EN **EL CONTRATO Q-003/2022**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN PARTE 5**”, FUE ARCHIVADA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita hacer el pago en una sola cuota.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por la [REDACTED], mediante la cual solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita hacer el pago en una sola cuota. Informó que, este caso ya se encuentra judicializado, por lo que deberá encomendar a la Unidad Jurídica, que dé respuesta a dicha solicitud.

La doctora Yúdice Alvarado recordó que hace algunas semanas en la comisión de Recursos Humanos se tuvo una discusión por una persona que no había sido incluida en una planilla, falleció y no tenía derecho su familia; en ese momento se habló de incrementar las multas y de ser más rigurosos con las empresas que le debían al Seguro Social, incluso se habló de formular un proyecto de ley, en ese sentido, pidió que se sea más congruente, porque en ese momento se habló hasta de un proyecto de ley y ahora estamos hablando de condonar multas, cree que no podemos estar hablando de incrementar multas si cada vez que son presentadas notas a todas se les perdonan las multas y los recargos.

El doctor Martínez Aldana consideró que deben hacer un estudio por medio del cual saber si las empresas han incumplido con los trabajadores y en esos casos no condonar la deuda.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo que analiza la Unidad Jurídica es la conveniencia para el Instituto de aceptar el pago.

El doctor Minero Ramos consideró que esto de que presenten una nota es como de ley, si lo piden en tiempo y en forma a todos les dicen que sí, entonces todos van a pedir exoneración.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, queda a discreción de la Administración si es aprobada o no la exoneración, lo que sí debe hacerse es dar una respuesta a todos, y dependerá si le conviene o no al Instituto, porque pueden haber casos que estén judicializados hasta quizás en la etapa de ejecución forzosa, pero no se le ha embargado ningún bien al deudor, entonces si ofrece pagar, obviamente que es conveniente para el Instituto.

El señor Pineda Valdez expresó que no deja de molestarle esa situación, porque, qué pasa con los derechos de los trabajadores a la hora de hacer uso de su seguro, sin embargo, se sabe que están abiertos los portillos legales para hacerlo en estos momento; cree que este Consejo Directivo debería pedir lo que plantearon en esa comisión de trabajo y que a la brevedad se haga un anteproyecto de ley, que se presente a la Asamblea Legislativa para que hayan fuertes multas, cree que en la Ley del Seguro Social deberían de haber fuertes multas parecidas a la Ley de Prevención de Riesgo en los Lugares de Trabajo, con esa ley ya los empresarios no juegan, diferente el Código de Trabajo y otras leyes como esa que están obsoletas con respecto a las multas, son \$57.14 cuando incumple un empleador con los derechos de los trabajadores. Dijo que, su posición es un poco dual, pero está claro que hay, inclusive gestiones por parte del Seguro Social para que se logre que estas personas paguen, así sea en esta forma, pero, quien sale perdiendo tiene claro que es el tragador, porque si no le cotizaron al empleado, no pudo hacer uso del Seguro Social y puede ser que tuvo una enfermedad grave, puede ser que el trabajador no tenía para comprar la medicina y no tuvo el derecho, porque el empleador no pagó, pero en este momento lógicamente si están pagando no hay otra opción más que agarrar el dinero. Invitó a que la Unidad Jurídica prepare un anteproyecto de ley y que sea presentado ante la Asamblea Legislativa, cree que eso es urgente.

El licenciado Martínez Portillo recordó que el día que se conoció el caso al que hace referencia la doctora Yúdice Alvarado, salió una recomendación para la Unidad Jurídica en relación a presentar un informe de aquellos casos en los que por el incumplimiento del empleador, las personas quedan sin algunos de los beneficios; está en manos de la Unidad Jurídica que trabaje ese informe y lo presente para conocimiento del Consejo Directivo proponiendo una solución al respecto.

El doctor Martínez Aldana añadió que deben valorar si se puede poner un artículo en el que se diga, que las empresas que solicitan exoneración, solo sean aquellas que hayan cumplido con sus trabajadores, si en algún momento incumplieron no pueden darle exoneración.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que todas han incumplido y por eso es que tienen deuda con el Seguro Social.

El licenciado Perdomo consideró que, de lo que se trata es que se hagan análisis más profundo, porque uno de estos casos habla que el inspector se equivocó y también deben ser honestos, porque a veces los inspectores no toman en cuenta o no hacen el trabajo como debe ser y afecta al patrono y otras veces afectan al trabajador. Recordó que, antes se tomaba en cuenta que si se favorecía al trabajador nunca se le exoneraba o se le exigía que pagara aquello que afectara al trabajador, cuando era para pensionarse y todo eso, advirtió que deben tener ese cuidado, porque están exonerando y muchas veces el caso que ya pasó a una etapa jurídica, donde ya no hay nada que hacer, entonces lo que hay que sopesar es que por lo menos paguen las aportaciones y lo único que se le exonera son las multas y los intereses, que eso ya no ejerce ningún efecto sobre el trabajador, sino que, se le está dando una facilidad al patrono, muchos van apegados a eso, ofrecen un solo pago pero que se les exonere de las multas y los recargos.

La licenciada Pacas de Monge consideró que eso no es correcto, valoró que puede ser una mala práctica.

La doctora Yúdice Alvarado recordó que en la comisión de trabajo hubo una pequeña discusión, porque a un trabajador nunca lo reportaron, esa persona falleció, entonces la familia quedó desprotegida, la discusión se dio a raíz de esa situación, porque si la gente sabe que el Seguro Social le perdona la deuda siempre, aunque le pongan cien mil dólares de multa, siempre vendrán a decir que van a pagar las cotizaciones, que son seis mil dólares, pero permíteme la multa, entonces lo que la Institución hace es recuperar lo que le conviene, lo cual no está mal, pero también el trabajador debe tener una pequeña garantía de que la Institución de algún modo vela por ellos, porque en ese caso específico, la recomendación fue que el Jurídico le ayudara a la señora a interponer un recurso para entenderse directamente con la empresa, quien era la que no lo había reportado, aclaró que, su llamado es a la congruencia, si son reincidentes, si realmente es en un periodo largo de tiempo, que se tomen en consideración las circunstancias y no solo decir que se le condone a todo mundo, porque serán seis mil dólares para el Instituto, pero el trabajador queda ahí, sin nada que hacer.

El doctor Minero Ramos expresó que desafortunadamente si retomamos el organigrama como debe ser, arriba de nosotros estaría el derechohabiente y es el que queda afectado, porque al Instituto seis mil dólares no lo hace más rico ni más pobre, son esos pacientes, esas personas las que nunca ha tenido y van a recibir nada, pero hay abogados que saben cómo trabajan los abogados de aquí y saben todas las debilidades de nosotros, nada les cuesta decir que presenten un recurso en tal sentido o si no lo hacemos en la cámara para arreglar eso. Consideró que, este Consejo debe velar para que esos trabajadores más desprotegidos ya no sigan pasando por eso, hizo un llamado a la conciencia, una empresa que ofrece hacer en un solo pago es porque es una empresa sólida y no tiene inestabilidad, pero el daño que le hizo a no sé cuántos trabajadores no hay manera de resarcirlo, y el caso que han conocido es un caso común, no es único, es un caso reiterativo, recomendó que se genere algún tipo de recomendable, de que no se exoneren a empresas si no hay retribución al trabajador, al menos para limpiarnos un poquito la pena moral que genera eso.

El licenciado Perdomo comentó que conoce mucho esa área y lo que se exonera son multas y recargos, en el caso de esa señora que pedía la pensión, sabe que hay un procedimiento, que si la empresa paga todo lo que tenía que haberle cotizado, el derechohabiente adquiere el beneficio de la pensión, porque le está reconociendo el pago. Lo que pasa es que, actualmente a muchos jóvenes les dice un patrono que lo puede contratar pero que no le va a dar Seguro Social, ni AFP y como está joven acepta el trabajo, porque lo que necesita es empleo, el problema es cuando vienen las enfermedades, entonces vienen estos problemas y es ahí cuando el trabajador siente, pero muchas veces el trabajador por su necesidad pacta y exonera de responsabilidad al patrono y es un problema que ni el Ministerio de Trabajo, ni nadie lo puede resolver, porque es una realidad que se tiene en el país, pero generalmente, cuando se hace el cobro a las empresas, se le está dando el derecho al trabajador, lo que sucede muchas veces es que, no les alcanza para la pensión o puede ser que al trabajador ese fue su único trabajo y no le alcanzó el tiempo para que tenga su pensión, porque hay otros requisitos que deben cumplirse. Consideró que, se debe hacer un análisis más profundo para cada caso.

El licenciado Martínez Portillo recordó que la recomendación que salió para la Unidad Jurídica fue en el sentido de que hiciera un informe de los casos en que por el incumplimiento del empleador se queda sin los beneficios el trabajador y que se propusiera una solución, lo que ocurre es que, el daño queda hecho, si llega a pagar después, no es que se le aplique retroactivamente, no es que se le vaya a otorgar el beneficio que se le denegó hace dos años porque ya pagó.

El señor Pineda Valdez expresó que en estos casos el que no está perdiendo es el Seguro Social, como Institución, porque lo único que no está recibiendo son las multas, y es claro que, el que pierde es el trabajador, por otra parte, el problema está con las multas que son impuestas a las empresas, si se reformara la ley y las multas fueran realmente que les doliera pagar al patrono, ningún patrono dejaría de pagarle la cotización al trabajador, ninguno se atrevería a proponerle al trabajador que no le va a cotizar ni la AFP o el

ISSS, pero el problema lo tenemos en la ley, porque le permite al empleador que se le puedan quitar las multas y los recargos, entonces cuál es el problema para ellos; ahora esta personas, como a la señora que se le murió el esposo y que no le habían estado cotizando el patrono, ella perdió, en este caso concluyeron en que, iban a asesorar a la señora para que sea con el patrono con el que haga su reclamo, porque el Seguro no tiene nada que ver, entonces mientras no se reforme la ley, esto va a continuar pasando y el único que pierde es el trabajador.

El doctor Martínez Aldana preguntó para cuándo la Unidad Jurídica puede presentar el informe que fue solicitado en ese acuerdo.

El licenciado Chacón Ramírez se comprometió en presentar el informe dentro de 15 días.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1144.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON EL ISSS Y SE LE CONCEDA HACER EN UN SOLO PAGO EL TOTAL DEL MONTO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR [REDACTED] EN REFERENCIA, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.4. [REDACTED] presenta oferta de venta del inmueble ubicado en el barrio Santa Lucía, Primera calle Poniente, casa # 32, ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con un área de 4,638.74 varas cuadradas, por un precio de \$2,500,000.00.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la [REDACTED], mediante la cual, presenta oferta de venta del inmueble ubicado en el barrio Santa Lucía, Primera calle Poniente, casa #32, ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con un área de 4,638.74 varas cuadradas, por un precio de \$2,500,000.00, lo que correspondería en este caso es que sea encomendado a la Unidad Jurídica para que en coordinación con las subdirecciones de Salud y Administrativa analicen esta oferta y presenten un informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud, analicen la conveniencia para la Institución de adquirir el inmueble ofrecido por la [REDACTED] presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1145.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL, PRESENTA OFERTA DE VENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO SANTA LUCÍA, PRIMERA CALLE PONIENTE, CASA #32, CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CON UN ÁREA DE 4,638.74 VARAS CUADRADAS, POR UN PRECIO DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500,000.00); SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE L [REDACTED] [REDACTED] DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LA CONVENIENCIA PARA LA INSTITUCIÓN DE ADQUIRIR EL INMUEBLE OFRECIDO POR LA [REDACTED] PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

Se hace constar que se incorporó a la sesión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda.

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 120101030** a favor de Diagnostika Capris, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2G22000043**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvo presente: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

E [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 120101030** a favor de Diagnostika Capris, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2G22000043**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de julio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1146.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030** A FAVOR DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000043**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M.	PRECIO UNIT.	CANT. ADJUDICADA	HASTA UN MONTO TOTAL
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRINCIPAL	SYSMEX	XN-2000 XN-1000	JAPÓN BRASIL	SYSMEX CORPORATI ON	CIU	\$ 1.13	1,476,259	\$1,668,172.67

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1051.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4053**, DE FECHA **6 DE JUNIO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1147.JUN.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA

SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120101030 A FAVOR DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M.	PRECIO UNIT.	CANT. ADJUDICADA	HASTA UN MONTO TOTAL
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRINCIPAL	SYSMEX	XN-2000 XN-1000	JAPÓN BRASIL	SYSMEX CORPORATI ON	C/U	\$ 1.13	1,476,259	\$1,668,172.67

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1051.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4053, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el señor **Erick Alberto Ramírez Martínez**, por estar en contra de la adjudicación del código 10601219 a favor de Saraluna, S.A. de C.V., contenido en la libre gestión N° 1G22000066, denominada: “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvo presente: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el **señor Erick Alberto Ramírez Martínez**, por estar en contra de la **adjudicación del código 10601219** a favor de Saraluna, S.A. de C.V., contenido en la **libre gestión N° 1G22000066**, denominada: **“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de julio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el señor Erick Alberto Ramírez Martínez, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1148.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR EL **SEÑOR ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10601219** A FAVOR DE SARALUNA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000066**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE**

REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SARALUNA, S.A. DE C.V.

No. OFERTA	3	
SOCIEDAD RECOMENDADA	SARALUNA, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	10601219	
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA	
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA. MARCA GA BRAUN MODELO BPE 130	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MNT	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	
MARCA	GA BRAUN	
MODELO	NO DETALLA	
PAIS DE ORIGEN	USA/ALEMANIA	
LUGAR DE ENTREGA	HOSPITAL GENERAL, LAVANDERÍA CENTRAL	
VIDA UTIL	24 MESES	
GARANTÍA	6 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN COMPROBADOS NO POR MAL USO NI CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DIAS CREDITO (CALENDARIO) CRÉDITO (SEGÚN ANEXO No.3 DE LA OFERTA PRESENTADA)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA	
CANTIDAD RECOMENDADA	1	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$6,995.57	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,995.57	\$6,995.57

SEGÚN EL ACUERDO #2022-143.JUN., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **8 DE JUNIO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL **SEÑOR ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1149.JUN.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR EL SEÑOR **ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 10601219** A FAVOR DE SARALUNA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000066**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE PRENSA EXTRACTORA DE ROPA DEL TÚNEL DE LAVADO DE SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SARALUNA, S.A. DE C.V.

No. OFERTA	3	
SOCIEDAD RECOMENDADA	SARALUNA, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	10601219	
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REPUESTOS PARA PRENSA EXTRACTORA DE ROPA	
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MEMBRANA Y ACCESORIOS PARA PRENSA EXTRACTORA. MARCA GA BRAUN MODELO BPE 130	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MNT	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	
MARCA	GA BRAUN	
MODELO	NO DETALLA	
PAIS DE ORIGEN	USA/ALEMANIA	
LUGAR DE ENTREGA	HOSPITAL GENERAL, LAVANDERÍA CENTRAL	
VIDA UTIL	24 MESES	
GARANTÍA	6 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN COMPROBADOS NO POR MAL USO NI CORTES CON ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DIAS CREDITO (CALENDARIO) CRÉDITO (SEGÚN ANEXO No.3 DE LA OFERTA PRESENTADA)	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA	
CANTIDAD RECOMENDADA	1	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$6,995.57	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,995.57	\$6,995.57

SEGÚN EL ACUERDO #2022-143.JUN., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **8 DE JUNIO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77,

INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4.1. Informe sobre **propuesta de ajuste salarial al personal médico asistencial y sus jefaturas**; y solicitud de **aprobación del monto estimado de \$4,658,056.21** para el período de julio a diciembre del 2022.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de Unidad de Recursos Humanos; licenciado Francisco Noel Menjivar Menjívar, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; doctor José Roberto Durán Navarro, Jefe de División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud; licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica; licenciada Sonia Lorena de Vásquez, Jefa de Departamento Admisión y Empleo; licenciada Delmy Rivas de Piche, Jefa de Sección Planificación de Personal; y licenciado Edwin Velásquez Rosales, Técnico de Recursos Humanos.

El señor Pineda Valdez expresó que le gustaría que estuviera presente el señor Edwin Eulise Ortez, porque en este momento el sindicato del ISSS tiene una conferencia de prensa respecto de este punto.

El doctor Martínez Aldana recordó que todos votaron por el cambio en la agenda y no pueden esperar a un miembro del Consejo.

El licenciado Perdomo consultó cuál es el propósito del STISSS con la conferencia de prensa.

El señor Pineda Valdez comentó que según lo que ha escuchado de la conferencia y lo que el señor Ortez le ha explicado, es que lógicamente el sindicato no va estar en contra del aumento de los médicos, aclaró que tampoco como representantes del Sector Laboral están en contra, es más cree que a los médicos en el Seguro Social no es solamente un tema salarial, sino que también, se debería revisar la carga de trabajo, porque siempre han considerado que a las personas se les debe dar un trato humano y no pueden estar esperando a que a una persona en quince minutos les den un trato como se merece la persona, dijo que

entiende que el tema no solamente es la parte salarial, sino que también, los médicos deberían de tomarse el tiempo para que traten a la persona humanamente; ahora en la conferencia han dicho que están de acuerdo con el aumento de los médicos, en lo que están en contra es que se les aumente a 192 jefaturas, lógicamente si el sindicato está haciendo una conferencia de prensa podrían haber algunas medidas de presión, cree que lo más salomónico y lo más saludable es que se haya escuchado la posición de los compañeros del sindicato.

El doctor Martínez Aldana consultó si el señor Edwin Ortez es representante del sindicato del Seguro Social.

El señor Pineda Valdez respondió que son ellos los que están con la conferencia de prensa.

El doctor Martínez Aldana consultó si hay un problema de interés, porque si el señor Ortez es del sindicato, no tendría que estar votando acá.

La doctora Yúdice Rodríguez respondió que no, porque el señor Ortez es representante del STISSS y no de SIMETRISSS.

El doctor Martínez Aldana consideró que al final están reunidos los sindicatos o solo es un sindicato el que está haciendo eso.

El doctor Minero Ramos explicó que es el STISSS el que negocia el Contrato Colectivo de Trabajo, es el que tiene la mayor representación de trabajadores, de los diecinueve mil trabajadores, el STISSS tiene seis o siete mil trabajadores y SIMETRISSS tiene como ochocientos médicos o menos, esos son los sindicatos más fuertes, pero la representación para la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo la tiene el STISSS. Comentó que, en este contrato colectivo que negoció esta Administración hizo una deferencia de darle representación a SIMETRISSS como oyente.

Por otra parte, se refirió a la presentación que hará Recursos Humanos y que, los trabajadores beneficiados son 192 y han puesto un tope salarial de \$3,000.00 dólares, consideró que esta propuesta es discriminatoria, es un poquito modificada a lo que Cea Rouanet hizo, porque aquí todos trabajan 8.0 horas, sean jefaturas o no lo sean, lo que están diciendo aquí indirectamente a los médicos más viejos es que, como ya ganan mucho ya no merece que les aumentemos, porque como la AFP le va a dar una pensión millonaria, ya no le vamos a aumentar, entonces estos son los desincentivos que existen y porqué se están yendo los médicos, porque cómo puede ser posible que el médico que más experiencia tiene, le van a salir que no le van a aumentar o como salió Cea Rouanet con un incremento de \$12.00 dólares y ahora aquí peor, porque le están diciendo que de \$3,000.00 dólares a más tendrá cero incremento, cree que la Dirección lo presenta como una propuesta para discutirlo y mejorarlo.

Se hace constar que se incorporó a la sesión el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo.

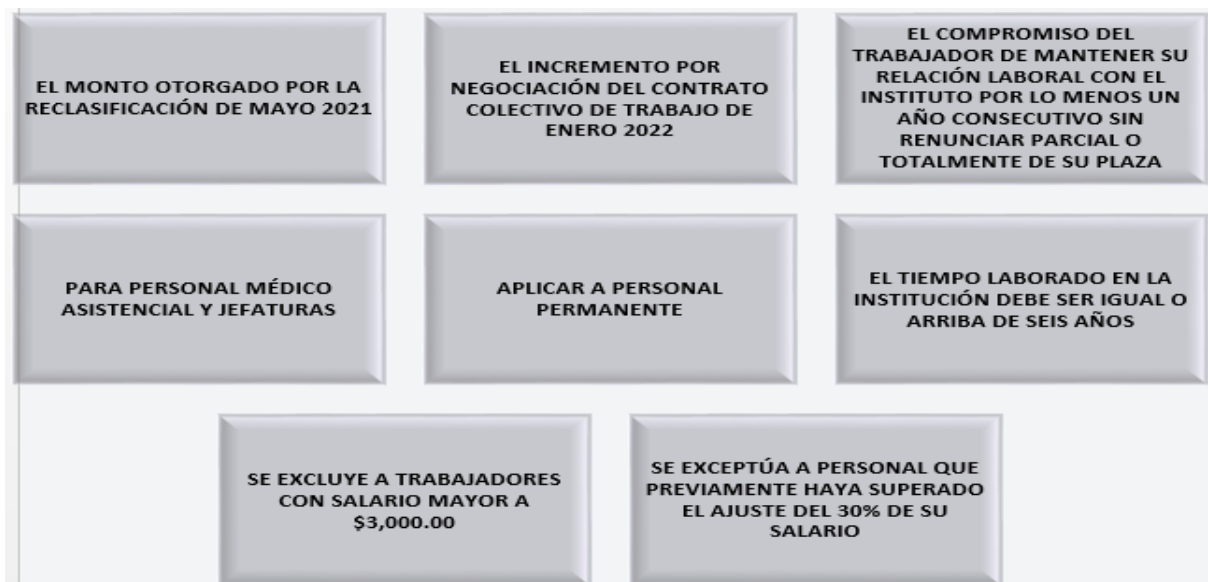
El doctor Martínez Aldana sugirió que primero se haga la presentación y luego se ve qué pueden incluir a la propuesta para ajustarlo o para hacerlo más justo, y si no nos gusta, al final lo pueden retirar.

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; presentó la propuesta de **ajuste salarial para el personal médico asistencial y sus jefaturas médicas**, que responda a las realidades del mercado profesional en medicina, a la vez en su momento evite fuga de profesionales que impactan la calidad de los servicios médicos a nuestros derechohabientes. Informó lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

La Administración desde el año 2021 ha venido trabajando de manera coordinada con representantes del Sindicato de Médicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SIMETRISSS), a fin de analizar la situación actual de los trabajadores médicos asistenciales y las jefaturas médicas donde se ha identificado que requieren un ajuste salarial que responda a las realidades del mercado profesional en medicina, a la vez en su momento evite fuga de profesionales que impactan la calidad de los servicios médicos a nuestros derechohabientes.

La Administración al analizar las alternativas que se coordinaron con SIMETRISSS desde el año pasado y después de analizar el informe técnico, la propuesta viable que ha considerado es completar hasta un 30% de ajuste salarial aplicando los criterios siguientes:



El licenciado Funes Ramos se refirió al criterio: personal médico asistencias y jefaturas, explicó que, han considerado las jefaturas médicas, porque al no considerar a los jefes, el personal médico pasaría algunos a ganar más que un jefe, entonces podría verse como una desmotivación para alguien que tiene toda la responsabilidad de una unidad o un hospital, por lo que deben de equilibrar los salarios.

Además, en cuanto al criterio del tiempo laborado que deben ser igual o mayor a seis años de trabajo, explicó que, lo discutido en mesa fue de que se reconociera al personal médico que tuviera cierta antigüedad en la Institución, porque en la reclasificación de mayo fue valorado más el nivel de contratación, el nivel de ingreso que los profesionales comienzan ganando en la Institución.

Además explicó lo siguiente:

APLICACIÓN DE CRITERIOS

Se consideró el total de médicos asistenciales y jefaturas permanentes:

PUESTO	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIADOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES NO CONSIDERADOS SEGÚN CRITERIOS			
		TIEMPO DE SERVICIO MENOR A 6 AÑOS	SALARIO MAYOR A \$3,000.00	SUPERAN EL 30% DE AJUSTE SALARIAL	TOTAL
JEFATURAS MÉDICAS	192	12	15	11	38
MÉDICO GENERAL	414	125	4	6	135
MÉDICO ESPECIALISTA	722	272	12	5	289
MÉDICO SUBESPECIALISTA I	439	135	5	59	199

MÉDICO SUBESPECIALISTA II	43	8	0	1	9
TOTALES	1,810	552	36	82	670
PROPORCIÓN	73%	27%			

El señor Martínez Castellanos se refirió al cuadro anterior, preguntó si en toda la Institución solo son 414 médicos generales.

El licenciado Funes Ramos aclaró que, 414 son los que aplican a los criterios, son los considerados para darles el ajuste, pero médicos generales en toda la Institución son 549.

El doctor Minero Ramos se refirió a la cantidad de médicos que han quedado afuera y no les van a aplicar el ajuste, reiteró que por eso dice que este aumento es discriminatorio. Por otra parte, consideró que la presentación está incompleta y desconoce por qué no vienen los link; observó que, en una tabla habla de tiempo, dicen mayor a 6 años de servicio y en la otra inteligentemente se pasan a tope salarial, cree que es mejor que pongan cuántos médicos tienen más de 20 o 25 años y quedan afuera, ya que está usando el criterio de años de servicio, no que están poniendo tope, ya que esta es una Institución donde aumentan cada vez que se negocia el Contrato Colectivo y eso es un derecho adquirido de todos los trabajadores, sean jefaturas o no; dijo que no gana tres mil dólares, está dando consulta; mencionó que, Cea Rouanet, y en eso participó el licenciado Funes Ramos, lo sacó directamente, lo excluyó, porque de esa administración viene y es la manera como trabaja; preguntó, por qué no puso el tiempo de cuántos médicos tienen tanto años de servicio, si hablan de años o van hablar de salarios, dónde están los tabuladores salariales, dónde están los salarios de los médicos.

El señor Martínez Castellanos hizo la reflexión, que si no aprende de la historia estamos condenados a seguirla repitiendo. Recordó que, en el anterior ajuste llegaron a un momento que hasta se discutía el rango, la categoría, el número de empleado, entonces muchos de los que votaron en ese momento no lo hicieron conscientemente de qué era lo que estaban votando, porque de repente sacaron que había un rango, una familia, un tipo de plaza y con base en eso si llegaba a no sé qué, son los que iban a ser beneficiados; cree que se debe empezar a hacer las cosas bien, se tiene la oportunidad de cambiar la manera de trabajar en la Institución, no se trata de clasificar si este es de la administración pasada, estos de la otra, sino que, de aquí en adelante comenzar a hacer las cosas bien, no pueden seguir haciendo las cosas igual y pretender que vamos a tener un resultado diferente. Señaló que, en la tabla ven que ya hay un error, porque no están incluyendo a todos los médicos generales, quienes son la cara de la Institución. Dijo que, entiende que esta administración está haciendo grandes esfuerzos por cambiar la imagen del Instituto y de alguna manera se está logrando, pero lo que sucede es que, cuando se dan cuenta que se tiene médicos generales cansados, agotados, sin

ningún incentivo y ahora que se darán cuenta que se les aumentó a unos y a otros no, entonces desde ahí comenzarán a tener problemas.

Se hace constar que en este momento se incorporaron a la sesión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, ambos representantes de la Sociedad Dental de El Salvador.

Lo otro es que, le gustaría saber de dónde van a salir esos cuatro millones de dólares para este incremento, porque nos estamos acabando a la Institución, tenemos grandes proyectos, pero de dónde se sacará más dinero, deben tener ese cuidado, porque la imagen de los que estamos en esta mesa es la que saldrá a dar la cara, cuando esta institución quiebre, no quiere salir con todos Consejo y Administración y digan que son los que se acabaron el Seguro Social, porque le gustaría que estuviera la señora Directora General también, porque es la cabeza de la Institución y tendría de estar junto con este Consejo empujando este tema, porque es un tema de país, es de justicia y ahora tienen la oportunidad de hacerlo pero de hacerlo bien.

El doctor Minero Ramos manifestó que entiende, según el cuadro, que son 1,810 médicos contratados en este momento. SIMETRISSS en papel tiene la representación en sus mejores días de 800 médicos, ahora no logra reunir ni 120, y esta junta de SIMETRISSS lo que ha negociado con las administraciones, han sido puestos, que han venido a debutar aquí como artistas, pero más grave aún es que seamos inconscientes y digan que los médicos son el motor de aquí, pero, por qué no los odontólogos también, porque también están enfrente, es decir, que esto tiene que ser un trabajo bien hecho, pidió que se rescate la dignidad de este Consejo, porque esta propuesta es altamente discriminatoria, vuelve a violar los derechos laborales y humanos de los médicos que tienen mayor edad y que más han entregado a la Institución, que forman parte de la memoria institucional. Dijo que, el licenciado Funes Ramos puede explicar cuántos médicos le dijo Cea Rouanet que los sacara, fueron 66 médicos que excluyó y no les importó el salario, así se hizo, preguntó si se volverá a caer en eso. Consideró que, la Administración tiene un buen deseo, aclaró que, no está diciendo que la Institución está nadando en dinero, pero hagan algo bien pensado y bien estructurado. Recordó que, cuando pasó ese problema ya estaba como médico general, y ha estado como médico general en pandemia y de gracias la administración le dijo, no se le va dar aumento, pero ha seguido, siempre ha estado trabajando y apoyando a la Administración, enseñándoles a los nuevos médicos que llegan, reiteró que esto es violatorio y si sigue así, esto va a terminar en la OIT.

El licenciado Perdomo sugirió que terminen la presentación, porque hay muchas inquietudes y después se expongan las inquietudes que se tengan.

La licenciada López Rosales aclaró que en esta propuesta, el criterio que se tomó fue médicos con un tiempo de servicio de 6 años hacia arriba. Recordó que, en la reclasificación los médicos con 6 años de servicio hacia abajo, es decir, los nuevos médicos tuvieron el incremento del 30%, aclaró que, por eso es que tomaron ese criterio, considerando la antigüedad que los médicos y fue un punto que hasta incluso el Colegio Médico fue uno de los que solicitó este punto de la antigüedad, no es por SIMETRISSS, ni por otra cosa; recordó que todos somos valiosos para la Institución, desde una auxiliar de servicio, los médicos, las secretarías y todos los demás, porque es un consolidado que llega hasta el médico. En la reclasificación fue un punto que no se equilibró y es lo que ahora están tratando de mejorar. Pidió que, primero se conozca la presentación para luego llegar a una conclusión.

El licenciado Funes Ramos continuó dando a conocer de la presentación lo siguiente:

COSTO ESTIMADO

El costo estimado para aplicar la propuesta seleccionada es el que se detalla a continuación:

TIPO DE PUESTO	PERSONAS	ESTIMACIÓN DE COSTO JUL-DIC 2022
<u>MÉDICOS ASISTENCIALES</u>	1,618	\$4,032,602.32
<u>JEFATURAS MÉDICAS</u>	192	\$625,453.89
TOTALES	1,810	\$4,658,056.21

Los costos incluyen prestaciones y aportaciones patronales.

El licenciado Funes Ramos añadió que en esta propuesta solo están hablando de médicos permanentes.

El señor Pineda Valdez pidió ver un ejemplo de los salarios de cuánto está ganando un médico ahora, cuánto es el aumento y cuánto ganará.

El licenciado Funes Ramos mostró un cuadro y explicó que, un médico que tiene 8.0 horas contratadas en abril del 2021, su salario era de \$1,575.44, con la reclasificación se le dio un monto fijo de \$150.00 dólares, en la negociación del Contrato Colectivo, aplicado a partir de enero del 2022 fueron \$80.00, es decir que ha tenido \$230.00 dólares de incremento en ese periodo, con esos dos incrementos ahora su salario es de \$1,805.44, equivalente a 14.66%, entonces para llegar al 30% que se acordó en mesa, están hablando que tienen que hacerle un complemento de \$311.63, esto lo hacen por hora, es decir que, el nuevo salario que el médico tendría sería de \$2,117.07 a partir del mes de julio, si así es considerado, aclaró que este es un ejemplo y así será por cada médico, dependiendo de las horas contratadas.

La doctora Menjívar de Hernández expresó que algunos ya saben que cuando ha estado con esta representación, siempre ha estado a favor y luchando por el aumento, sobre todo del área de salud, pero realmente no está de acuerdo que se le aumente a una parte del gremio de salud y se deje al resto que lo conforma, que prácticamente son los que mueven la Institución. Recordó que, hace varios años hubo un aumento que al gremio odontológico lo dejaron afuera, además en el aumento pasado, el incremento para su gremio era bien bajo y cuando consultó la respuesta que le dieron fue, que los odontólogos no estudiaban los 8 años como los médicos, pero investigaron porque realmente estudian lo mismo, explicó que también los odontólogos son operativos, no solamente dan consulta, sino que, también hacen procedimientos en la consulta, dijo que, esto a criterio personal crea una disconformidad en el área de salud, cree que deben evaluar mejor esta propuesta y si hacen un aumento que sea para todo el área de salud del Seguro Social, debe ser un estudio más minucioso, porque puede crear problemas.

El doctor Minero Ramos retomó las palabras de la licenciada López Rosales en el sentido de que le gustaría que este Consejo vea cuántos médicos generales en base a su antigüedad quedan excluidos, cuántos médicos ganan arriba de tres mil dólares y quedan excluidos, pero también cuántos años tienen de servicio, porque aquí le están diciendo al adulto mayor, entre más viejo no nos interesa, ejemplo, su persona, está dando consulta y lo excluyeron del aumento anterior y en pandemia lo que el Ejecutivo tomó a bien es en darnos un bono, pero la administración anterior no lo hizo, entonces debemos corregir eso, porque desafortunadamente se va a reiterar la violación y la discriminación a un grupo que está viejo y que ya va para afuera –jubilado-, recordó que cuando se van, solo se llevan el salario nada más. Señaló que, en la presentación el licenciado Funes Ramos dijo que hay más de 500 médicos generales, pero solo 414 lo van a recibir este incremento, es decir que, los otros si en algún momento tienen 25 o 27 años y se ha beneficiado de los incrementos salariales, hizo la interrogante, es legal que los dejen afuera, es correcto los dejen afuera, aclaró que, tal vez legal puede ser, pero legítimo no puede ser, es afectar a un trabajador que ha dejado la vida aquí, se ha formado acá, hizo su residentado aquí, se ha desvelado, ha formado otros recursos y ahora le van a decir que ya está viejo y que así ya no sirve.

El doctor Martínez Aldana manifestó que, entiende que los médicos que han quedado afuera son porque entraron en la reclasificación anterior.

El licenciado Funes Ramos aclaró que aquí el criterio que fue tomado es todo aquel médico que tuviera más de 6 años laborales, es decir que, están hablando de 552 médicos, de los cuales 125 tienen menos de 6 años de servicio y 4 médicos tienen salario mayor a \$3,000.00 dólares.

El licenciado Milton Edgardo Hernández Gómez, Asesor de la Dirección General, aclaró que esos médicos generales que, para esta estrategia quedan afuera, es porque ya alcanzaron el 30% de aumento con

la reclasificación anterior, el resto van a complementar ese 30%, y los que ya ganan arriba de \$3,000.00 dólares, es porque son médicos que ya ostentaron alguna jefatura y ahora están en lo operativo, por eso ha sido ese criterio, porque difícil es que por los aumentos en las negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo hayan alcanzado ese salario, sino que, porque ya ostentaron algún cargo de jefatura.

El licenciado Perdomo expresó que la presentación le deja muchas inquietudes, cree que el doctor Minero ha caído en esa conclusión, porque no se presentan bien las cosas, esta es una nivelación para llevar a todos aquellos médicos que no recibieron el 30%, entiende que no están discriminado a los que tienen más de 6 años de servicio y van con el incremento, pero lejos de eso, le preocupa de dónde van tomar esos fondos, porque hablan de \$4,658,056.21 millones de dólares para un semestre, preguntó de dónde van a sacar los \$9 millones y fracción para el siguiente año; también está de acuerdo con la posición de la doctora Menjívar de Hernández, que quiere que sea para todo el gremio, pero para eso necesitan saber de dónde vienen los recursos, porque aquí nos estamos acabando al Seguro Social y será este Consejo el culpable, además, no solo pensemos en los incrementos, que deben ser planificados, deben ver de dónde van a sacar esos recursos, se debe recordar que, no podemos afectar a los trabajadores incrementando las aportaciones, porque se viene por otro lado el golpe, no pueden aumentar los techos porque se afecta al trabajador, que es el que estamos protegiendo, entonces es preocupante de dónde saldrán esos recursos y si quieren incorporar a otros médicos, aquí ha habido una mala costumbre, porque hay 6 médicos generales que ganan más de \$3,000.00 dólares, pero es porque han habido prácticas que se les nombraba como directores por uno o dos meses, lo cambiaban y se quedaba con su salario y volvían a ser operativos, pero eso fue un mecanismo que hicieron para favorecer a ciertas personas, eso es una realidad que no se puede tapar con un dedo, pero no pueden ser irresponsables de aprobar algo donde no tienen suficiente presupuesto para aumentar a esta porción que va a generar descontento, hizo la interrogante, qué va a pasar después si el STISSS dice, que como a estos se les niveló el 30% entonces nivelen a los demás trabajadores con el 30%, y qué respuesta dará la Administración y este Consejo y de dónde van a salir esos recursos, a criterio personal dijo que, eso es mucho más importante que el pelear que a unos sí y a otros no, porque primero, deben ver de dónde y cómo van a sostener este incremento, qué pasará si después de esos 1,810 médicos a los que se les va a incrementar, se van 1,000 médicos y qué pasará con el Fondo de Protección, tendrá capacidad el Fondo de Protección para pagar esos fondos y qué pasara con los 18 mil empleados que van a seguir trabajando, qué pasará con el fondo de protección de esos otros trabajadores, quién les va a responder, si después se van otros 100 empleados y se lleven su fondo de protección, consideró que eso deben verlo, no solo es que ahorita van a agarrar de este lado y el efecto si se van una cierta cantidad de gente, cual será, qué le van a decir a los demás trabajadores que son dieciocho mil, que no se van a ir todos de un solo, pero de repente se van 500 o más, de dónde les van a dar su fondo de protección, cree que esto deben pensarlo, no es que unos quieren, porque todos los seres humanos quieren más dinero.

El doctor Minero Ramos retomó lo manifestado por el licenciado Gómez Hernández, que en algún momento A, B o C ocuparon jefaturas, pero muy bien lo dijo, hoy son operativos, pero sabrán cuántos operativos fallecieron hoy en la pandemia, creen que un aumento de \$18.00 dólares que dio una administración anterior vale la pena la vida de una persona; mencionó que, no le preocupa de dónde saldrán esos recursos, porque cree que saldrá de donde salieron los \$25 millones de dólares, entonces el punto es, y solicitó que no sean discriminativos, cree que si las cosas se hacen ordenadamente, agarren a los médicos y pregúnteles a cada médico si fue jefe de departamento, si con la administración anterior negoció ese puesto, entonces como ya tiene una prebenda, que probablemente no amerite un incremento, así con el otro médico, que pueda ser lo hayan mandado a San Vicente a trabajar como médico general y pasó toda la pandemia y desde la administración anterior no le han aumentado, porque gana más de \$3,000.00, ahora otra vez le van a aplicar la misma dosis, es decir que, es reiterativa la discriminación.

Recordó que, la violación de un derecho a cualquiera de nosotros es una amenaza para todos, hoy son los médicos, mañana serán los odontólogos, después serán los de laboratorio, después los ordenanzas, pidió que hagan las cosas bien, cree que esto puede mejorar, si van usar criterios de menores de 6 años, por qué en la siguiente barra utilizan criterio de tope salarial, mejor pongan los que tienen más de 25 años, sepan cuántos médicos ganan más de \$3,000.00 y cuántos ganan más de \$4,000.00 dólares, deben saberlo para que tengan una mejor noción de qué está pasando, y ver de esos, dónde se encuentran, porque, qué culpa tiene ese médico que la administración equis lo haya movido y lo haya mandado a dar consulta, ese médico no tiene ninguna culpa, reiteró que esta propuesta sea pensada y que se pongan en los zapatos de esa gente que está dando consulta y que se sigue jugando la vida, porque la pandemia no ha terminado, no del que está sentado bajo el aire acondicionado. Pidió que, estas palabras sean llevadas a la señora Directora General, deben revisar caso por caso, hay 66 médicos con violaciones directas que puede terminar esto en la OIT, porque ya hay un amparo en la Corte, que no saben si será admitido o no, pidió que nos curemos en salud.

El señor Martínez Castellanos consideró que se tiene la oportunidad de hacer algo extraordinario, pero esto es como que fuera un deja vu, porque las mismas palabras dichas por la doctora Menjívar de Hernández son las que dijo la vez que presentaron un incremento, donde no estaba incluido su gremio, se retiró la propuesta y fueron incorporados los odontólogos, cree que pueden hacer algo bueno. Se refirió a lo expresado por el licenciado Perdomo, quien ha hecho una aclaración, porque en el último informe que dieron del Fondo de Protección, mil trabajadores se llevaban todo el dinero, entonces estos incrementos de alguna manera son una carga más al Fondo de Protección, porque muchos de estos trabajadores cuando se jubilen se van a llevar una buena parte del Fondo, porque si ya tienen casi 28 o 29 años de estar en el Instituto y si ya están por jubilarse, se van con el cien por ciento del último salario, cree que tanto el Consejo como la Administración, necesitan “*poner las barbas en remojo*” y hacer una planeación.

Comentó que, es la única institución en dónde ve que el Consejo Directivo no participa en la planeación estratégica de la Institución. También recordó que, aunado a ese informe, venía otro informe financiero de dónde se iba a sacar esos recursos, decía que iban a dejar de comprar zapatos, frutas, verduras y demás, porque le iban a dar a los médicos, ahora ese informe no viene, no saben de dónde va a salir este dinero y eso es importante que este Consejo tenga claro de dónde saldrá todo ese dinero; también acotó que, en el último aumento que hicieron al techo de las cotizaciones, el Consejo lo aprobó con la condición de que todo ese aumento de las cotizaciones fuera a una cuenta y con eso se iba a comenzar a mejorar las condiciones de equipo para la Institución, cree que ahora los que ven el orden financiero eso no está regulado, al final no se cumplió, entonces de alguna manera tienen que empezar a ordenar las finanzas, es cuestión de justicia que se les incremente a esos médicos, han visto que han estado en primera línea, vienen de una pandemia, han luchado y eso lo tienen claro, pero cree y felicita a la Administración por el esfuerzo, pero tienen que dar un poco más ya que le quedan muchas dudas.

El licenciado Francisco Noel Menjívar Menjívar, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, aclaró en cuanto al financiamiento de este aumento, que en el ordinal 4º) del proyecto de acuerdo se menciona que, este se va a financiar en este presupuesto con afectación al Fondo de Inversión de Infraestructura y Equipamiento y al mismo tiempo se encomienda a la UFI para que, según el análisis del comportamiento y la ejecución, para el segundo semestre se vean las modificaciones presupuestarias que se consideren necesarias presentarlas al Consejo, eso implica analizar justamente o establecer prioridades de lo que queda de este semestre.

El licenciado Sandoval Reyes recordó que en la sesión plenaria anterior fue presentado un punto que iba a afectar este fondo, preguntó si estaba incluido esta parte.

El licenciado Menjívar Menjívar aclaró que, lo que incluyeron eran proyectos definidos, que el mismo manual o instructivo permite afectar con el fondo de inversión.

El licenciado Sandoval Reyes mencionó que es más impacto para el fondo.

El doctor Minero Ramos expresó que esta administración en lo que lleva ejecutado ha tenido el cuidado de no caer en la práctica nociva de la administración anterior, dijo que es bueno que aún esté el Jefe de Recursos Humanos en esta Administración. Hizo mención de un caso emblemático, Benjamín Coello, fue subdirector de salud, viene Ricardo Cea lo premió lo despidió y luego lo volvió a contratar, cuánto creen que está ganado ahorita, entonces así becó Ricardo Cea a muchos y así desfinanció al Instituto, lo que pasa es que como se fue a vivir a España y la Corte todavía no ha llegado hasta allí, no lo pueden mandar a traer, pero aquí todavía hay gente que tiene responsabilidad sobre eso, gente becada y después necesaria, no se explica por qué necesaria si hay bastante gente sin trabajo, dijo que aquí ha habido un desorden. Por otra

parte, agradeció el esfuerzo que el Ejecutivo y esta Administración están haciendo, pero se deben ordenar, deben hacer bien las cosas, reiteró que traten de no ser discriminatorios, ni violatorios, todo tiene una salida, pero si caen en prácticas pasadas, desafortunadamente van a salir afectando seres humanos.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, preguntó si en el rubro remuneraciones tiene presupuesto en el rubro 51999 como para poder asumir cualquier eventualidad en el área de remuneraciones y no afecten el de inversión.

El licenciado Menjívar Menjívar explicó que este presupuesto para ser aplicado en el año 2022 fue aprobado el año recién pasado, lógicamente esta parte que están presentando no fue incluida, pero como parte del principio de flexibilidad al presupuesto pueden hacer transferencias y hoy día llevan hasta el 31 de mayo la ejecución en la cual consideran que en este momento consideran no es conveniente presentar una modificación presupuestaria, porque estarían en la medida de ver qué ahorros tienen y de esos rubros alimentar al rubro de remuneraciones, aclaró que, el rubro 51 no contempla este ajuste salarial, pero a futuro, ese es el seguimiento que le darán al presupuesto de tal forma de ver cómo irán financiando con esos ahorros o con esas prioridades que tienen dentro del presupuesto del año 2022.

La licenciada Miranda de Castillo preguntó si en el rubro 51999, que son remuneraciones diversas, que no tienen que mover de otro código presupuestario para el 51, no tocar ni el 54, ni el 61, ni ningún otro para el 51, porque está dentro del mismo y aun cuando hayan hecho el presupuesto el año pasado, precisamente como es diversas viene siendo como un paliativo para lo que en el transcurso del año les vaya saliendo que no les quedó específicamente presupuestado.

El licenciado Menjívar Menjívar aclaró que precisamente por eso dejan para realizar las modificaciones presupuestarias a futuro, no las hacen en este momento, porque lo primero que tienen que hacer es analizar y revisar el rubro de remuneraciones de tal forma de que esos ahorros o eso que tienen asignado les permita alimentar y a futuro presentar las modificaciones que se consideren necesarias, tal como está planteado en el acuerdo.

El señor Pineda Valdez propuso al Pleno que se retire el punto, cree que hay demasiadas divergencias, cree que deberían de estudiar un poco mejor, además no está de acuerdo que se les aumente a las jefaturas, sí al personal médico, incluso consideró que deberían de tener un buen salario. Lo otro es que, deberían de ver la otra parte, cuánto tiempo está utilizando el médico para atender al paciente, le está dando calidad humana o no al paciente, es de la idea que no solamente se resuelven las cosas económicamente, porque no cree que, porque se va a ganar más va a disminuir el estrés o la forma en que traten al usuario, cree que pueda ser que tengan una carga de trabajo que posiblemente no sea la adecuada, consideró que eso también lo deben considerar.

El doctor Minero Ramos sugirió que si lo van a volver a presentar, que tomen en cuenta que, se van a hablar de salarios o de tiempo, que presente cuántos médicos quedan afuera por tantos años de servicio; cree que el tiempo de servicio es un criterio importante; además, cuántos médicos ganan más de \$3,000.00, cuántos ganan arriba de \$4,000.00.

El doctor Martínez Aldana añadió que deben agregar cuántos médicos quedan afuera, de dónde van a sacar los recursos; además la petición de la representante de la Sociedad Dental.

El licenciado Funes Ramos manifestó que quiere entender cuál es la información adicional a la que ha presentado que desean que presente, porque tienen un cuadro en el que detallan que 414 son los médicos generales que van a recibir el ajuste, 125 médicos tienen tiempo de servicio menor a los 6 años; 4 médicos son los que tienen salario mayor o igual a \$3,000.00; y 6 médicos que por el ajuste de la reclasificación y el aumento de los \$80.00 dólares superan el 30%, en total son 135 médicos que no van a recibir en la columna donde detallan los médicos generales; entonces, aparte de esto, qué más información desean conocer.

El doctor Minero Ramos consultó esos 4 médicos cuánto tiempo tienen de trabajo, luego de los 6 médicos que ya recibieron el 30%, cuántos años de servicio tienen. Explicó que, a la hora de dar explicación y defender, recordó que son el Colegio Médico y tienen que dar explicaciones también, no es que doctora Yúdice o doctor Minero están en contra o a favor, dijo que todo lo va a saber el Colegio Médico y le van a decir la propuesta que han presentado y la posición que tuvieron, ya que tiene que haber una postura del Colegio Médico hacia ellos y con la doctora Yúdice tienen que platicar sobre esto, también están tratando de aportar en tratar de ser lo menos discriminatorio con los que ya fueron, porque si agarran caso por caso, el licenciado Funes Ramos perfectamente puede hablar con la señora Directora y decirle cuáles fueron las personas afectadas y dónde se encuentran ahora, así como las razones, aclaró que, eso es lo que necesitan ver para que estén hablando todos el mismo tema.

El licenciado Perdomo pidió que se agregue la sostenibilidad financiera en el tiempo, que presenten una proyección de cuánto va a durar el Fondo de Protección si se da este aumento tal como está, más las peticiones de los señores miembros del Consejo, como incorporar otros gremios como los odontólogos, etc., pero que se tenga un estudio y esa proyección realmente en el tiempo de cuánto tiempo podemos afectar el Fondo de Protección, porque eso no es permanente, no es para toda la vida, eso se va acabar, cuánto tiempo podemos subsistir con este tipo de movimiento, además tienen que ir pensando que luego vendrá el STISSS a pedir que nivelen a todos los que no llegaron al 30%, entonces habrá otro incremento, dijo que tienen que ir pensando en esa otra posibilidad, y en el STISSS tiene casi quince mil agremiados, son casi la mayoría, ellos van a cerrar todo, dijo que las cosas tienen que planificarlas y pensarlas cabeza fría, porque no solo es de complacer a uno o negociar, porque a veces las juntas directivas de los sindicatos acostumbran a negociar,

pero no se trata de eso, sugirió que deben pensar en todos los pro y los contra que nos pueda traer, desea un análisis bien integral, esa proyección de cuánto va a durar el Fondo de Protección o con un ejemplo, que se fueran 700 o 800 de esos empleados, además agreguen el personal administrativo, cuántos están en la edad de jubilarse de aquí a un año y cómo va a afectar el Fondo de Protección, cree que deben pensar en los que están a media carrera, porque el que ya se tiene que ir puede irse mañana, otros hasta ya se pasaron lo que están haciendo es acumulando el ahorro.

El licenciado Funes tomó nota.

El señor Pineda Valdez manifestó que tienen conocimiento, ya que negocian contratos colectivos, que las tablas en cuanto a aumento salariales, deben ser progresivas, es decir que, en esto influye el tiempo y por eso es que esto debe ser bien estructurado, bien pensado.

El doctor Minero Ramos aclaró que el Seguro es un triunvirato, 27 años se tiene que el gobierno no nos da nada, así que no deben preocuparse de dónde van a salir los recursos, espera que nunca necesiten del servicio, ya que su mayor deseo es que todos guarden salud, dijo que, se preocupa por esta Institución, porque tiene 2 cirugías de rodilla, 1 cirugía de cadera, 1 cirugía abdominal y todas se las ha hecho en el Seguro Social y no es porque no tenga seguro afuera, sino que, es la única manera de saber qué es lo que pasa, pidió que tomen en cuenta eso, no es el Fondo de Protección, no es cuánto es sostenible, no es el problema este gobierno, es de hace 27 años que no le dan nada a la Institución, solo distribuyen. Recordó que, en la administración Saca \$99 millones para los nuevos megaproyectos, gracias a Dios que quedaron para el ISSS, incluso hace algunos años se hizo un bosquejo de aumento, según un estudio actuarial adecuado, porque aquí lo que están pidiendo es una claridad en las finanzas, pero pidió que este Consejo Directivo tome en cuenta que 27 años para atrás el gobierno, cualquiera, se ha desentendido de inyectarle y pagarle al Seguro Social.

El señor Martínez Castellanos manifestó que es necesario que muchos de nosotros nos demos cuenta de una situación, que el amiguismo ha causado un daño a esta Institución, si se comienza a ver, a cuántos subdirectores de salud se tienen como plaza y a cuántos se les está pagando por ese valor a varios trabajadores, así tienen subdirectores, administrativos, tenemos de la UFI, de Recursos Humanos, es “*poner el dedo en la llaga*”, porque cuando hacen estas observaciones lo que dicen es que si tocan ese cúmulo, vamos a causar un desfaldo en la Institución, pero es una bomba de tiempo, es una cárcava que vendrá a botarnos las finanzas cuando eso estalle, pero como aquí están viviendo el día a día no lo tocarán, que le quede a la administración que venga, porque es preocupante, pero este Consejo tiene que verlo porque es parte del entorno, se preguntó, cuántos subdirectores de salud se tienen, aclaró que no es de esta Administración, pero se daban el lujo de nombrar a un subdirector 3 o 4 meses y de repente se iban y ya no volvían a ver, pero el salario se lo llevaban y luego ponían otro, luego otro y ahí se iban, señaló que esas son las situaciones que a esta Institución le está haciendo daño, mientras el derechohabiente está esperando que le den su asistencia, aclaró que, no es

problema de esta administración, pero es parte de algo heredado, que en su momento no sabrán qué hacer, porque, cómo tocan a un ex subdirector de salud y que llegó a ser hasta subdirector general y si deciden quitarlo, cuánto le tienen que dar, se iría todo un contrato en medicina.

El doctor Minero Ramos expresó que dará la llave a esta administración, caso de Benjamín Coello, fue el primero que quitó el dextrometorfano, salió dando declaraciones ridículas, diciendo que ese medicamento es un mucolítico y se sabe que es un antitusivo y se está en una pandemia en este momento, que ese medicamento no lo tiene esta administración, dijo que tienen que buscarle responsabilidades administrativas y después patrimoniales y luego que regrese lo que se llevó.

La licenciada López Rosales expresó que debido a la inconformidad que se ha dado por parte del Colegio Médico, Sociedad Dental y del Sector Laboral, como Administración pide retirar el punto, reiteró que desean lo mejor para la Institución, en ningún momento están diciendo que van a llamar a equis médico y preguntarle cuánto está ganando y que por eso le van a aumentar tanto, eso no lo harán, desean que esto sea equitativo para todos, reiteró que debido a las inconformidades pide se retire el punto.

Finalmente, después de un amplio debate, el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de la Administración de retirar la propuesta del ajuste salarial al personal médico asistencial y sus jefaturas; y la solicitud de aprobación del monto estimado de \$4,658,056.21 para el período de julio a diciembre del 2022. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

Se hace constar que se trasladó la presidencia de la sesión al licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo debido a que el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

4.2. Solicitud de aprobación de **adenda N° 1 y prórroga para la recepción de ofertas de la **licitación pública N° 2G22000079**, denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”.**

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro; ingeniero Roberto Edwin Hernández Quintanilla, Técnico de Infraestructura; ingeniero Juan Carlos Acevedo Rodríguez, Supervisor de

Mantenimiento; ingeniero Carlos Alberto Sandoval Cedillos, Jefe Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención; [REDACTED] Analista UACI II; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **adenda N° 1** y prórroga para la recepción de ofertas de la **licitación pública N° 2G22000079**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**. Informó lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0892.MAY, contenido en Acta 4048 de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000079 denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**.

En el proceso de Consultas y/o Aclaraciones, tres sociedades que retiraron las bases de licitación han realizado consultas relacionadas a los términos de referencia de las bases y de especificaciones técnicas de algunos códigos incluidos en la presente Licitación Pública, **las cuales han sido verificadas y se ha confirmado que se requiere realizar modificaciones en las especificaciones técnicas consultadas de dos códigos de equipos incluidos en las Bases y por lo tanto se hace necesario en base al artículo 50 de la LACAP realizar ADENDA No. 1** a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000079 denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, **la cual tiene fecha programada de Recepción y Apertura de Ofertas el día miércoles 22 de junio de 2022**. La redacción actual de las especificaciones técnicas y las modificaciones se indican a continuación:

1. ADENDA No. 1

REDACCIÓN ACTUAL

III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.

CÓDIGO: A2005010002 - ASCENSOR CAMILLERO TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, PARA EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	DIMENSIONES	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto Medidas internas: 2,360 mm Medidas externas: 2,470 mm
19		Ancho Medidas internas: 2,385 mm Medidas externas: 2,530 mm
20		Fondo o largo Medidas internas: 1,750 mm Medidas externas: 1,810 mm

CÓDIGO: A2005030002 - ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO DEL ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	DIMENSIONES	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto Medidas internas: 2,360 mm Medidas externas: 2,395 mm
19		Ancho Medidas internas: 2,000 mm Medidas externas: 2,050mm
20		Fondo o largo Medidas internas: 1,700 mm Medidas externas: 1,750 mm

REDACCIÓN PROPUESTA

III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.

CÓDIGO: A2005010002 - ASCENSOR CAMILLERO TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, PARA EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	DIMENSIONES	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto 2,228 mm
19		Ancho 1,760
20		Fondo o largo 2,404 mm

CÓDIGO: A2005030002 - ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO DEL ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	DIMENSIONES	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto 2,288 mm
19		Ancho 1,698 mm

20		Fondo o largo 2,010 mm
----	--	---------------------------

Así mismo, con el objeto de que los ofertantes para la Licitación Pública puedan presentar su oferta de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación y con el fin de notificar por medio de la ADENDA No. 1, se solicita Prórroga para la Recepción de Ofertas, en base al artículo 61 de la LACAP, por un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día 23 de junio de 2022, siendo la nueva fecha para la Recepción de Ofertas el día 29 de junio de 2022. Quedando los cambios de la manera siguiente:

a) Fecha de apertura de oferta actual:		b) Fecha de apertura de oferta modificada:	
Actual fecha para recepción de oferta		Nueva fecha para recepción de oferta	
22 de junio de 2022	Horario para recepción de oferta	29 de junio de 2022	Horario para recepción de ofertas
	09:30 a.m. a 10:50 a.m.		10:00 a.m. a 11:00 a.m.

El licenciado Perdomo observó que la adenda surgió porque hubo consultas de los ofertantes, si no se hubieran ido con medidas erróneas, equivocadas, cree que cuando trabajan muy a la carrera, algo que siempre ha insistido que las especificaciones técnicas siempre deben de trabajarlas con mucho más cuidado para no vernos en esto, porque si no hacen la consulta no se hubieran dado cuenta y al final hubieran recibido otra cosa. Recomendó que para futuros procesos se haga con una diligencia más exigente por parte de todos los técnicos, aclaró que esta recomendación es para todos los procesos, no solo para infraestructura.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda N° 1 y prórroga para la recepción de oferta para la licitación pública N° 2G22000079. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1150.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 Y PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000079, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LA QUE SE INDICA QUE EN EL PROCESO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, TRES SOCIEDADES QUE RETIRARON LAS BASES DE LICITACIÓN HAN REALIZADO CONSULTAS RELACIONADAS A LOS TÉRMINOS DE

REFERENCIA DE LAS BASES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADAS Y SE HA CONFIRMADO QUE SE REQUIERE REALIZAR MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSULTADAS DE DOS CÓDIGOS DE EQUIPOS INCLUIDOS EN LAS BASES Y POR LO TANTO SE HACE NECESARIO EN BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP REALIZAR ADENDA N° 1 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000079, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, LA CUAL TIENE FECHA PROGRAMADA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2022, POR LO QUE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA Y CON EL OBJETO DE QUE LAS SOCIEDADES QUE RETIRARON LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PUEDAN PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN Y CON EL FIN DE NOTIFICAR POR MEDIO DE LA ADENDA N° 1, SE SOLICITA TAMBIÉN, PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, CON BASE EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LACAP, POR UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADENDA N° 1 PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000079, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”; QUEDANDO LAS MODIFICACIONES COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1. ADENDA N° 1

REDACCIÓN ACTUAL

III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.

CÓDIGO: A2005010002 - ASCENSOR CAMILLERO TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, PARA EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	DIMENSIONES	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto: Medidas internas: 2,360 mm Medidas externas: 2,470 mm
19		Ancho: Medidas internas: 2,385 mm Medidas externas: 2,530 mm
20		Fondo o largo: Medidas internas: 1,750 mm Medidas externas: 1,810 mm

CÓDIGO: A2005030002 - ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO DEL ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	<u>DIMENSIONES</u>	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto: Medidas internas: 2,360 mm Medidas externas: 2,395 mm
19		Ancho: Medidas internas: 2,000 mm Medidas externas: 2,050mm
20		Fondo o largo: Medidas internas: 1,700 mm Medidas externas: 1,750 mm

REDACCIÓN MODIFICADA

III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.

CÓDIGO: A2005010002 - ASCENSOR CAMILLERO TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, PARA EL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	<u>DIMENSIONES</u>	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto: 2,228 mm
19		Ancho: 1,760 mm
20		Fondo o largo: 2,404 mm

CÓDIGO: A2005030002 - ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO DEL ELEVADOR: 12,000 MM APROXIMADAMENTE, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA (EDIFICIO DE 4 NIVELES) – CANTIDAD: 1		
N°	<u>DIMENSIONES</u>	TODAS DEBEN SER VERIFICADAS EN LA VISITA TÉCNICA
18	Cabina:	Alto: 2,288 mm
19		Ancho: 1,698 mm
20		Fondo o largo: 2,010 mm

2°) **APROBAR LA PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000079, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, EN BASE AL ART. 61 DE LA LACAP, POR UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022, QUEDANDO LOS CAMBIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

a) **FECHA DE APERTURA DE OFERTA ACTUAL:**

Actual fecha para recepción de oferta	
22 de junio de 2022	Horario para recepción de oferta
	09:30 a.m. a 10:50 a.m.

b) FECHA MODIFICADA PARA PRÓRROGA:

Nueva fecha para recepción de oferta	
29 de junio de 2022	Horario para recepción de ofertas
	10:00 a.m. a 11:00 a.m.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

- 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL ACUERDO A LAS SOCIEDADES QUE HAYAN RETIRADO LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES; Y
4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000049**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 5”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro; licenciado Miguel Rafael Ayala Parada, Laboratorista Clínico de la Unidad Médica de Santa Tecla; licenciado Orlando Gálvez Castaneda, Jefe de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica Atlacatl; licenciado Marvin Edilberto Bonilla Calderón, Analista de UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000049**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 5”**. Antecedente: El Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en mención en acuerdos #2022-0346.FEB, contenida en acta de fecha 21 de febrero de 2022 y #2022-0537.MZO, contenida en Acta 4037, de fecha 21 de marzo de 2022. Recordó

que este proceso fue presentado la semana pasada para la modificación en el incremento en el presupuesto el cual no fue autorizado, entonces está recomendando la CEO hasta donde se lo ha permitido la disponibilidad presupuestaria.

Dio a conocer los nombres que integraron la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria establecida fue de \$147,388.02 correspondiente a trece (13) códigos. Informó que, veintidós (22) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales once (11) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión y recomiendan: **adjudicar diez (10) códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), de acuerdo a razonamiento expresado en cuadros de análisis que forman parte integral del expediente de compra, hasta por un monto total de **\$146,230.00 incluyendo IVA**; asimismo son **declarados desiertos tres (3) códigos** por no haber cumplido con la documentación técnica.

El doctor Minero Ramos preguntó si esta licitación es la misma en la que hablaron de las cámaras refrigerantes, porque pidieron otra información por las cámaras refrigerantes, querían saber la capacidad que tienen.

La ingeniera Munguía Molina mostró cuadro comparativo de presupuesto, específicamente del código A911602 cámara refrigerante para farmacia, el precio presupuesto fue de \$6,060.00, el precio histórico de \$5,963.00 y el precio recomendado era de \$12,600.00, están recomendado 1 de 3, es la oferta menor en precio de las elegibles, la primera en precio no cumplía con la capacidad, están solicitando una capacidad de 900 litros y la capacidad de la oferta menor en precio era de 600 litros, por lo que no cumplía; el precio fue determinado con base en la última compra y se verificaron las últimas 2 compras del año 2022 y las capacidades eran considerablemente menores con respecto a la que están requiriendo, 150 litros, es decir, más de cuatro veces menor a la que están requiriendo de 900 litros y una de 300 litros, por eso es que, al presupuestarse con el precio histórico no había comparación con la capacidad que se está requiriendo en este proceso, lo cual se puede decir que es coherente con el incremento de precios y la primera oferta en precio, que no cumplía con la capacidad solicitada se encontraba dentro de los precios de sondeo, pero no era de una capacidad adecuada a la que se estaba requiriendo, siendo esa la diferencia con respecto al presupuesto.

El doctor Minero Ramos manifestó que entiende que la capacidad que se está solicitando es de 900 litros y están comprando una de 600 litros.

La ingeniera Munguía Molina aclaró que están recomendando una cámara refrigerante de 900 litros, es la oferta segunda en precio de las elegibles, porque la primera oferta en precio quedó afuera por no cumplir con la capacidad requerida, eran 300 litros menos.

El doctor Minero Ramos preguntó de cuánto a cuánto enfría esa cámara.

La ingeniera Munguía Molina respondió que la cámara refrigerante enfría de 2° a -8°.

El doctor Minero Ramos manifestó que estaría entendiendo que es un frízer normal, porque una cámara frigorífica es hasta -25°, porque si quieren de 2° hasta -8° son hasta para guardar otras cosas.

La licenciada López Rosales aclaró que cuando bajan hasta -2° es para guardar insumos, no es una refrigeradora norma, siempre es un frigorífico.

El doctor Minero Ramos manifestó que llama su atención que ahora los precios andan por \$11,000.00, porque la que presentaron andaba como por \$36,000.00 dólares.

La ingeniera Munguía Molina reiteró que la oferta que están recomendando es la segunda en precio, la primera en precio no cumplía y todos los precios estaban por encima de la oferta recomendada y por encima del precio que se había considerado en el presupuesto, porque se presupuestó con base a los históricos, que aunque es el mismo código, pero con capacidades sustancialmente diferentes.

El doctor Minero Ramos manifestó que el objetivo era hacer la reflexión de cómo es que iban a pagar tanto y ahora son \$11,000.00, un precio más adecuado.

El señor Pineda Valdez expresó que queda claro lo que señalaban, que es la parte de que Inteligencia de Mercado no está haciendo inteligencia de mercado, porque el de la capacidad establecida, lógicamente tendría que costar mucho más y lo pusieron con base a un precio de menor capacidad, entonces queda claro que el señalamiento que hizo este Consejo fue el correcto.

El licenciado Perdomo expresó que la recomendación es que, antes que hagan un estudio de mercado deben leer bien las especificaciones técnicas, porque pedían con una capacidad de 900 litros y pusieron precios de un equipo con una capacidad de 300 litros y 150 litros, esa es la comparación que hicieron, lo otro fue que pusieron un precio mucho más alto que el que están presentando y cumpliendo con las características.

El doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística, informó que a raíz de esas observaciones la semana pasada se reunió con las áreas involucradas, Inteligencia de Mercado, Planificación,

UACI, porque van a incorporar el hecho de que esos códigos como tienen un rango de capacidad, en esos rangos entre los mismos códigos pueden variar los precios, entonces van a definir bien con el usuario solicitante, desde el momento del inicio de la necesidad, dentro de ese rango, qué es lo que necesita específicamente y basados en eso empezar hacer el estudio de mercado y vaya con un precio más adecuado a la necesidad que se está solicitando.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000049. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1151.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000049, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 5”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-03-0189 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIEZ (10) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000049, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 5”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$146,230.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A907201	BÁSCULA CON TALLÍMETRO PARA ADULTO.	BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO	9	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HEALTH O METER	402KL	USA/CHINA	\$295.00	9	\$2,655.00
2	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE.	CONGELADORA GRADO MEDICO LABORATORIO CLINICO	1	RAF, S.A. DE C.V.	HELMER	HLF125-GX	EEUU	\$12,500.00	1	\$12,500.00
3	A920703 (*)	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE.	REFRIGERADORA GRADO MEDICO PARA LABORATORIO CLINICO	6	RAF, S.A. DE C.V.	HELMER	HLR125-GX	EEUU	\$9,758.00	5	\$48,790.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$63,945.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DE 5 UNIDADES DEL CÓDIGO A920703, PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO, A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO; SE JUSTIFICA TÉCNICAMENTE LAS ESPECIFICACIONES 1.4 "CON DIMENSIONES MÍNIMAS EXTERNAS (ALTO X ANCHO X LARGO DE: 199 CM X 96 CM X 71 CM), YA QUE LA DESVIACIÓN PRESENTADA (LE FALTAN 10 CM EN EL ANCHO), NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL; 1.13 "FLUJO DE IMPULSIÓN 0.35 M/S (70 P/MIN)", EL EQUIPO OFERTADO POSEE UN SISTEMA SUPERIOR LLAMADO "THE OPTICOOOL", EL CUAL MANTIENE UN FLUJO CONSTANTE DE TEMPERATURA ÓPTIMO PARA LO RESGUARDADO EN EL EQUIPO; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 3.74% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MOBILIARIO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MOBILIARIO, EL CUAL SE UTILIZA PARA EL RESGUARDO DE LOS COMPONENTES A TEMPERATURAS ESPECÍFICAS, COMO POR EJEMPLO: REACTIVOS, COMPONENTES SANGUÍNEOS, ENTRE OTROS, EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍAN RESGUARDAR LOS COMPONENTES, AFECTANDO EL TRABAJO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM, RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 8/06/2022, MANIFIESTA QUE, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO., POR TODO LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

NUEVA DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA DEL CÓDIGO A920703 "CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE":

DEPENDENCIA	CENTRO GESTOR	CANTIDAD SOLICITADA	NUEVA DISTRIBUCIÓN (CANTIDADES)
CENTRO DE ATENCIÓN PALIATIVA	H015	4	3

HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	H009	2	2
CANTIDAD TOTAL:		6	5

B) DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A950902	ESTERILIZADOR DE ASAS.	ESTERILIZADOR DE ASAS.	1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	LEICA	BACTI-CINERADOR IV	USA	\$875.00	1	\$875.00
2	A963301 (*)	DESMINERALIZADOR O SUAVIZADOR DE AGUA.	SUAVIZADOR DE AGUA	1	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	AQUATHIN CORP.	ASC25K/F	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	\$3,955.00	1	\$3,955.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$4,830.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A963301 A LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 46.00% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE EQUIPO, EL CUAL SE UTILIZA PARA QUITAR LOS MINERALES Y LAS SALES O BAJA CONDUCTIVIDAD, ES DE MUCHA UTILIDAD EN LAS ÁREAS DE FARMACIA, COCINA, ENTRE OTROS., EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍA DESMINERALIZAR EL AGUA, PARA LO CUAL AFECTARÍA EL TRABAJO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME DE PLANIFICACIÓN DE FECHA 15/03/2022, EL PRESUPUESTO CORRESPONDE AL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ACTUALIZADO, SIN EMBARGO, LA ÚLTIMA COMPRA SÓLO INCLUÍA 4 BOLSAS DE SAL EN PELLET DE 40 LIBRAS PARA REGENERACIÓN, MIENTRAS QUE ESTA OFERTA INCLUYE 24 BOLSAS, LO QUE HACE UNA DIFERENCIA DE \$519.80, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE JUSTIFICA EL INCREMENTO, POR TODO LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

C) CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A900901 (*)	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR.	GABINETE DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CASE II TIPO A2.	3	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	BIOBASE	BSC-4FA2-GL(4')	CHINA	\$15,255.00	3	\$45,765.00
2	A907001 (**)	BAÑO DE MARÍA.	BAÑO DE MARÍA.	5	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	THERMO SCIENTIFIC	TSGP20	USA/CHINA	\$3,040.00	3	\$9,120.00
3	A911602 (***)	CÁMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA.	CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA	3	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	CAREBIOS	KYC-L1100G	CHINA	\$11,600.00	1	\$11,600.00
4	A918701 (****)	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE.	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	10	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OXGASA	SM-OX	EL SALVADOR	\$323.00	10	\$3,230.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$69,715.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A900901 A LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 96.05% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE

CONTAR CON ESTE EQUIPO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA BRINDAR BIOSEGURIDAD AL PACIENTE Y AL TRABAJADOR CONTRA AGENTES INFECCIOSOS EMERGENTES, COMO POR EJEMPLO: COVID 19, TUBERCULOSIS Y BACTERIS DE EXTREMA RESISTENCIA A NIVEL HOSPITALARIO, AL PACIENTE SE LE BRINDA UN RESULTADO DE MAYOR CALIDAD YA QUE ESTE EQUIPO BRINDA UNA ATMÓSFERA MÁS LIMPIA DE FACTORES DE CONTAMINACIÓN EXTERNOS, EJEMPLO: CULTIVOS MICROBIOLÓGICOS SIN CONTAMINACIÓN Y BRINDA UNA MEJOR PREPARACIÓN DE MEDIOS DE BACTERIOLOGÍA PARA DIFERENTES PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS, EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍA BRINDAR BIOSEGURIDAD TANTO AL TRABAJADOR COMO AL PACIENTE CONTRA AGENTES INFECCIOSOS EMERGENTES Y SE CAERÍA EN UNA MALA PRÁCTICA DE LABORATORIO CLÍNICO PONIENDO EN RIESGO LA SALUD Y EL RESULTADO DE LOS PACIENTES; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM, RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 8/06/2022, MANIFIESTA QUE, SEGÚN INFORME OIM-20221-1GJPR SE DETALLAN LOS PRECIOS DE REFERENCIA Y PRECIOS DE SONDEO DE MERCADO, IDENTIFICÁNDOSE EL PRECIO OFERTADO DENTRO DE AMBOS RANGOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN EL PARÁMETRO DE PRECIOS DE MERCADO., POR TODO LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(**) SE RECOMIENDA LA COMPRA DE 3 UNIDADES DEL CÓDIGO A907001, PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO, A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 40.29% AL PRECIO PRESUPUESTADO, SIN EMBARGO SE ALEJA 7% DEL PRECIO MÁXIMO, SE RECIBIERON 6 OFERTAS, 5 DE ELLAS ESTÁN ARRIBA DEL PRESUPUESTO Y SE ESTÁ ADJUDICANDO LA CUARTA EN PRECIO, YA QUE LAS 3 ANTERIORES NO CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE EQUIPO, EL CUAL SE TRATA DE UN RECIPIENTE LLENO DE AGUA CALIENTE QUE SE EMPLEA PARA INCUBAR MUESTRAS EN AGUA A UNA CONSTANTE TEMPERATURA DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO LARGO., EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍAN INCUBAR MUESTRAS DE LOS PACIENTES Y SE CAERÍA EN UNA MALA PRÁCTICA DE LABORATORIO CLÍNICO PONIENDO EN RIESGO LA SALUD Y EL RESULTADO DE LOS PACIENTES; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR TODO LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

NUEVA DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA DEL CÓDIGO A907001 “BAÑO DE MARÍA”:

DEPENDENCIA	CENTRO GESTOR	CANTIDAD SOLICITADA	NUEVA DISTRIBUCIÓN (CANTIDADES)
CENTRO DE ATENCIÓN PALIATIVA	H015	3	2
HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	H009	2	1
CANTIDAD TOTAL:		5	3

(***) SE RECOMIENDA LA COMPRA DE 1 UNIDAD DEL CÓDIGO A911602, PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO, A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA OPCIÓN 1, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES; SE RECIBIERON 7 OFERTAS, LAS CUALES UNA ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO Y 6 ESTÁN ARRIBA DEL PRESUPUESTO, ES LA SEGUNDA EN PRECIO, YA QUE LA PRIMERA EN PRECIO NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD SOLICITADA, ASÍ MISMO COMPARANDO LAS COMPRAS ANTERIORES, EN LOS PROCESOS POR L.P. N° 2Q22000011 SE SOLICITÓ CON UNA CAPACIDAD DE 150 LITROS, EN LA L.P. N° 2Q22000019 SE SOLICITÓ CON UNA CAPACIDAD DE 300 LITROS Y LA ACTUAL L.P. N° 2Q22000049 SE HA SOLICITADO DE 900 LITROS, POR LO QUE, LA DIFERENCIA EN EL PRECIO RADICA EN LA CAPACIDAD; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 91.42% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE EQUIPO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA EL RESGUARDO DE ALGUNOS TIPOS DE MEDICAMENTOS QUE NECESARIAMENTE DEBEN ESTAR REFRIGERADOS Y ASÍ PODER

SUMINISTRARLOS A LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS Y AMBULATORIOS, EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO SE TENDRÍA EL RIESGO DE QUE LOS MEDICAMENTOS PUEDAN PERDER SU EFICACIA Y HASTA LLEGAR A DESECHARLOS POR LA FALTA DE REFRIGERACIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM, RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 8/06/2022, MANIFIESTA QUE, SEGÚN INFORME OIM-202104-76GRPR SE DETALLAN LOS PRECIOS DE REFERENCIA Y PRECIOS DE SONDEO DE MERCADO, DÓNDE EL PRECIO OFERTADO NO ES CUBIERTO POR NINGUNO DE LOS DOS RANGOS, SIN EMBARGO, EL PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR EN UN 38% AL PRECIO MÁXIMO DE SONDEO DE MERCADO, QUEDANDO EL PRECIO OFERTADO FUERA DEL PARÁMETRO DE PRECIOS DE MERCADO. EL INCREMENTO PRESENTADO EN LOS PRECIOS OFERTADOS PUEDE DEBERSE A QUE LOS MODELOS Y MARCAS QUE SON DIFERENTES A LOS DE LOS DATOS HISTÓRICOS Y OBTENIDOS EN SONDEO DE MERCADO. SE SUGIERE QUE LOS USUARIOS DE LA CEO VALOREN SI ESTE EQUIPO POSEE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES O MEJORAS SUSTANTIVAS QUE COMPENSEN Y JUSTIFIQUE EL INCREMENTO DEL PRECIO, VALORANDO SI EL BENEFICIO ES MAYOR AL DIFERENCIAL PRESUPUESTARIO. POR TODO LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

NUEVA DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA DEL CÓDIGO A911602 “CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA”:

DEPENDENCIA	CENTRO GESTOR	CANTIDAD SOLICITADA	NUEVA DISTRIBUCIÓN (CANTIDADES)
CENTRO DE ATENCIÓN PALIATIVA	H015	3	1
CANTIDAD TOTAL:		3	1

(***) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A918701 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 91.12% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE MOBILIARIO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MOBILIARIO, EL CUAL SE UTILIZA PARA LA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE DE TODOS LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN A DIARIO EN EL LABORATORIO CLÍNICO, EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍA ATENDER AL PACIENTE DE UNA MANERA ADECUADA PARA LA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM, RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 8/06/2022, MANIFIESTA QUE, SEGÚN INFORME OIM-202107-134GJPR SE DETALLAN LOS PRECIOS DE REFERENCIA, IDENTIFICÁNDOSE EL PRECIO OFERTADO DENTRO DEL RANGO, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE PRECIOS DE MERCADO; POR TODO LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

D) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A909101 (*)	CORTADORA DE GASA.	CORTADORA DE GASA.	1	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	EASTMAN	562	USA	\$7,740.00	1	\$7,740.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$7,740.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A909101 A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 16.57% AL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPO, FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE EQUIPO, EL CUAL SE UTILIZA PARA LOS CORTES DE GASA, ES INDISPENSABLE EN EL ÁREA HOSPITALARIA, YA QUE AL TENER LA GASA CORTADA SE UTILIZARÍA PARA

LAS DIFERENTES ÁREAS HOSPITALARIAS Y PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, EL NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS DIFERENTES CORTES DE GASA NECESARIOS PARA QUE LAS DIFERENTES ÁREAS HOSPITALARIAS LAS UTILICEN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR TODO LO ANTERIOR LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

**CUADRO RESUMEN DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	1	\$11,600.00
3	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	2	\$9,995.00
7	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2	\$49,720.00
8	RAF, S.A. DE C.V.	2	\$61,290.00
10	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$5,885.00
11	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	1	\$7,740.00
TOTALES:		10	\$146,230.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO TRES (3) CÓDIGOS, POR NO HABER CUMPLIDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A913501	MULTITIMER O RELOJ DE VARIOS EVENTOS	1
2	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	2
3	A903801	MECHERO INCINERADOR	4

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A909101	CORTADORA DE GASA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A909101 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, YA QUE LA PRESENTADA FUE EMITIDA EN EL AÑO 2015 Y SE NECESITABA QUE ESTUVIERA VIGENTE, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, OBTUVO 61.54%, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.4 "DISCOS

Oferta No. 1		Sociedad: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			INTERCAMBIABLES", NO MENCIONA EN EL CATALOGO PRESENTADO QUE LOS DISCOS SEAN INTERCAMBIABLES; 1.5 "CON AJUSTE DE ALTURA DE LA POSICIÓN DE LA CUCHILLA", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO QUE LA POSICIÓN DE LA CUCHILLA SEA AJUSTABLE; 1.7 "BAJO NIVEL DE RUIDO", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO QUE POSEA BAJO NIVEL DE RUIDO Y 1.8 "INTERRUPTOR DE ENCENDIDO Y APAGADO", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EL INTERRUPTOR ; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
2	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A962402 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO; LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA"; NO INCLUYÓ EL UPS SOLICITADO EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 2.2.1 DEL SUBNUMERAL 2.2 "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA"; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 93.33 % EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE EL ÚNICO OFERTANTE NO CUMPLE Y POR LO TANTO SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO A962402.

Oferta No. 2		Sociedad: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A900901	CAMARA DE FLUJO LAMINAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A900901 A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON INCLUIR EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO EL UPS PARA EL EQUIPO OFERTADO, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL ACÁPITE 2.2.1 DEL SUBNUMERAL 2.2 "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA", DEL ROMANO III, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 92.59% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	A911602	CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A911602 A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, OBTUVO 85.71%, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.1 "CAPACIDAD DE 900 LITROS O MÁS", LA SOCIEDAD OFERTA UNA CAPACIDAD DE 600 LITROS; 1.2 "35 PIES CÚBICOS", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO Y 1.13 "ALTURA 198.25 CM X 76.25 CM DE FRENTE Y 75 CM DE FONDO", LA SOCIEDAD OFERTA UNA ALTURA DE 188 CM EN EL CATÁLOGO PRESENTADO; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 3		Sociedad: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A900901	CAMARA DE FLUJO LAMINAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A900901 A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM EN EL AÑO 2017, SE LE ENVIÓ PREVENCIÓN EN FECHA 25/05/2022 PARA SUBSANAR, PERO SEGÚN RESPUESTA DE FECHA 30/05/2022 PRESENTÓ EL MISMO DOCUMENTO Y MENCIONA QUE ES UNA "CONSTANCIA ABIERTA" Y QUE "NO TIENE FECHA DE EXPIRACIÓN", PARA LO CUAL DICHA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM EL 20/01/2017 NO MENCIONA LO MANIFESTADO POR DICHA SOCIEDAD; POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO 81.48%; YA QUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 4.1 "BASE METÁLICA DE ALTURA AJUSTABLE.....", HACE REFERENCIA A CARTA COMPROMISO, LA ÚNICA CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO OFERTADO ES LA DEL FOLIO 1228 Y NO MENCIONA NADA RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.1; POR NO CUMPLIR CON INCLUIR EN EL DESGLOSE DEL

Oferta No. 3		Sociedad: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			PRECIO UNITARIO LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4.4, 4.5 Y 4.6 , LOS CUALES SON ACCESORIOS Y SEGÚN EL SUBNUMERAL 1.8 DEL ROMANO III, DEBIERON INCLUIRLOS EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	A911602	CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A911602 A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, OBTUVO 76.19%, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.8 "REFRIGERANTE LIBRE DE CFC", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO QUE SEA LIBRE DE CFC; 1.11 "4 O MÁS GAVETAS DESLIZABLES DE ACERO INOXIDABLE", DETALLA EN CUADRO DE ESPECIFICACIONES QUE NO CUMPLE; 1.15 "BISAGRAS PARA USO PESADO, CON SISTEMA DE RETORNO AUTOMÁTICO", DETALLA EN CUADRO DE ESPECIFICACIONES QUE NO CUMPLE; 2.2 "RANGO DE TEMPERATURA DE +2°C A +10°C", EL RANGO DEL EQUIPO OFERTADO ES DE +3°C A +7°C; 2.3 " CON VARIACIÓN DE TEMPERATURA DE +/-0.5°C", NO ESTÁ REFERENCIADO EN EL CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NO LO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
3	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A920702 A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, OBTUVO 80.77%, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.1 "CAPACIDAD DE 900 LITROS O MÁS", LA CAPACIDAD DEL MODELO OFERTADO ES DE 634 LITROS; 1.2 "35 PIES CÚBICOS", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO; 1.8 "AISLAMIENTO LIBRE DE CFC", NO ESPECIFICA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO QUE SEA LIBRE DE CFC; 1.12 "DESCONGELAMIENTO AUTOMÁTICO", MENCIONA QUE EL DESCONGELAMIENTO ES MANUAL; 2.2 "TEMPERATURA REGULABLE DENTRO DEL RANGO DE -10°C HASTA -86°C", LA TEMPERATURA REGULABLE DEL EQUIPO OFERTADO ES DESDE -50°C HASTA -86°C; 5.1 "DOS (2) PARES DE GUANTES DE SEGURIDAD", ESTE ACCESORIO NO FUE INCLUIDO EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, TAL COMO SE INDICA EN EL SUBNUMERAL 1.8 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA" DEL ROMANO III, POR LO QUE LA SOCIEDAD INCUMPLIÓ, A PESAR QUE LA SOCIEDAD LOS MENCIONA EN EL FOLIO 1155 DEL CATÁLOGO PRESENTADO Y EL 6.1 "ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 120 A 220 VAC, 60 HZ.", EL EQUIPO OFERTADO ES DE 208 A 230 VAC, 60 HZ; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	A920703	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A920703 A LA SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, OBTUVO 60.87%, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EN EL CUADRO DE CUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADO SEGÚN FOLIOS 1097 Y 1098 MENCIONA QUE CON LAS ESPECIFICACIONES: 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 1.13 Y 2.1 NO CUMPLE, MENCIONA "NO APLICA"; 1.14 "AISLAMIENTO LIBRE DE CFC", NO ESPECIFICA EN CATÁLOGO PRESENTADO QUE SEA LIBRE DE CFC ; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 4		Sociedad: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A900901	CAMARA DE FLUJO LAMINAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A900901 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON INCLUIR EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO EL UPS PARA EL EQUIPO OFERTADO, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL ACÁPITE 2.2.1 DEL SUBNUMERAL 2.2 "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA", DEL ROMANO III Y A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 92.59% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	A907001	BAÑO DE MARÍA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907001 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 26/05/2022 Y NO ADJUNTO EL DOCUMENTO,; ASÍ MISMO NO PRESENTÓ EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1 Y SUBNUMERAL 1.9 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR NO INCLUIR EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO EL UPS SOLICITADO EN EL ACÁPITE 2.2.1 DEL SUBNUMERAL 2.2 "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA"; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN A PESAR DE HABER OBTENIDO UN CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	A911602	CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A911602 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 26/05/2022, ADJUNTANDO UN REGISTRO SANITARIO CON UN EQUIPO DIFERENTE AL SOLICITADO (REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE) Y CON MODELOS DIFERENTES AL OFERTADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, OBTUVO 71.43%, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.1 "CAPACIDAD DE 900 LITROS O MÁS", LA CAPACIDAD DEL MODELO OFERTADO ES DE 634 LITROS; 1.2 "35 PIES CÚBICOS", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO; 1.8 "REFRIGERANTE LIBRE DE CFC", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO; 1.11 "4 O MÁS GAVETAS DESLIZABLES DE ACERO INOXIDABLE", MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO QUE POSEE 3 PERO NO ESPECIFICA QUE SEAN DE ACERO INOXIDABLE; 1.13 "ALTURA 198.25 CM X 76.25 CM Y 75 CM DE FONDO", LAS MEDIDAS DEL EQUIPO OFERTADO: 117.3 CM X 59.3 CM Y 74.3 CM., SON INFERIORES Y 2.3 "CON VARIACIÓN DE TEMPERATURA DE +/-0.5°C", NO MENCIONA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A920702 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, OBTUVO 69.23%, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.8 "AISLAMIENTO LIBRE DE CFC", NO ESPECIFICA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO QUE SEA LIBRE DE CFC; 1.9 "5 A 6 ESTANTES MÓVILES O GAVETAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO AUSTENÍTICO Y QUE SEA DE SUPERFICIE LISA", NO ESPECIFICA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EL TIPO DE MATERIAL DE LOS ESTANTES NI LA CANTIDAD; 1.12 "DESCONGELAMIENTO AUTOMÁTICO", MENCIONA QUE EL DESCONGELAMIENTO ES MANUAL; 2.2 "TEMPERATURA REGULABLE DENTRO DEL RANGO DE -10°C HASTA -86°C", LA TEMPERATURA REGULABLE DEL EQUIPO OFERTADO ES DESDE -20°C HASTA -86°C; 2.3 "PUERTO DE COMUNICACIÓN rs232 Y/O USB",

Oferta No. 4		Sociedad: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			EN EL CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FOLIO 1361 NO TIENE REFERENCIA ALGUNA Y TAMPOCO SE DESCRIBE EN CATÁLOGO PRESENTADO; 5.1 "DOS (2) PARES DE GUANTES DE SEGURIDAD" Y 5.2 "BATERÍA DE RESPALDO.....UPS", ESTOS ÚLTIMOS, SON ACCESORIOS, LOS CUALES NO FUERON INCLUIDOS EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, TAL COMO SE INDICA EN EL SUBNUMERAL 1.8 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA" DEL ROMANO III, TAMBIÉN DICHOS ACCESORIOS LOS MENCIONA EN UNA CARTA COMPROMISO CON FOLIO 1341, LA CUAL NO ESTÁ FIRMADA POR LA APODERADA ESPECIAL, POR ENDE CARECE DE LEGALIDAD, POR LO QUE LA SOCIEDAD INCUMPLIÓ, Y EL 6.1 "ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 120 A 220 VAC, 60 HZ.", EL EQUIPO OFERTADO ES DE 230 VAC, 60 HZ; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 5		Sociedad: EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A900901	CAMARA DE FLUJO LAMINAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A900901 A LA SOCIEDAD EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA Y A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 96.30% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2	A907001	BAÑO DE MARÍA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907001 A LA SOCIEDAD EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD RESPONDIÓ EN FECHA 1/06/2022, PERO PRESENTÓ LISTADO IMPRESO EN LÍNEA DE LA PÁGINA WEB DE LA DNM, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN A PESAR DE HABER OBTENIDO UN CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 92.86% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO.
3	A911602	CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A911602 A LA SOCIEDAD EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, YA QUE LA CONSTANCIA PRESENTADA CONTIENE UN MODELO Y FABRICANTE DISTINTOS AL EQUIPO OFERTADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 95.24% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 6		Sociedad: TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A907001	BAÑO DE MARÍA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907001 A LA SOCIEDAD TECNO DIAGNÓSTICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACLARAR LO REFERENTE AL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, SUBNUMERAL 1.7 Y EL SUBNUMERAL 1.9, TODOS DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA"; POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA

Oferta No. 6		Sociedad: TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			MÍNIMA REQUERIDA DEL 90%, YA QUE INCUMPLIÓ CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 4.1 "MANGUERA DE DRENAJE", NO LO MENCIONA EN LA OFERTA TÉCNICA Y 4.2 "TERMÓMETRO EXTERNO CON SOPORTE...", MENCIONA QUE: "SE COMPRARÁ LOCALMENTE", PERO NO LO ESTABLECIÓ EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, EL CUAL TAMPOCO LO PRESENTÓ; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE EL OFERTANTE NO CUMPLE Y POR LO TANTO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN.

Oferta No. 8		Sociedad: RAF, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A900901	CAMARA DE FLUJO LAMINAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A900901 A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO 81.48%; YA QUE NO CUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 2.1 "DIMENSIONES MÍNIMAS: ANCHO: 1,200 MM; ALTO: 700 MM Y FONDO: 600 MM", LA SOCIEDAD EN LOS FOLIOS 2312 Y 2315 MENCIONA LAS MEDIDAS: ANCHO:1,260 MM; ALTO: 600 MM Y FONDO: 650 MM, PERO NO CUMPLE CON EL ALTO SOLICITADO; 4.4 "DOS FILTROS", 4.5 "2 LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN Y 4.6 "2 LÁMPARAS UV", SEGÚN EL CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, VIENEN REFERENCIADAS EN EL FOLIO 2292, CARTA COMPROMISO, PERO EN DICHA CARTA COMPROMISO "NO" ESTÁN ESCRITOS DICHS ÍTEMS, POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE NO CUMPLE.
2	A911602	CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A911602 A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 95.24% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A920702 A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA OFERTA OPCIÓN 1 RECOMENDADA, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 96.15% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Oferta No. 9		Sociedad: FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A900901	CAMARA DE FLUJO LAMINAR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A900901 A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, SE LE ENVIÓ NOTA DE PREVENCIÓN EN FECHA 25/05/2022 PARA SUBSANAR, PERO DICHA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 96.30% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
2	A907001	BAÑO DE MARÍA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907001 A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN A PESAR DE HABER OBTENIDO UN CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	A907201	BÁSCULA CON TALLÍMETRO PARA ADULTO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907201 A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO

Oferta No. 9		Sociedad: FALMAR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN A PESAR DE HABER OBTENIDO UN CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
4	A911602	CAMARA REFRIGERANTE PARA FARMACIA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A911602 A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPALPOR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 90.48% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
5	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A918701 A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPALPOR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD NO RESPONDIÓ EN EL TIEMPO OTORGADO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
6	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A920702 A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA OFERTA OPCIÓN 1 RECOMENDADA, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 92.31% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Oferta No. 11		Sociedad: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A903801	MECHERO INCINERADOR.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A903801 A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM Y EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LA RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, RECIBIDA EN FECHA 1/06/2022, PRESENTA EL TRÁMITE PARA QUE LA DNM LE EMITA DICHA CONSTANCIA DE NO REGISTRO Y MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO REQUIERE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1 Y EL SUBNUMERAL 1.9, AMBOS DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA"; A PESAR QUE LA SOCIEDAD OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE EL ÚNICO OFERTANTE NO CUMPLE Y POR LO TANTO SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO A903801.
2	A907001	BAÑO DE MARÍA.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907001 A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, LA RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, RECIBIDA EN FECHA 1/06/2022, PRESENTA EL TRÁMITE PARA QUE LA DNM LE EMITA DICHA CONSTANCIA DE NO

Oferta No. 11		Sociedad: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			REGISTRO, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA"; A PESAR QUE LA SOCIEDAD OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
3	A907201	BÁSCULA CON TALLÍMETRO PARA ADULTO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907201 A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%.
4	A913501	MULTITIMER O RELOJ DE VARIOS EVENTOS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A913501 A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, LA RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, RECIBIDA EN FECHA 1/06/2022, PRESENTA UNA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM, EN LA QUE SE DESCRIBE UN FABRICANTE DIFERENTE: "HANDHART" AL QUE MENCIONA EN SU OFERTA ECONÓMICA: "PAUL MARIENFELD GMBH & CO. KG", ASÍ MISMO DICHA CONSTANCIA NO DETALLA LA MARCA; LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ACÁPITE 1.3.1 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA"; A PESAR QUE LA SOCIEDAD OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE EL ÚNICO OFERTANTE NO CUMPLE Y POR LO TANTO SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO A913501.
5	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A918701 A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN NOTA DE PREVENCIÓN RECIBIDA EN FECHA 25/05/2022, EN LO REFERENTE A PRESENTAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LA RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, RECIBIDA EN FECHA 1/06/2022, MANIFIESTA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO REQUIERE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LO ANTERIOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.9, DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA"; A PESAR QUE LA SOCIEDAD OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD NO CUMPLE Y NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO, DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

6º) LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERÁN LOS DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO: **SEGÚN NOMBRAMIENTO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE**; QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP.

METROPOLITANA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	PERFIL TECNICO /ADMINISTRATIVO	CARGO
UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE	[REDACTED]	PERFIL TÉCNICO	Tecnico de Arsenal
	[REDACTED]	PERFIL ADMINISTRATIVO	Jefe de Enfermería
UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR	[REDACTED]	PERFIL ADMINISTRATIVO	Administradora
	[REDACTED]	PERFIL TÉCNICO	Coordinadora de Ginecología
HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	[REDACTED]	PERFIL ADMINISTRATIVO	Colaborador Administrativo
	[REDACTED]	PERFIL TÉCNICO	Jefe Servicio de Hospitalizacion Oncologia
	[REDACTED]	PERFIL TÉCNICO	Médico Especialista - Hematóloga

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. Solicitud de aprobar la denegatoria de la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-007/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO”**, suscrito con la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro; doctor Mariano Augusto Chávez Andino, Jefe de Unidad de Cuidados Intensivos, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, informó que se recibió solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-007/2022**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO”**, suscrito con **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.**, por un monto de \$42,063.00, con vigencia del 12 de enero de 2022 al 12 de julio de 2022, sobre lo cual, dio a conocer lo siguiente:

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

El 29 de marzo de 2022 **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, solicitó una prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario, para los códigos en detalle, cuya entrega estaba programada para el 12 de abril de 2022.

Código	Descripción
--------	-------------

A934213	Monitor de signos vitales pediátrico
A934211	Monitor de signos vitales de 8 parámetros para cuidados críticos

Detalle de prórroga en el plazo de entrega solicitada:

Fecha Programada de Entrega	Fecha con prórroga en plazo de entrega
12 de abril de 2022	12 de mayo de 2022

Manifestó que, a causa de la pandemia COVID-19, persiste la saturación en los puertos y las complicaciones en el transporte, debido a las circunstancias anormales con el personal de transporte y despacho de mercadería. El transportista del equipo informó que éste arribaría en el Puerto de Acajutla el 17 de abril de 2022.

Indican que el pedido del equipo al fabricante fue realizado en diciembre de 2021, pero debido a las complicaciones a causa de la pandemia COVID-19, los trámites aduanales y que el despacho de la mercadería no es inmediato. Por tanto, no podrán entregar el equipo en el tiempo estipulado, razón por la cual solicitaron la prórroga en el plazo de entrega.

En atención a prevención realizada el 29 de abril de 2022; el 11 de mayo de 2022, la contratista remitió documentación de respaldo a su petición, informando que el 07 de febrero esperaban confirmación del envío del equipo por parte de la naviera; el cual, se hizo efectivo hasta el 03 de marzo de 2022; llegando al puerto el 27 de abril de 2022, realizando la entrega de lo adjudicado posterior a los trámites aduanales.

El 30 de mayo de 2022, la contratista remitió la traducción al idioma castellano, de los correos presentados; en vista de la prevención efectuada el 17 de mayo de 2022.

PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

De conformidad al Art.82 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), si los plazos se señalan por días u horas, se computarán únicamente los días y horas hábiles.

Si el plazo se fija por meses o años se computarán de fecha a fecha. Empezará a correr desde el día hábil siguiente a aquél en el que se hubiere presentado la petición del interesado (inciso 3° del art. 82 LPA).

Según el Art.89 LPA, la Administración debe resolver la petición sin más trámite, el plazo máximo será de veinte días. No obstante, según el numeral 2 del Art. 90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses.

En el presente trámite, la solicitud del contratista fue presentada el día 29 de marzo de 2022, por lo que por lo que el plazo para resolver inició el día 30 de marzo de 2022, fecha en que corre el plazo para que el ISSS resuelva, según el inc. 3° del Art.89 LPA.

En las solicitudes de prórroga del plazo de entrega, se pide informe respectivo a los administradores de contrato con base en el numeral 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, e informe determinante de la Unidad Jurídica, que evaluará si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo.

En fecha 31 de marzo de 2022, se solicitó la opinión de los Administradores de Contrato, las cuales fueron recibidas el 1 y 4 de abril de 2022; por lo que el 7 de abril de 2022 se solicitó opinión a la Unidad Jurídica. A partir del 31 de marzo de 2022 dio inicio la suspensión del plazo para resolver petición del contratista.

La Unidad Jurídica remitió a UACI la opinión respectiva con referencia DJGA-OP-169/2022, en fecha 21 de abril de 2022.

Se previno al contratista, mediante notificaciones del 29 de abril y 17 de mayo de 2022; la contratista proporcionó documentación en fechas 11 y 30 de mayo de 2022; por lo que el 1 de junio se solicitó opinión a la Unidad Jurídica, respecto de la nueva documentación presentada.

La Unidad Jurídica remitió a UACI la opinión con referencia DJGA-OP-231/2022, el 9 de junio de 2022, día en que se da por finalizada la suspensión del plazo antes relacionado.

En virtud de lo anterior, el plazo se reinició el 10 de junio de 2022; por lo que, a partir de esa fecha se continuará el conteo de los días hábiles que tiene el ISSS para resolver dicha solicitud, siendo el plazo máximo el día 23 de junio de 2022.

OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

Con base a lo establecido en el apartado número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC; y, conforme al numeral 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación, el 31 de marzo de 2022, se solicitó opinión a los Administradores de Contrato del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Hospital Regional de Sonsonate. Al respecto, comunicaron estar de acuerdo con la prórroga solicitada por el contratista, mediante correos del 1 y 4 de abril de 2022.

OPINIÓN JURÍDICA

El 21 de abril de 2022, la Unidad Jurídica comunicó opinión desfavorable, con número de referencia DJGA-OP-169/2022, con fundamento en los artículos 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP; posteriormente, el 9 de junio de 2022, remitió opinión con referencia DJGA-OP-231/2022.

Concluye que el primer argumento, con relación a que su transportista tenía inconvenientes derivados de la pandemia COVID-19, no fueron probados por la contratista; y, respecto del segundo planteamiento que, el impedimento era de su fabricante en razón a las celebraciones del año chino; manifestó que dicho evento no es un acto imprevisible o sobrevenido, puesto que dichas celebraciones son festividades que tradicionalmente celebran en China; por lo que tal situación no constituye causa de fuerza mayor o caso fortuito, para que el contratista no cumpla con una obligación contractual; por lo que de conformidad con los artículos 86 LACAP, 76 y 86 RELACAP; dicha Unidad Jurídica es de la opinión que no procede la solicitud efectuada por la contratista.

MARCO LEGAL

Art. 86 LACAP, que establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Art. 76 RELACAP, que reza: *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.*

El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.”

Art. 83 RELACAP establece: *“Según lo regulado en el Art.86 de la Ley, cuando el contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la Institución que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.”*

Art. 43 del Código Procesal Civil y Mercantil, señala: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

Art. 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, que estipula: *“No requieren ser probados: ...2) Los hechos que gocen de notoriedad general.”*

Número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, que regula: *“Si el retraso en la entrega se debiera a causas no imputables al contratista, deberá hacerlo del conocimiento del administrador del contrato u orden de compra, previo a la entrega de lo pactado y antes del vencimiento del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren dicha situación las cuales tendrán que ser valoradas por el Administrador del contrato u orden de compra, para informarlo a la UACI, para la emisión de la resolución de prórroga respectiva por parte de la autoridad competente”*.

Finalmente, la licenciada Gámez informó que, con base en la solicitud de la contratista, las opiniones de los administradores de contrato y de la Unidad Jurídica, lo regulado en los Arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP; y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **denegar** la prórroga en el plazo de entrega de 30 días calendario, para los **códigos A934213 monitor de signos vitales pediátrico, y A934211 monitor de signos vitales de 8 parámetros para cuidados críticos**, amparados en el **contrato Q-007/2022**, originado en la **Licitación Pública N° 2Q22000002**, solicitada por **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, en razón de no haber probado que la causa del retraso sea según lo establecido en los Artículos 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP.

La licenciada Pacas de Monge preguntó si la empresa a este momento ya entregó o no los equipos.

La licenciada Gámez respondió que ya entregaron, han consultado a los centros de atención y ya están en el proceso de recepción.

La licenciada Pacas de Monge preguntó si ya hay acta de recepción de los equipos.

La licenciada Gámez respondió que aún no, para el caso de del Hospital Regional de Sonsonate manifestaron que entregó el 2 de junio, y en el caso del HMQ también ese día hicieron la entrega y se encuentran en el proceso de las inspecciones respectivas de los monitores.

La licenciada Pacas de Monge consideró que también deben solicitar las sanciones, porque están fuera de las fechas de entrega.

La licenciada Gámez explicó que cuando los administradores de contrato hayan finalizado la inspección que se han sometido los equipos a las pruebas de funcionamiento, hayan verificado que cumplen

con todas las especificaciones técnicas deben considerar la extemporaneidad en la entrega para poder reportar el incumplimiento y someterlo al proceso sancionador.

El señor Martínez Castellanos consultó si desde el el 2 de junio a esta fecha no se tiene información del acta de recepción, ni saben cómo están esos monitores, preguntó si no tienen tiempo para informar, después de recibido será conforme al tiempo vayan pasando.

La licenciada Gámez explicó que una vez ellos hayan finalizado la comprobación de los equipo y que todo esté bien, entonces inmediatamente tienen que emitir su acta de recepción y mandar el reporte de incumplimiento.

El licenciado Perdomo manifestó que estaría entendiendo que el tiempo corre, pero se tiene que aplicar la multa. Por otra parte, hizo un llamado, porque hoy recibió una correspondencia de que uno de los proveedores está reclamando de que se le envió al archivo su nota con base en el artículo 72 de la LPA, preguntó por qué en este caso no aplican lo mismo, sino que, hasta que tienen una opinión jurídica previenen, si el objetivo de la LPA es agilizar los procesos, no alargarlos y aquí se acostumbra a alargarlos con base en el artículo 82, dijo que, si no venía completa la información, en las bases de licitación dice que tienen que presentar toda la documentación completa en español, si la presentan en chino, mandarín, en alemán u otro idioma, se pide una traducción al español y esto tiene que aplicar a cualquier nota que presenten, si al momento de recibir, quien recibe esas notas ve que no cumple, ahí mismo debe hacer la prevención, pero no, retrasan el proceso, reciben, luego mandaun lado y a otro. Dijo que, ahora es 20 de junio y la prórroga de entrega era para el 2 de junio, que pasa si hubiera tenido derecho a la prórroga, menos mal que se está denegando, reiteró que, deben reorganizarse y trabajar mejor, están quedando muy mal en cuanto a gestión, reiteró que hoy recibieron la correspondencia del artículo 72 de la LPA que no se le aceptó y que se envió al archivo, eso mismo hubiera procedido acá, si lo que están previniendo es lo mismo, que no justificó el tiempo, no fue presentada documentación soporte, deben informar que la información está incompleta y que tiene 10 días para que subsane y no lo hizo o tiene derecho de pedir más prórroga de plazo, pero ahí si están cumpliendo con la ley, pero aquí no, se están sobreponiendo y llevándolo de larga y hasta que tienen una opinión jurídica subsanan después, entonces no son congruentes con la forma en que están resolviendo, a uno les aplican de una forma y a otros de otra y eso no es bueno para la Administración, la recomendación es que se hagan las cosas bien, que coordinen mejor los tiempos.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-007/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1152.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA**, PRESENTADA POR **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-007/2022**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO”**, CON VIGENCIA DEL 12 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

EL 29 DE MARZO DE 2022 SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, PARA LOS CÓDIGOS EN DETALLE, CUYA ESTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL 12 DE ABRIL DE 2022.

Código	Descripción
A934213	Monitor de signos vitales pediátrico
A934211	Monitor de signos vitales de 8 parámetros para cuidados críticos

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

Fecha Programada de Entrega	Fecha con prórroga en plazo de entrega
12 de abril de 2022	12 de mayo de 2022

MANIFESTÓ QUE, A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19, PERSISTE LA SATURACIÓN EN LOS PUERTOS Y LAS COMPLICACIONES EN EL TRANSPORTE, DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ANORMALES CON EL PERSONAL DE TRANSPORTE Y DESPACHO DE MERCADERÍA. EL TRANSPORTISTA DEL EQUIPO INFORMÓ QUE ÉSTA ARRIBARÍA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA EL 17 DE ABRIL DE 2022.

INDICAN QUE EL PEDIDO DEL EQUIPO AL FABRICANTE FUE REALIZADO EN DICIEMBRE DE 2021, PERO DEBIDO A LAS COMPLICACIONES A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19, LOS TRÁMITES ADUANALES Y QUE EL DESPACHO DE LA MERCADERÍA NO ES INMEDIATO. POR TANTO, NO PODRÁN ENTREGAR EL EQUIPO EN EL TIEMPO ESTIPULADO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITARON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA EL 29 DE ABRIL DE 2022; EL 11 DE MAYO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A SU PETICIÓN, INFORMANDO QUE EL 07 DE FEBRERO ESPERABAN CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO DEL EQUIPO POR PARTE

DE LA NAVIERA; EL CUAL, SE HIZO EFECTIVO HASTA EL 03 DE MARZO DE 2022; LLEGANDO AL PUERTO EL 27 DE ABRIL DE 2022, REALIZANDO LA ENTREGA DE LO ADJUDICADO POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADUANALES.

EL 30 DE MAYO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO, DE LOS CORREOS PRESENTADOS; EN VISTA DE LA PREVENCIÓN EFECTUADA EL 17 DE MAYO DE 2022.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 31 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE

CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 1 Y 4 DE ABRIL DE 2022; POR LO QUE EL 7 DE ABRIL DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA. A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2022 DIO INICIO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER PETICIÓN DEL CONTRATISTA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN RESPECTIVA CON REFERENCIA DJGA-OP-169/2022, EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2022.

SE PREVINO AL CONTRATISTA, MEDIANTE NOTIFICACIONES DEL 29 DE ABRIL Y 17 DE MAYO DE 2022; LA CONTRATISTA PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN EN FECHAS 11 Y 30 DE MAYO DE 2022; POR LO QUE EL 1 DE JUNIO SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPECTO DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-231/2022, EL 9 DE JUNIO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 10 DE JUNIO DE 2022; POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; Y, CONFORME AL NUMERAL 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN, EL 31 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE. AL RESPECTO, COMUNICARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, MEDIANTE CORREOS DEL 1 Y 4 DE ABRIL DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

EL 21 DE ABRIL DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA COMUNICÓ OPINIÓN DESFAVORABLE, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-169/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; POSTERIORMENTE, EL 9 DE JUNIO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-231/2022.

CONCLUYE QUE EL PRIMER ARGUMENTO, CON RELACIÓN A QUE SU TRANSPORTISTA TENÍA INCONVENIENTES DERIVADOS DE LA PANDEMIA COVID-19, NO FUERON PROBADOS POR LA CONTRATISTA; Y, RESPECTO DEL SEGUNDO PLANTEAMIENTO QUE, EL IMPEDIMENTO ERA DE SU FABRICANTE EN RAZÓN A LAS CELEBRACIONES DEL AÑO CHINO; MANIFESTÓ QUE DICHO EVENTO NO ES UN ACTO IMPREVISIBLE O SOBREVENIDO, PUESTO QUE DICHAS CELEBRACIONES SON FESTIVIDADES QUE TRADICIONALMENTE CELEBRAN EN CHINA; POR LO QUE TAL SITUACIÓN NO CONSTITUYE CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PARA QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 86 RELACAP; DICHA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE NO PROCEDE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA CONTRATISTA.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 83 RELACAP ESTABLECE: *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART.86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, LO REGULADO EN LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, PARA LOS CÓDIGOS **A934213** MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO, Y **A934211** MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS, AMPARADOS EN EL **CONTRATO Q-007/2022**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO**”, SOLICITADA POR **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, EN RAZÓN DE NO HABER PROBADO QUE LA CAUSA DEL RETRASO SEA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 16 DE JUNIO DE 2022; OPINIONES JURÍDICAS DEL 20 DE ABRIL Y 7 DE JUNIO, AMBAS DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.** DEL 29 DE MARZO, 11 DE MAYO Y 30 DE MAYO, TODAS DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°)

QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”

(VIERNES 10 DE JUNIO DE 2022 – 11:40 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

5.1.1. Informe sobre acciones ejecutadas para solventar las condiciones reportadas en hallazgos 1 y 2 del “Examen especial a la Sección Alimentación y Dietas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el **Informe sobre acciones ejecutadas para solventar las condiciones reportadas en hallazgos 1 y 2 del “Examen especial a la Sección Alimentación y Dietas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”**, en respuesta a requerimiento de los miembros de la Comisión de Auditoría celebrada el 6 de mayo de 2022, en el que solicitan el detalle de las acciones que la División Servicios de Apoyo ha implementado para solventar los aspectos reportados en los hallazgos 1 y 2 del referido informe. Mencionó que, los hallazgos relacionados con la infraestructura y manejo de alimentos reportados inicialmente fueron los siguientes:

Hallazgo 1:

La Infraestructura de la Sección Alimentación y Dietas del ISSS No Cumple con todas las Condiciones Establecidas para un Establecimiento que Procesa Alimentos.

En este hallazgo se reportaron 10 condiciones por incumplimientos observados en la infraestructura de la Sección Alimentación y Dietas.

Hallazgo 2:

Incumplimiento a Normativa relacionada con la Higiene en los Ambientes de Trabajo y la Manipulación de Alimentos.

En este hallazgo se reportaron 11 condiciones por incumplimientos observados en la higiene de ambientes de trabajo y a la manipulación de alimentos.

RESUMEN DE RESULTADOS OBTENIDOS:

TÍTULO DE HALLAZGO	CONDICIÓN	ESTATUS DE LA CONDICIÓN
1. LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL ISSS NO CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA UN ESTABLECIMIENTO QUE PROCESA ALIMENTOS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	CORREGIDAS
	10	EN PROCESO
2. INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA RELACIONADA CON LA HIGIENE EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO Y LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	CORREGIDAS
	1 y 5	EN PROCESO

Así mismo, el relator mencionó que, el licenciado Chávez Sosa detalló ampliamente cada una de las condiciones corregidas (18) y las que se encuentran en proceso (3). Para finalizar, detalló las conclusiones siguientes:

De lo anterior, se concluye que:

- ✓ De las 21 condiciones identificadas en el informe UAI/DAOG/05/2021, se han tomado acciones para 18 condiciones, quedando pendiente 3 condiciones relacionadas con:
 1. La implementación de la curva sanitaria para los cuartos fríos y la reparación de grietas.
 2. El establecimiento del método que adoptará el ISSS, para la desinfección de frutas y verduras.
 3. La adquisición de muebles para el resguardo de los utensilios de cocina.

- ✓ La Jefatura de la Sección Alimentación y Dietas con el apoyo de la Jefatura del Depto. de Operación Institucional, la Jefatura de la División de Servicios de Apoyo y la Subdirección Administrativa, están tomando acciones para fortalecer las condiciones de funcionamiento de la Sección Alimentación y Dietas.

El señor Pineda Valdez recordó que en lo que respecta al Servicio de Alimentación y Dietas, había unos grandes problemas sanitarios, pero los han superado. En primer lugar, la parte de Auditoría ha hecho muy bien su trabajo, pero también la Administración, cree que, así como a veces están en contra de algunas situaciones ahora los felicita, porque en esta parte han logrado superar todo, da gusto cuando hay observaciones de este tipo, pero superan y la Administración queda bien, y que bueno por las personas que hacen uso de ese servicio de alimentación, porque están superadas muchas cosas que eran negativas. Mencionó que, se detuvieron en la parte de la fumigación, que al parecer las empresas no cumplen, entonces es necesario que haya una forma de supervisión, pero al personal del Seguro Social deben de prepararlo para que puedan supervisar a esas personas, porque mencionaron que las personas de esa empresa llega con los depósitos, medio dan una rociada, hay cosas que se han comprometido a hacer y no las están haciendo.

Consideró que, deben poner atención, pero en la mayoría de los casos, están superados todos los problemas que tenían al respecto.

El licenciado Perdomo opinó que sería una recomendación válida para todos los administradores de contratos, porque es parte de las responsabilidades de un administrador de contrato, darle seguimiento al cumplimiento.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe sobre acciones ejecutadas para solventar las condiciones reportadas en hallazgos 1 y 2 del “Examen especial a la Sección Alimentación y Dietas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1153.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE A **INFORME SOBRE ACCIONES EJECUTADAS PARA SOLVENTAR LAS CONDICIONES REPORTADAS EN HALLAZGOS 1 Y 2 DEL “EXAMEN ESPECIAL A LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL”**; EN CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE “AUDITORÍA” CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME SOBRE ACCIONES EJECUTADAS PARA SOLVENTAR LAS CONDICIONES REPORTADAS EN HALLAZGOS 1 Y 2 DEL “EXAMEN ESPECIAL A LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL”** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA Y MANEJO DE ALIMENTOS, REPORTADOS INICIALMENTE FUERON LOS SIGUIENTES, ASIMISMO, SE INCLUYE EL NIVEL DE AVANCE EN LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS AUDITADOS PARA SOLVENTAR LOS INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS:

HALLAZGO 1:

LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL ISSS NO CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA UN ESTABLECIMIENTO QUE PROCESA ALIMENTOS.

EN ESTE HALLAZGO SE REPORTARON 10 CONDICIONES POR INCUMPLIMIENTOS OBSERVADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS;

HABIÉNDOSE REALIZADO ACCIONES QUE PERMITIERON SOLVENTAR 9 INCUMPLIMIENTOS, QUEDANDO PENDIENTE LO RELATIVO A:

- LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CURVA SANITARIA PARA LOS CUARTOS FRÍOS Y LA REPARACIÓN DE GRIETAS (CONDICIÓN 10).

HALLAZGO 2:

INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA RELACIONADA CON LA HIGIENE EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO Y LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

EN ESTE HALLAZGO SE REPORTARON 11 CONDICIONES POR INCUMPLIMIENTOS OBSERVADOS EN LA HIGIENE DE AMBIENTES DE TRABAJO Y A LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; HABIÉNDOSE REALIZADO ACCIONES QUE PERMITIERON SOLVENTAR 9 INCUMPLIMIENTOS, QUEDANDO PENDIENTE LO RELATIVO A:

- EL ESTABLECIMIENTO DEL MÉTODO QUE ADOPTARÁ EL ISSS, PARA LA DESINFECCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS (CONDICIÓN 1).
- LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL RESGUARDO DE LOS UTENSILIOS DE COCINA (CONDICIÓN 5).

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 14 DE JUNIO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 5.2.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS**”; con base en la causal regulada en el Art. 72 literal c) de la LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **contratación directa N° 4G22000015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS**”; con base en la causal regulada en el Art. 72 literal c) de la LACAP. En la cual se incluye la necesidad de 4 dependencias del ISSS a nivel nacional detallada en numeral 8, tiene como la contratación de

mantenimiento para los equipos de rayos X así con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio. Dio a conocer: Valoración del riesgo del abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; detalle de códigos por centro de atención; criterio para asignación de precio unitario; justificación ampliada de la compra; cantidad de rutinas y montos a comprar; distribución de equipos por centro de atención y lista de repuestos para mantenimiento correctivo;

Informó que, en la comisión de trabajo, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS**”; con base en la causal regulada en el Art. 72 literal c) de la LACAP. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$39,788.50, y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de \$74,032.75 que corresponde a **4 códigos**; solicitados por 1 (**una**) dependencia, detalló la sociedad invitada (una). Explicó el contenido de los aspectos generales: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; vigencia del contrato; garantías solicitadas; plazo de ejecución; orden de inicio; formas de pago; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000015. Los cuales fueron aceptados con 6 votos a favor. Con la recomendación de presentar en esta sesión plenaria un cuadro con el detalle de la antigüedad de los equipos.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en la comisión de trabajo, el señor Martínez Castellanos solicitó que se presentara un listado en el que se detallaran la antigüedad de los equipos que están relacionados a esta contratación directa, además la programación para sustituirlos, la nota está firmada por el Subdirector de Logística y la Jefa de la DPYMS, son 4 equipos correspondiente a Hospital General, Consultorio de Especialidades, Unidad Médica San Miguel y Hospital 1° de Mayo, cada uno tiene una vida útil de 8 años, también incluyen una columna con las observaciones donde se menciona que 2 de ellos pueden ser sustituidos en el 2024 y los otros 2 en el 2023.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000015. Los cuales fueron aprobados con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1154.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS”**; CON BASE EN LA CAUSAL REGULADA EN EL ART. 72 LITERAL C) DE LA LACAP; PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS, CON EL OBJETO DE MANTENER LOS EQUIPOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, BRINDANDO ASÍ A NUESTROS DERECHO-HABIENTES UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE DIVERSOS ESTUDIOS ESPECIALES QUE REQUIEREN EL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA EN EL DIAGNÓSTICO DE COVID-19, DE NO CONTAR CON LO ANTES DESCRITO SE CORRE EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y POR CONSIGUIENTE UNA MAL DIAGNÓSTICO DEBIDO A LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES. SE HA PROGRAMADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 4 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, POR UN PERIODO DE 18 MESES. FUENTE: DPYMS

LA COBERTURA ES PARA 18 MESES CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE CLASIFICA COMO EXCEPCIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS EN COMISIÓN DE TRABAJO DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022, SOBRE AMPLIACIÓN DE ALCANCE DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2079.NOV DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITUD EN LA CUAL SE INDICA:

B. ANÁLISIS TÉCNICO:

- A. QUE EXISTE UNA RELACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE IMPACTA EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEBIDO A QUE SON UTILIZADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL (HOSPITALES, POLICLÍNICOS, UNIDADES

MÉDICAS Y CLÍNICAS COMUNALES), POR LO QUE SE CONSIDERA QUE TAMBIÉN SON ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y AUNQUE SE DERIVA EN CONTRATOS ADMINISTRADOS POR ÁREAS ADMINISTRATIVAS, NO CONTAR CON ESTOS SERVICIOS, SE LIMITARÍA O INCLUSIVE SE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LA PROVISIÓN DE UN SERVICIO MÉDICO A LOS DERECHOHABIENTES, TAL COMO LOS CASOS SIGUIENTES: MANTENIMIENTO EQUIPO MÉDICO: ACELERADORES LINEALES, BRAQUITERAPIA Y TOMÓGRAFO, RESONANCIA, RAYOS X, MAMÓGRAFO, VENTILADORES, EQ. ODONTOLOGIA, MAQ. ANESTESIA, BRAZO EN C, CITÓMETRO, URODINAMIA;..... (6) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS.

EN EL ACUERDO #2022-1119.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 4054, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DEL 13 DE JUNIO 2022, SE INCORPORÓ ESTE SERVICIO AL LISTADO DE LOS QUE SE PUEDEN CONTRATAR HASTA POR 18 MESES.

POR OTRA PARTE, SEGÚN INFORME OIM-20223-83OSACT DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO “MEDIANTE COTIZACIONES DE 12 MESES Y 18 MESES EL PRECIO NO VARÍA Y TENDRÍA UN BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE EVITAR REALIZAR PROCESOS CADA 12 MESES.”

SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE

SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE A LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP; CONSIDERANDO QUE ES NECESARIO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SOPORTE DE EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU UBICADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, CON EL FIN DE MANTENER LOS EQUIPOS

EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000015**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA SHIMADZU DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR

ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 5º) AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDAD QHA INTERNATIONAL S.A. DE C.V.; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000062, denominada: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000062**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. En cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-0585.MZO, contenido en Acta N° 4039, de fecha 29 de marzo de 2022, de aprobación de las bases de la licitación pública N° **2G22000041**. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$62,419.43 y del 2023 es de \$312,102.07, con un monto total de **\$ 374,521.50**, retiraron bases de licitación 5 sociedades, de las cuales 2 (**dos**) presentaron su oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda **declarar desierta** la **licitación pública N° 2G22000041**, debido a que ninguna de las dos (02) sociedades que ofertaron cumplieron con la evaluación técnica descrita y detallada en los cuadros de análisis respectivos. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000062. La cual fue aceptada con 7 votos a favor. Con la recomendación de que los administradores de contrato coordinen con DACABI la realización de pruebas para dar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte de BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.

El licenciado Martínez portillo recordó que en este caso la comisión de trabajo hizo una recomendación, que consta en un acuerdo aparte, la cual dice: *encomendar a la Subdirección de Salud que los administradores del contrato G-077/2021, originado de la licitación pública N° 2G21000031, denominada: “Adquisición de Productos Químicos en Polvo de Lavandería para dependencias del ISSS”, coordinen con el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, la realización de*

pruebas para verificar el cumplimiento del referido contrato por parte de Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V.; y que en caso de existir incumplimiento de contrato, se reporte de conformidad con lo regulado en la LACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000062, así como la recomendación de la comisión de trabajo. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1155.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000062, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-04-0231 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000062, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS DOS (02) SOCIEDADES QUE OFERTARON CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LIBRAS	104,874
2	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LIBRAS	78,143

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
3	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LIBRAS	137,705

B. INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR LOS CUALES LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES NO FUERON ELEGIBLES DE ADJUDICACIÓN:

➤ OFERTA No 1 BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (OFERTA PRINCIPAL)				
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	
1	90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	Obtuvo solamente el 50% de la calificación técnica, ya que superó la prueba del ciclo de lavado	
2	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	No Cumple con lo establecido en el sub numeral 3.1.1 PROPIEDADES MICROBIOLÓGICAS Y FÍSICAS DEL PRODUCTO FINAL (ROPA LIMPIA) derivado del numeral 3.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN PRUEBA Y CICLO DE LAVADO del Romano III de las bases de licitación en referencia; ya que de acuerdo a informe interno emitido por DACABI el resultado del análisis microbiológico y físico realizado a las muestras del producto final fue no conforme, PH abajo del límite inferior.	
3	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	Para ser sujeto de recomendación debía obtener el 100% de la calificación.	
➤ OFERTA No. 2 R. QUIMICA, S.A. DE C.V. (OFERTA PRINCIPAL)				
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	
1	90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	Obtuvo 0% de la calificación técnica.	
2	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	No Cumple con lo establecido en el sub numeral 3.1.1 PROPIEDADES MICROBIOLÓGICAS Y FÍSICAS DEL PRODUCTO FINAL (ROPA LIMPIA) derivado del numeral 3.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN PRUEBA Y CICLO DE LAVADO del Romano III de las bases de licitación en referencia; ya que de acuerdo a informe interno emitido por DACABI el resultado del análisis microbiológico y físico realizado a las muestras del producto final fue no conforme, PH abajo del límite inferior.	
3	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	Además, no cumple con el numeral 3.1.2 TIEMPO DE CICLO DELAVADO; la prueba del ciclo de lavado establecido en la evaluación técnica es de 1 hora hasta 1.30 horas, el tiempo obtenido en la duración del ciclo de lavado fue de 1 hora con 49 minutos. Para ser sujeto de recomendación debía obtener el 100% de la calificación.	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL ORDINAL 1º) DE LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE;
3º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ

INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

RECOMENDACIÓN:

ACUERDO #2022-1156.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000062, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO G-077/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000031, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, COORDINEN CON EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO CONTRATO POR PARTE DE BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; Y QUE EN CASO DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SE REPORTE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA LACAP; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Solicitud de aprobar **modificativa para adición de país de origen del código 7040027**, incluido en el **contrato Q-044/2022**, originado de la **contratación directa N° 4Q22000001**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”, suscrito con **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, presentó la solicitud de aprobar **modificativa para adición de país de origen del código 7040027**, incluido en el **contrato Q-044/2022**, originado de la **contratación directa N° 4Q22000001**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”, suscrito con **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** Dio a conocer: solicitud de la contratista; plazo para resolver la solicitud; opinión de DACABI; opinión jurídica y marco legal. Con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el

procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar** la **modificativa** del **contrato Q-044/2022**, originado de la **contratación directa N° 4Q22000001**, suscrito con **SALVAMÉDICA, S.A. de C.V.**, para que en el código **7040027** “CÁNULA PARA TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALÓN DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 10 mm DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL, ESTÉRIL, DESCARTABLE.”, el país de origen sea: **IRLANDA/USA/MÉXICO**, manteniéndose invariable la marca, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar modificativa para adición de país de origen del código 7040027 incluido en el contrato Q-044/2022, originado de la contratación directa N° 4Q22000001. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1157.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD PRESENTADA POR **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-044/2022**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA**”, SUSCRITO EL 16 DE MARZO DE 2022, CON VIGENCIA AL 16 DE JULIO DE 2022, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 01 DE JUNIO DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PARA ADICIONAR COMO PAÍS DE ORIGEN **MÉXICO** AL **CÓDIGO 7040027** “**CÁNULA PARA TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALÓN DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 10 MM DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL, ESTÉRIL, DESCARTABLE.**”; QUE FUE OFERTADO Y CONTRATADO CON PAÍS **IRLANDA/USA**.

MANIFESTÓ QUE CUANDO PRESENTARON SU OFERTA, CONTABAN CON STOCK DE UNA MUESTRA CON PAÍS DE ORIGEN IRLANDA, Y QUE TENÍAN CONOCIMIENTO DE UNA FÁBRICA CON ORIGEN EN ESTADOS UNIDOS, RAZÓN POR LA QUE OFERTARON CON LOS PAÍSES DE ORIGEN IRLANDA/USA; AGREGAN, QUE DESCONOCÍAN QUE LA FÁBRICA DE

MÉXICO TAMBIÉN PRODUCÍA ESE MISMO CÓDIGO Y QUE LA ADICIÓN DE LA FÁBRICA AL REGISTRO DE LA DNM FUE EL 21 DE ENERO DE 2022; POR TANTO, EL INSUMO PUEDE SER COMERCIALIZADO EN EL PAÍS.

INDICARON QUE AL RECIBIR EL PRODUCTO EN SUS BODEGAS Y PROCEDER CON LAS ENTREGAS, DETECTARON QUE HABÍA SIDO FABRICADO EN MÉXICO; DE LO CUAL, NO TENÍAN CONOCIMIENTO HASTA QUE CONSULTARON CON SU PROVEEDOR.

COMO CONSECUENCIA A LO ANTES EXPUESTO, SEÑALARON QUE EL PRODUCTO NO PUEDE SER ENTREGADO; RAZÓN POR LA CUAL, SOLICITAN LA MODIFICATIVA.

ASIMISMO, AGREGARON QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR CUMPLE CON EL MISMO CÓDIGO DE REFERENCIA DEL PROVEEDOR (10CN10R) SEGÚN CATÁLOGO QUE FUE OFERTADO, MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD; PARA LO CUAL, ADJUNTAN DOCUMENTACIÓN.

2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE RECIBIDA EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2022; POR LO QUE, EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 02 DE JUNIO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INCISO 3° DEL ART. 89 LPA.

EL 02 DE JUNIO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI; LA CUAL, FUE RECIBIDA EL 06 DE JUNIO DE 2022; POR LO QUE, ESE MISMO DÍA SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA. LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN A UACI, EL 10 DE JUNIO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **11 DE JULIO DE 2022.**

3. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DACABI

DACABI REMITIÓ EL 06 DE JUNIO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA JRRE/76-5-22, EN LA QUE EXPONE:

1. SEGÚN EL ANEXO N° 4 “INSUMOS POR NIVEL DE RIESGO”, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, EL CÓDIGO 7040027 PERTENECE A UN NIVEL DE RIESGO IIA, PARA LO CUAL SE REQUIRIÓ:
EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).
2. LA DNM CON FECHA 21 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ AUTORIZACIÓN DE LA ADICIÓN DEL FABRICANTE ALTERNO COVIDIEN, CON DOMICILIO MÉXICO AL REGISTRO SANITARIO NO. IM032509022017.
3. SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS, MARCA: COVIDIEN Y REFERENCIA: 10CN10R SE MANTIENEN.

POR LO QUE CONCLUYEN, QUE **ES PROCEDENTE** LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. OPINIÓN UNIDAD JURIDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-235/2022, EL 10 DE JUNIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR DACABI; HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

POR LO QUE CONCLUYEN, QUE ES **PROCEDENTE** CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA PARA ADICIÓN DE PAÍS DE ORIGEN DE CÓDIGO 7040027.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. ESTABLECE QUE “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO

PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 30 DÍAS DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS, CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO ANTES SEÑALADO. CUANDO LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SE REFIERA A ALGUNO DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, ANTES DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEBERÁ REQUERIR A DACABI LA EVALUACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL, LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR DACABI, QUE RESPALDE QUE LA CALIDAD DEL PRODUCTO A ENTREGAR ES IGUAL O SUPERIOR A LA DEL PRODUCTO CONTRATADO, POR EJEMPLO, CERTIFICADO DE ANÁLISIS, MUESTRA, ETC. NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, NI CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83-B LACAP, ES DECIR, CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETIVO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-044/2022**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, SUSCRITO CON **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL CÓDIGO **7040027** **“CÁNULA PARA TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALÓN DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 10 MM DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL, ESTÉRIL, DESCARTABLE.”**, EL PAÍS DE ORIGEN SEA: **IRLANDA/USA/MÉXICO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE LA MARCA, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN

FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 13 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022; Y OPINIÓN DE DACABI, DEL 2 DE JUNIO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.4. Solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato G-010/2022**, originado de la **licitación pública N° 2G22000007**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”; suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, sometió a consideración la solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato G-010/2022**, originado de la **licitación pública N° 2G22000007**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”; suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** por un monto de US\$1,575,000.00, el 11 de enero de 2022 con vigencia al 11 de octubre de 2023. Dio a conocer: solicitud de la contratista; plazo para resolver solicitud; opinión del administrador del contrato; opinión jurídica y marco legal. Con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda: 1) autorizar** la prórroga de 30 días calendario comprendidos del 12 de marzo de 2022 al 11 de abril de 2022, solicitada por **DÍAGNOSTIKA CAPRIS, SA. DE C.V.** para la instalación, entrenamiento y puesta en marcha del equipo dado en comodato, para la realización de pruebas del código **121202004 “Aminoácidos para enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce (MSUD) en muestra de sangre”**. contenido en el contrato G-010/2022, originado de la Licitación Pública 2G22000007, denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; y **2) Denegar**, la solicitud de prórroga de 60 días calendario adicionales realizada **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, conforme al Art. 86 LACAP, para la instalación, entrenamiento y puesta en marcha del equipo

dado en comodato, para la realización de pruebas del código **121202004 “Aminoácidos para enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce (MSUD) en muestra de sangre”**, contenido en el contrato G-010/2022.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir del punto, se sometió a consideración la prórroga en el plazo de entrega del contrato G-010/2022, originado de la licitación pública N° 2G22000007. Lo cual fue aprobada por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, quién razonó su voto en contra, debido a que la presentación enviada no correspondía con la presentación expuesta la cual está solo en poder de la Administración.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga en el plazo de entrega del contrato G-010/2022, originado de la licitación pública N° 2G22000007. La cual fue aprobada por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra de doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1158.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RELATIVA AL CONTRATO G-010/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000007, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, SUSCRITO CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE ENERO DE 2023 CON VIGENCIA AL 11 DE OCTUBRE DE 2023. HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., EL 04 DE MARZO DE 2022 SOLICITÓ AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO PARA LA INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PUESTA EN MARZA DEL EQUIPO QSIGHT 225 MD UHPLC SCREENING SYSTEM, SOLICITADO EN COMODATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA DE LAS CINCO PRUEBAS CONTRATADAS DE TAMIZAJE NEONATAL, ESTE EQUIPO REALIZARÍA LA PRUEBA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO **121202004 “AMINOÁCIDOS PARA**

ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EN MUESTRA DE SANGRE”.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE SU PROVEEDOR *PERKIN ELMER DO BRASIL* LTDA. LE INFORMÓ EL 28 DE FEBRERO DE 2022 QUE, DURANTE LAS ÚLTIMAS SEMANAS HAN EXPERIMENTADO INCONVENIENTES ORIGINADOS POR LA FALTA DE MATERIA PRIMA Y COMPONENTES EN LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO, DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID- 19 Y PROBLEMAS LOGÍSTICOS INTERNACIONALES ORIGINADOS EN LA GUERRA EN UCRANIA; YA QUE LA FALTA DE MATERIA PRIMA Y COMPONENTES EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, HA RETRASADO EL ENVÍO DE LOS INSTRUMENTOS EN TIEMPO, IMPACTANDO LA POSIBILIDAD DE SURTIR EL PEDIDO DEL EQUIPO.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA A LA CONTRATISTA EL 2 DE MAYO DE 2022; EL 17 DE MAYO DE 2022, ÉSTA REMITIÓ DOCUMENTACIÓN EN LA QUE AMPLIABAN LA JUSTIFICACIÓN DE SU SOLICITUD; MODIFICANDO TAMBIÉN EL PLAZO SOLICITADO DE 30 A 90 DÍAS DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA ENTREGA.

REFERENTE A LOS 30 DÍAS INICIALES DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA SOLICITADOS:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
12 DE MARZO DE 2022	11 DE ABRIL DE 2022

REFERENTE A LOS 90 DÍAS DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA SOLICITADOS:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
12 DE MARZO DE 2022	10 DE JUNIO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y

DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL 4 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 5 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EL 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE A UACI LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y SU OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO; POR LO QUE ESA MISMA FECHA SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022 REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-174/2022.

EL 17 DE MAYO DIAGNOSTICA CAPRIS, S.A. DE C.V., ATENDIENDO PREVENCIÓN REALIZADA POR UACI REMITIÓ DOCUMENTACIÓN EN LA QUE DOCUMENTAN Y AMPLÍAN LA JUSTIFICACIÓN DE SU SOLICITUD; MODIFICANDO TAMBIÉN EL PLAZO SOLICITADO DE 30 A 90 DÍAS DE PRORROGA EN EL PLAZO DE LA ENTREGA.

SE SOLICITÓ OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL 23 DE MAYO DE 2022, LA CUAL SE RECIBIÓ EL DÍA 27; POR LO QUE, EL 31 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN JURÍDICA, LA CUAL FUE RECIBIDA EN ESTE DEPARTAMENTO EL 10 DE JUNIO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022; A PARTIR DE ESTA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2022**.

3. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL 1° DE MAYO, RELATIVO A LOS 30 DÍAS EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO, EL 08 DE ABRIL DE 2022, INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO YA QUE EL EQUIPO ES NECESARIO PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN CON CALIDAD A LOS PACIENTES QUE SON ATENDIDOS EN EL HOSPITAL.

RESPECTO A LOS 90 DÍAS QUE SOLICITÓ, POSTERIORMENTE, LA CONTRATISTA EL 27 DE MARZO DE 2022, HIZO REFERENCIA AL PLAZO DE 60 DÍAS ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO; MANIFESTANDO NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

a. SOLICITUD DE 30 DÍAS DE PRÓRROGA

LA UNIDAD JURÍDICA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022 REMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-224/2022, INDICANDO QUE, EL 28 DE FEBRERO DE 2022, *PERKIN ELMER DO BRASIL*, EXPRESÓ QUE HAN EXPERIMENTADO INCONVENIENTES PARA PODER SURTIR EL PEDIDO DE LOS EQUIPOS POR LA PANDEMIA COVID-19; SIENDO CONFORME CON LOS ARGUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN PRESENTADOS POR *DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.*, COMPROBÁNDOSE DE ESA MANERA QUE EXISTE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO INVOCADA POR ÉSTA.

b. SOLICITUD DE 90 DÍAS DE PRÓRROGA

CON RELACIÓN A LA NUEVA PETICIÓN DE *DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.*, EN AMPLIAR POR UN TOTAL DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE MASA QSIGTH 225 MD UHPLC SCREENING SYSTEM, AMPARADO AL CONTRATO G-010/2022, **BAJO EL ARGUMENTO QUE EL ATRASO SE DEBE A QUE SU PROVEEDOR NO LE HA DEFINIDO FECHA PARA LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO**; ADVIRTIÓ QUE DICHO ARGUMENTO NO CONSTITUYE UN HECHO IMPREVISIBLE, QUE SE PUEDA CONSIDERAR COMO UNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; POR ELLO, DEBEN CUMPLIR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE OPERE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; SIENDO ESTOS

COMO LO HA DICHO LA CÁMARA PRIMERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, SAN SALVADOR, EN SENTENCIA DEFINITIVA REF. 124-29C1-29 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2003.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO, EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 Y 83 RELACAP, CONCLUYE QUE PROCEDE LA PRÓRROGA DE 30 DÍAS HASTA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022, SOLICITADA INICIALMENTE, NO ASÍ PARA LA SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 90 DÍAS, POR NO HABERSE COMPROBADO LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

EL ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURIDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO COMPRENDIDOS DEL 12 DE MARZO DE 2022 AL 11 DE ABRIL DE 2022**, SOLICITADA POR **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** PARA LA INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DADO EN COMODATO, PARRA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DEL CÓDIGO **121202004 “AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EN MUESTRA DE SANGRE”**. CONTENIDO EN EL **CONTRATO G-010/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000007**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SUSCRITO CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; 2°) **DENEGAR, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES** REALIZADA POR **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, CONFORME AL ART. 86 LACAP, PARA LA INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DADO EN COMODATO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DEL CÓDIGO **121202004 “AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EN MUESTRA DE SANGRE”**, CONTENIDO EN EL **CONTRATO G-010/2022**; POR NO HABERSE COMPROBADO LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 13 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, DEL 4 DE MARZO Y 17 DE MAYO, AMBAS DE 2022; Y OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 7 DE ABRIL Y 27 DE MAYO, AMBAS DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.5. Solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato G-045/2022**, originado de la **licitación pública N° 2G22000028**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**; suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato G-045/2022**, originado de la **licitación pública N° 2G22000028**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**; suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** por un monto US \$1,908,101.28, el 16 de marzo de 2022 con vigencia al 16 de diciembre de 2023. Dio a conocer: solicitud de la contratista; plazo para resolver la solicitud; opinión del administrador del contrato; opinión jurídica; otras consideraciones y marco legal. Con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar** la solicitud presentada por **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V.**, con fundamento en los arts. 82, 84 y 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP, para la entrega de los equipos automatizados dados en comodato para el servicio de pruebas del código **“121203000 análisis automatizado de orina/ química de orina y sedimento urinario”**, contenido en el **contrato G-045/2022**, originado de la **licitación pública N° 2G22000028**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**, debido a que las circunstancias del retraso argumentadas no constituyen fuerza mayor, según lo establecido en el Arts. 82, 84 y 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación denegar la prórroga en el plazo de entrega del contrato G-045/2022, originado de la licitación pública N° 2G22000028. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1159.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO G-045/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000028**,

DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”, SUSCRITO EN FECHA 16 DE MARZO DE 2022 CON VIGENCIA AL 16 DE DICIEMBRE DE 2023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EL 20 DE ABRIL DE 2022, DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. SOLICITÓ UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS HÁBILES, PARA LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DADOS EN COMODATO PARA PRESTAR EL SERVICIO DEL CÓDIGO “121203000 ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO”; CONTENIDO EN EL CONTRATO G-045/2022.

EL 25 DE ABRIL DE 2022 SE PREVINO A LA CONTRATISTA, SEGÚN EL ART.72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-LPA-, PARA QUE EXPLICARA A QUÉ SE REFERÍA CON SEÑALAR INCONVENIENTES EN EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LOS “INSTRUMENTOS”; PUESTO QUE EL CONTRATISTA INCLUYE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL 27 DE ABRIL DE 2022, EL CONTRATISTA ACLARÓ QUE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS HÁBILES, SE REFIERE A LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO, ARGUMENTANDO QUE SU PROVEEDOR SYSMEX CORPORATION, DOMICILIADO EN JAPÓN, LE COMUNICÓ QUE TIENE INCONVENIENTES CON EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS, ADJUNTANDO NOTA DEL 08 DE ABRIL DE 2022.

AGREGA QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ CUATRO (4) DE LOS DIECISÉIS (16) EQUIPOS AUTOMATIZADOS, SEGÚN DETALLE:

SERÁN INSTALADOS LOS CUATRO (4) EQUIPOS EN:

- UNIDAD MÉDICA APOPA
- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO,
- UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE Y
- UNIDAD MÉDICA USULUTÁN.

POR LO QUE SU SOLICITUD ES PARA LOS DOCE (12) EQUIPOS RESTANTES, LOS CUALES SON:

- CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES,

- HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA,
- HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE,
- HOSPITAL AMATEPEC,
- HOSPITAL GENERAL,
- HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL,
- U.M. ATLCATL,
- U.M. ILOPANGO,
- U.M. SAN JACINTO,
- U.M. NUEVA SAN SALVADOR,
- U.M. SAN MIGUEL Y
- U.M. SOYAPANGO

ASIMISMO, HA PREVISTO NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS 16 CENTROS DE ATENCIÓN, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS INSTALADOS DENTRO DEL **CONTRATO G-181/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000080, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 Y AMPLIADO HASTA EL **31 DE MAYO DE 2022**.

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA
16 DE MAYO DE 2022	15 DE JULIO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 21 DE ABRIL DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, ESTE DEPARTAMENTO PREVINO AL CONTRATISTA A EFECTO DE SUBSANAR ASPECTOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD, EL CUAL RESPONDIÓ EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EL 29 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; RESPONDIENDO FAVORABLEMENTE ENTRE EL 04 Y 06 DE MAYO DE 2022. EL 09 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

EL 18 DE MAYO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ SU OPINIÓN DESFAVORABLE, CON REF. DJGA-OP-198/2022, Y UNA SEGUNDA OPINIÓN EL 09 DE JUNIO DE 2022, REF. DJGA-OP-232/2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **08 DE JULIO DE 2022.**

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO RESPECTO A LA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO: CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, U.M. ATLACATL, U.M. ILOPANGO, U.M. SAN

JACINTO, U.M. NUEVA SAN SALVADOR, U.M. SAN MIGUEL Y U.M. SOYAPANGO, QUIENES MANIFESTARON QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA.

4. OPINIÓN DE JURÍDICA

EL 17 DE MAYO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-198/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, CONSIDERANDO QUE EL CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE SU IMPEDIMENTO DE ENTREGA EN EL PLAZO PACTADO TIENE SU ORIGEN A INCONVENIENTES CON EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

AL RESPECTO, CONSIDERÓ QUE “LAS SITUACIONES FÁCTICAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA ENTREGA, (...) “SU IMPEDIMENTO DE ENTREGA EN EL PLAZO PACTADO TIENE ORIGEN A INCONVENIENTES CON EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBIDO A LA FUERTE DEMANDA Y CORTA DISPONIBILIDAD DE MATERIA PRIMA; CONCLUYÉNDOSE QUE EL IMPEDIMENTO DEL FABRICANTE SYSMEX CORPORATION, ES POR LA ALTA DEMANDA DE INSTRUMENTOS, QUE LE IMPIDEN A LA CONTRATISTA CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA”.

EL ANÁLISIS CONCLUYE “CONSIDERANDO QUE LA DEMANDA DE UN PRODUCTO ES EL PRINCIPAL FACTOR QUE DINAMIZA LA PRODUCCIÓN DE UN BIEN EN DETERMINADA FÁBRICA Y QUE TAL HECHO ES RECURRENTE EN TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, NO SIENDO LA DEMANDA DE UN PRODUCTO, SERVICIO U OTRO, UN OBSTÁCULO PARA QUE UN CONTRATISTA INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS QUE SUS OBLIGACIONES SE DERIVAN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO LAS CUALES DEBEN CUMPLIRSE CON MAYOR DILIGENCIA A LA GENERADA CON PARTICULARES, POR ESTAR COMPROMETIDOS INTERESES PÚBLICOS Y LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DERECHOHABIENTES ART. 82 Y 84 LACAP “

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DETERMINA QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA NO CONSTITUYEN CAUSA DE FUERZA MAYOR; CONCLUYENDO, QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, ES **IMPROCEDENTE** LA PRÓRROGA SOLICITADA.

EL 25 Y 27 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ RECONSIDERAR O ACLARAR LA OPINIÓN JURÍDICA. AL RESPECTO, EL 09 DE JUNIO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON REF.DJGA-OP-232/2022, CONFIRMANDO EL ANÁLISIS REALIZADO EL 17 DE MAYO DE 2022.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

A PESAR DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, QUIEN INVOCA LA **PRÓRROGA** DE 45 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO AUTOMATIZADO DADO EN COMODATO; DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO, LA ENTREGA DEL MISMO ES UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE NO TIENE COMO CONSECUENCIA LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL EQUIPO, SINO, QUE **“SI LA CONTRATISTA ES LA MISMA PROVEEDORA ANTERIOR, EL MONTO AL QUE ASCIENDA EL NÚMERO DE PRUEBAS REALIZADAS CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁ CANCELADO HASTA QUE EL NUEVO EQUIPO ESTE INSTALADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS”**.

SE TRATA DE COMPROBAR ES SI EXISTE UNA RESPONSABILIDAD O NEGLIGENCIA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DADO EN COMODATO. DE MANERA QUE, LA SOLICITUD DEBE EXAMINAR SI EXISTE LA FUERZA MAYOR QUE EXONERA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

A JUICIO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **DEMANDA DE UN PRODUCTO ES RECURRENTE EN TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, NO SIENDO ÉSTA UN OBSTÁCULO PARA QUE UN CONTRATISTA INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**. POR LO TANTO, LA FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE FABRICA SU PROVEEDOR EN JAPÓN, ES ATRIBUIBLE A LA CONTRATISTA EL HECHO DE NO ENTREGAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS CONTRATADOS.

6. MARCO LEGAL

ART. 82 LACAP, ESTABLECE: *“EL CONTRATO DEBERÁ CUMPLIRSE EN EL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO.”*

ART. 84 LACAP, REZA: *“EL CONTRATO SE EJECUTARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, DIERE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA.*

EL CONTRATISTA RESPONDERÁ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE POR LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE, DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE Y DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS REALIZADOS; ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS POR LAS OMISIONES O ACCIONES INCORRECTAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE HARÁ EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS, DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA EL EFECTO Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES. EN CASO DE ATRASO PARA EFECTUAR EL PAGO DEVENGADO, EL CONTRATISTA TENDRÁ DERECHO A UNA COMPENSACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE EQUIVALENTE A LA TASA BÁSICA ACTIVA, PROMEDIO PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, SOBRE LAS SUMAS ADECUADAS POR LOS DÍAS POSTERIORES A LOS SEÑALADOS.

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, EN SU NUMERAL 1.7 ESTABLECE: “LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO INCLUIDO EN EL

SUMINISTRO CONTRATADO, SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO QUE PREVIO INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ORIGINADAS DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EL INSTITUTO ESTUVIESE EJECUTANDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINADO DEL PROCESO DE COMPRA ANTERIOR; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A LA CONTRATISTA LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS, CAPACITACIONES AL PERSONAL Y EL INICIO DEL SERVICIO, CON EL OBJETO DE PERMITIR AL INSTITUTO CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SUS PROVEEDORES ANTERIORES. SI SE CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS, LA CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO HAYA TENIDO QUE CONTRATAR O SOLICITAR A OTRO PROVEEDOR DEBIDO AL REFERIDO RETRASO. LA CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR LOS SERVICIOS UTILIZADOS POR EL ISSS LA PRIMERA SEMANA DÉCADA MES, DURANTE EL PERIODO QUE SE RETRASE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, SIENDO EL INSTITUTO EL ENCARGADO DE NOTIFICAR AL CONTRATISTA LA CANTIDAD DE PRUEBAS CONSUMIDAS EN EL MES ANTERIOR Y SU PRECIO. SI LA CONTRATISTA SE RETRASA EN EL PAGO MENSUAL O SE NEGARE A CANCELAR LOS MONTOS DE LAS PRUEBAS CONSUMIDAS AL OTRO PROVEEDOR, EL INSTITUTO QUEDARÁ AUTORIZADO PARA DESCONTARLOS DE CUALQUIER MONTO PENDIENTE DE PAGO A EFECTO DE CANCELAR LOS MONTOS AL PROVEEDOR DEL SERVICIO EN ESE MOMENTO. SI LA CONTRATISTA ES LA MISMA PROVEEDORA ANTERIOR, EL MONTO AL QUE ASCIENDA EL NÚMERO DE PRUEBAS REALIZADAS CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁ CANCELADO HASTA QUE EL NUEVO EQUIPO ESTE INSTALADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURIDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** LA SOLICITUD PRESENTADA POR **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 82, 84 Y 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DADOS EN COMODATO PARA EL SERVICIO DE PRUEBAS DEL CÓDIGO “121203000 ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO”, CONTENIDO EN EL CONTRATO G-045/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000028, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”, DEBIDO A QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO ARGUMENTADAS NO CONSTITUYEN

FUERZA MAYOR, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTS. 82, 84 Y 86 LACAP Y 76 RELACAP. LO ANTERIOR, CON BASE A OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022; OPINIONES JURÍDICAS, DEL 17 DE MAYO Y DEL 3 DE JUNIO, AMBAS DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., DEL 8 Y 26 DE ABRIL DE 2022; Y NOTAS Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Presentación del informe “Arrendamiento de Inmueble para Parqueo de Empleados de Torre Administrativa”; y solicitud de autorización para elaboración y suscripción del contrato.

El relator de la comisión informó que la licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa, sometió a consideración la presentación del informe “**Arrendamiento de Inmueble para Parqueo de Empleados de Torre Administrativa**”; y solicitud de autorización para elaboración y suscripción del contrato En cumplimiento al acuerdo #2022-0631.ABR., numeral “4º) Encomendar a la Administración para que a través de la Subdirección Administrativa realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo el traslado de las dependencias que actualmente funcionan en la ciudadela Monserrat, de acuerdo a la propuesta presentada.” Lo detallado con la finalidad de iniciar las labores tanto para el “Complejo Hospitalario Especializado del ISSS” como para la adecuación del parqueo Carbonell, lugar donde se planifica desarrollar el proyecto de traslado de la División de Servicios de Apoyo”. Dio a conocer: antecedentes; consideraciones y beneficios.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración el informe “Arrendamiento de Inmueble para Parqueo de Empleados de Torre Administrativa”; y solicitud de autorización para elaboración y suscripción del contrato. Lo cual fue aprobada con 7 votos a favor. Con la recomendación de incluir en el proyecto de acuerdo que el predio de Carbonell quedaría disponible para iniciar labores de adecuación, y poder realizar las acciones de traslado de la Sección de Transporte de la Ciudadela Monserrat, donde se construirá el Complejo Hospitalario Especializado del ISSS.

El licenciado Martínez Portillo informó que en el acuerdo ya consta la modificación que fue solicitada por el licenciado Perdomo, en relación a que uno de los motivos que justifica el arrendamiento es que se dejará libre el predio del Carbonell para poder trasladar la División de Servicio de Apoyo de la Ciudadela Monserrat.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el arrendamiento de inmueble para parqueo de empleados de Torre Administrativa. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1160.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **“ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PARQUEO DE EMPLEADOS DE TORRE ADMINISTRATIVA”**; Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA CUAL SE EXPONE LA NECESIDAD DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA LIBERAR ESPACIO DEL PARQUEO CARBONELL E INICIAR LAS LABORES DE ADECUACIÓN Y TRASLADO DE ÁREAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, DEBIDO AL PROYECTO HOSPITALARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CIUDADELA MONSERRAT, CON LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE BENEFICIARÍA A LOS EMPLEADOS DE LA TORRE ADMINISTRATIVA, AL CONTAR CON UN PARQUEO MÁS CERCANO, EVITANDO LA BÚSQUEDA DE UN PARQUEO DESDE TEMPRANAS HORAS, POR LO QUE SE HICIERON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- TERRENO PRÓXIMO A LA TORRE ADMINISTRATIVA, 260 METROS DE DESPLAZAMIENTO EN ACERA. SE CUENTA CON ACCESO PEATONAL DESDE LA 33 AVENIDA NORTE.
- EL TERRENO TIENE CAPACIDAD PARA 100 ESTACIONAMIENTOS.
- EL PROPIETARIO REALIZARÁ LABORES DE LIMPIEZA EN EL TERRENO OFRECIDO, INSTALARÁ TAPADERAS Y REJILLAS Y HABILITARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA.
- SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS GESTIONARÁ LA SEÑALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y FLUJO VEHICULAR.
- DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DESIGNARÁ VIGILANCIA EN EL INMUEBLE, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y VEHÍCULOS.
- EL CONTRATO SE ELABORARÁ POR UN AÑO RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE, CON UN DEPÓSITO REEMBOLSABLE POR \$ 3,200.00 USD +IVA (\$3,616.00).
- PROPIETARIO MANIFIESTA INTERÉS EN VENDER LA PROPIEDAD, PERO AÚN NO TIENEN ESTABLECIDO EL VALOR.

Y SE SEÑALARON LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- EL PREDIO DE CARBONELL, QUEDARÍA DISPONIBLE PARA INICIAR LAS LABORES DE ADECUACIÓN PARA INICIAR LAS ACCIONES DE TRASLADO DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO.
- SATISFACCIÓN DE EMPLEADOS DE LA TORRE ADMINISTRATIVA AL CONTAR CON UN PARQUEO MÁS CERCANO, EVITANDO ASÍ QUE LLEGUEN DESDE LAS 5:30 AM, PARA PODER ESTACIONARSE (PARQUEO SCOUT).
- COSTO DE ALQUILER SEGÚN REFERENCIA DE PARQUEOS YA ALQUILADOS POR EL ISSS.

CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME “ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PARQUEO DE EMPLEADOS DE TORRE ADMINISTRATIVA”, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2022-0631.ABR; 2°) AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE PARQUEO UBICADO EN URBANIZACIÓN SIGLO XXI, LOTES 14 Y 15, SOBRE LA CALLE CHURRUACA Y 33 AVENIDA NORTE, [REDACTED]

[REDACTED] DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023, SIN INCREMENTOS NI MODIFICACIONES AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRATADO, A RAZÓN DE CUOTAS MENSUALES, VENCIDAS, FIJAS Y SUCESIVAS DE TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MAS IVA (\$3,200.00 USD + IVA= \$3,616.00), CON UN DEPÓSITO REEMBOLSABLE DE TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MAS IVA (\$3,200.00 USD + IVA = \$3,616.00). EL CONTRATO PODRÁ PRORROGARSE POR PERÍODOS IGUALES, POR MEDIO DE CARTA DE INTENCIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES CON AL MENOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO O SUS PRÓRROGAS. ESTABLECIENDO EN DICHO CONTRATO QUE EN CASO DE SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, POSTERIOR A LA VIGENCIA, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS CON AL MENOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 6 DE MAYO DE 2022 Y OFERTA DEL PROPIETARIO CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO DEL 3 DE MAYO DE 2022, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ISSS Y EL CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000061, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, donde se incluyen 59 códigos y la necesidad de 83 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer objetivo; valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle e códigos a gestionar; precios y presupuestos; cobertura; estimación de necesidades; y especificaciones técnicas.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública 2Q22000061**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 por \$1,467,391.22 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 por \$2,940,571.01, que corresponde a **59 códigos**, solicitados por 83 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2Q22000061. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1161.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS DEL PROCESO DENOMINADO **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE INSUMOS UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN PARA EL INSTRUMENTAL MÉDICO PARA 83 CENTROS DE ATENCIÓN.

EL OBJETIVO ES ABASTECER INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO PARA GARANTIZAR EL USO SEGURO DEL INSTRUMENTAL MÉDICOS Y ASÍ CAUSAR UN IMPACTO POSITIVO EN LA SEGURIDAD AL DERECHOHABIENTE Y A LOS PROFESIONALES EN SALUD.

LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES ES REFLEJO DE VALIDACIONES CON ESPECIALISTAS Y ANÁLISIS DE CONSUMOS PROYECTADOS, ASÍ COMO EXISTENCIAS EN ALMACENES LOCALES Y REGIONALES.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS

POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA

POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL...” FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR** LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES- UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL

17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000006, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la para la **licitación pública N° 2Q23000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0545.MZO., Acta 4037, de fecha 21 de marzo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual, dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$156,739.00, retiraron bases de licitación 15 sociedades, de las cuales, **4** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 7 códigos** hasta por un monto total de **\$156,739.00**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación. Además, recomiendan **declarar desiertos 3 códigos por incumplimientos**. Así mismo, detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000006. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1162.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-03-0212, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56

INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (7) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$156,739.00**) **CON IVA INCLUIDO** INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

A. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR PRECIO

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A928401	BAÑO DE PARAFINA	TANQUE DE PARAFINA	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-25 XL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$5,000.00	\$5,000.00
												TOTAL	\$5,000.00

B. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES.

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A902101	ESTIMULADOR ELECTRICO DE NERVIOS TRANSCUTANEOS (TENS)	ESTIMULADOR ELECTRICO DE NERVIOS TRANSCUTANEOS (TENS)	UN	41	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ITO	TENS120Z	JAPON	41	\$769.00	\$31,529.00

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
2	A931301	CAMILLA ELECTRICA BOBATH	CAMILLA BOBATH DE ALTURA ELECTRICAMENTE AJUSTABLE	UN	1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-1300 BOBATH (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	1	\$4,500.00	\$4,500.00
3	A942003	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES	EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA TODO EN UNO	UN	2	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-5818 SLM (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	2	\$16,500.00	\$33,000.00
4	A998901	BARRAS PARALELAS	BARRAS PARALELAS	UN	1	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CLINTON MEDICAL	3-2007	USA	1	\$2,230.00	\$2,230.00
TOTAL												\$ 71,259.00	

- **PARA EL CÓDIGO A902101** ESTIMULADOR ELÉCTRICO DE NERVIOS TRANSCUTANEOS (TENS) SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 46.48%, DEBIDO A QUE ES ÚNICA OFERTA Y SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ES UN EQUIPO DE USO FRECUENTE PARA TRATAR PACIENTES CON DOLORES NEURÁLGICOS Y NEUROGÉNICOS, QUE CONSTITUYEN, MÁS DEL 50% DE LAS MODALIDADES APLICADAS A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN.
- **PARA EL CÓDIGO A942003** EQUIPO DE TERAPIA COMBINADA QUE INCLUYA: LASER, MAGNETOTERAPIA, ULTRASONIDO Y CORRIENTES SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRECIO PRESUPUESTADO EN UN 7.84%, DEBIDO A QUE ES ÚNICA OFERTA Y SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ES UN EQUIPO QUE CONTIENE LAS MODALIDADES DE TRATAMIENTO MÁS INDICADAS EN LA ACTUALIDAD POR LOS MÉDICOS FISIATRAS POR LOS BUENOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCESOS DE REHABILITACIÓN, ADEMÁS DE COMPRENDER ENTRE UN 50% Y UN 60% DE LAS INDICACIONES DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN.

C. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UN	1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA.	1	\$10,480.00	\$10,480.00
2	A900802	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA.	EQUIPO DE LASER DE ALTA INTENSIDAD	UN	2	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-6000 HIL (NO IMPRESO EN CARCASA)	REINO UNIDO	2	\$35,000.00	\$70,000.00
TOTAL												\$ 80,480.00	

- **PARA EL CÓDIGO A913001** UNIDAD COMPLETA DE TRACCIÓN, SE ADJUDICA POR CUMPLIR CON TODO LO REQUERIDO Y BASADOS EN EL NUMERAL 2.2.2. QUE LITERALMENTE DICE: “SI EL EQUIPO OFERTADO NECESITA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO CUALQUIER ELEMENTO, DISPOSITIVO, ACCESORIO E INSUMOS, AUN CUANDO NO SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ INCLUIRLO EN SU OFERTA Y ENTREGARLO JUNTO CON CADA EQUIPO ADJUDICADO”. TAMBIÉN SE HA CONSIDERADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; YA QUE EL EQUIPO OFERTADO INCLUYE UN BANCO FLEXIBLE INDISPENSABLE PARA AJUSTAR LA ALTURA Y CONSEGUIR LOS GRADOS NECESARIOS QUE PERMITAN BRINDAR EL TRATAMIENTO ADECUADO Y CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DEL MÉDICO FISIATRA.
- **PARA EL CÓDIGO A900802** EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FISICA SE RECIBIERON DOS OFERTAS DE LA MISMA EMPRESA; UNA OFERTA PRINCIPAL CON TECNOLOGÍA MEJORADA (INCLUYE UN BRAZO MECÁNICO) Y UNA OFERTA VARIANTE A UN PRECIO MENOR; AMBAS OFERTAS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

LA OFERTA PRINCIPAL LA CUAL ES LA QUE SE ADJUDICA, BASADOS EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE AL CONTENIDO DEL SUBNUMERAL 6.1 QUE LITERALMENTE DICE “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP, DE LAS BASES DE LA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA. EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO INICIALMENTE ES DE UN 78.81%; SEGÚN EL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE OIM, Y LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS SON QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO Y SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO, "SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL.

EL EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA OFRECE UN AVANCE TECNOLÓGICO QUE CONLLEVARÍA A LOS SIGUIENTES BENEFICIOS: **PARA EL PACIENTE:** BRINDA LA SEGURIDAD DE RECIBIR EL TRATAMIENTO INDICADO, CON EXACTITUD EN EL ÁREA AFECTADA Y CON LOS PARÁMETROS QUE EL FISIATRA HA ESTABLECIDO, PORQUE EL BRAZO MECÁNICO SE FIJARÁ EN EL ÁREA MENCIONADA Y ESTO DISMINUIRÁ O ELIMINARÁ EL MARGEN DE ERROR. **PARA EL FISIOTERAPEUTA:** BRINDARÁ UNA MENOR EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA NO IONIZANTE, DISMINUYENDO TAMBIÉN EL RIESGO DE ADQUIRIR ENFERMEDADES LABORALES COMO SÍNDROME DEL MANGUITO ROTADOR, TENDINITIS; DICHAS ENFERMEDADES A LARGOS PERIODOS DE INCAPACIDAD, LO QUE AFECTA ECONÓMICAMENTE AL ISSS.

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

No. DE OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	1	\$10,480.00
2	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$112,500.00
3	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	\$31,529.00

No. DE OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO HASTA POR
4	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	1	\$2,230.00
TOTALES		7	\$156,739.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) TRES (3) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN ORDINAL 3º) Y EN RAZONAMIENTOS DE CUADROS DE EVALUACIÓN ADJUNTOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	A905302	PATIN PARA EJERCITAR TOBILLO	1
2	A905307	TABLA DE FREEMAN PARA FISIOTERAPIA	4
3	A931601	GRÚA PARA TRASLADO Y COLOCACIÓN DE PACIENTE	8

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR SOCIEDAD Y QUE NO FUERON ADJUDICADOS.

OFERTA No. 1		C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	
No. CARTE L	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
3	A905302	PATIN PARA EJERCITAR TOBILLO	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA DE 90% EN SU EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE NO OFERTA LA ESPECIFICACIÓN B03 “ UN (1) ASIENTO DE ACERO PINTADO DE ALTURA AJUSTABLE APROPIADO PARA TRATAMIENTO DE EXTREMIDAD INFERIOR”, EL NO TENERLO EN SU USO INTERFIERE EN LA ADECUADA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO. POR LO QUE SU CALIFICACIÓN ES DE 89%.
6	A928401	BAÑO DE PARAFINA	CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SU PRECIO ES MAYOR AL DE LA OFERTA ELEGIBLE.

OFERTA No. 2		BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No. CARTE L	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
1	A900802	EQUIPO DE LASER DE ALTA POTENCIA PARA TERAPIA FÍSICA	CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA BASADOS EN EL NUMERAL 6.1 DE CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN, POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, DE ACUERDO A OPINIÓN DE ESPECIALISTAS.
5	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SU PRECIO ES MAYOR AL DE LA OFERTA ELEGIBLE.

OFERTA No. 3		EQUIMSA, S.A. DE C.V.	
No. CARTE L	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
5	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	A PESAR DE LOGRAR EL 100%, NO SE RECOMIENDA, BASADOS EN EL NUMERAL 2.2.2. QUE LITERALMENTE DICE: "SI EL EQUIPO OFERTADO NECESITA PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO CUALQUIER ELEMENTO, DISPOSITIVO, ACCESORIO E INSUMOS, AUN CUANDO NO SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ INCLUIRLO EN SU OFERTA Y ENTREGARLO JUNTO CON CADA EQUIPO ADJUDICADO" DEL ROMANO III Y EL NUMERAL 6.1 DE CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN.

OFERTA No. 4		SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	
No. CARTE L	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
4	A905307	TABLA DE FREEMAN PARA FISIOTERAPIA	NO SE RECOMIENDA, PORQUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DEL 90%. SOLICITADA EN LA BASE, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL 1.1., YA QUE LA TABLA NO ESTÁ MONTADA SOBRE UNA BASE ESFERIFICA O BALANCIN Y SIN ESTÁ ESPECIFICACIÓN NO LOGRA LA FUNCIÓN DE EQUILIBRIO Y FORTALECIMIENTO.
5	Af13001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	NO SE RECOMIENDA, PORQUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 90%. SOLICITADA EN LA BASE, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL NUMERAL A02, NO INCLUYE TRACCIÓN TORÁXICA Y DEL NUMERAL B04 NO INCLUYE LOS CINTURONES PARA SUJECCIÓN TORÁXICA, NO REALIZO VISITA DE CAMPO Y NO PRESENTO REGISTRO DE DNM.
8	A931601	GRÚA PARA TRASLADO Y COLOCACIÓN DE PACIENTE	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE LOGRAR EL 100% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM Y SEGÚN RESPUESTA DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO DE LA DNM, LA EMPRESA AÚN NO HA INICIADO EL TRÁMITE DE DICHO REGISTRO.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. PARA CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE SE TRATE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000045, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la para la **licitación pública N° 2Q22000045**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0537.MZO., contenido en Acta 4037 de fecha 21 de marzo de 2022; aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual, dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$515,334.52, retiraron bases de licitación 21 sociedades, de las cuales **8** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 10 códigos** hasta por un monto total de **\$515,333.72**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación. Además, recomiendan **declarar desierto 1 código por no recibir ofertas y 1 por no cumplir con los requisitos solicitados**, por lo que la CEO recomienda que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, (DPYMS), se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda, previa revisión de los usuarios respectivos. Además, detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000045. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1163.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000045, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D. G. N° 2022-03-0171 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000045.** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$515,333.72) **PRECIO INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL MENOR EN PRECIO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	A917901	MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTA L QUIRURGICO	CARRO DE CURACIONES	CORPORA CIÓN NOBLE, S.A. DE C.V	JC MEDIC	#2 INOX	EL SALVA DOR	U N	PRINCIPAL	15	15	\$442.00	\$6,630.00
2	A997801	ARMARIO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMENT OS E INSUMOS MÉDICOS	ARMARIO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMEN TOS E INSUMOS MÉDICOS	INFRA DE EL SALVADOR , S.A. DE C.V.	OXGASA	ARM-2- PIN	EL SALVA DOR	U N	VARIANTE 1	24	24	\$682.00	\$16,368.00
TOTAL												\$22,998.00	

NOTA:

- **PARA CÓDIGO A997801** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 640.74%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO SU ADQUISICIÓN YA QUE ES UN MOBILIARIO ESTRICTAMENTE PARA LABORES DE RESGUARDO DE MEDICAMENTO DE USO RESTRINGIDO Y EVITAR EXTRACCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE RESGUARDO.

B. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BOWIN MEDICA L	LEDTECH 7070	CHINA	UN	PRINCIPAL	3	3	\$9,800.00	\$29,400.00
2	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BENQ	DR.MAX 5800	TAIWAN	UN	PRINCIPAL	3	3	\$24,040.00.0 0	\$72,120.00
3	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETRO S	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETRO S	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGE R	VISTA 120S/SCI O FOUR	ALEMANIA /CHINA	UN	PRINCIPAL	9	9	13,995.00	\$125,955.00
4	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGE R	FABIUS PLUS	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	10	10	\$25,500.00	\$255,000.00
TOTAL												\$482,475.00	

NOTA:

- **PARA CÓDIGO A914101** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 2.63%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIRÓFANOS, YA QUE EL NO ADQUIRIRLOS PROVOCARÍA INTERRUPTIR CIRUGÍAS PROGRAMADAS Y DE EMERGENCIA, LO CUAL PUEDE LLEVAR A AFECTAR LA VIDA DEL PACIENTE Y PROVOCAR INSATISFACCIÓN Y EXPOSICIÓN A DEMANDAS POR PACIENTES QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA.

- **PARA CÓDIGO A916201** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 118.74%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO EL EQUIPO ES INDISPENSABLE PARA IMPLEMENTAR LAS LABORES QUIRÚRGICAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIO ISSS LA CEIBA, SIN LA ADQUISICIÓN DE ESTE BIEN NO PODRÍAN REALIZARSE LAS CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS, NI NINGÚN TIPO DE CIRUGÍAS, PROVOCANDO INSATISFACCIÓN Y EXPOSICIÓN A DEMANDAS POR PACIENTES QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA PUES PUEDE PROVOCAR PERDIDA DE VISIÓN A DICHS PACIENTES.
- **PARA CÓDIGO A934208** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 28.39%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL MONITOREO ESTÁNDAR SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD INTERNACIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ANESTESIA SEGURA DE NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, RETRASANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA AL DERECHO HABIENTE.
- **PARA CÓDIGO A986301** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 17.05%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO PARA BRINDAR ATENCIÓN ANESTÉSICA PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS IMPACTANDO DIRECTAMENTE EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DEL DERECHOHABIENTE, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUYO PORTAFOLIO DE SERVICIO INCLUYE ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS QUIRÚRGICAS DE EMERGENCIA Y DE ALTA COMPLEJIDAD.

C. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS AL ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	A901101	SILLÓN MECÁNICO	SILLÓN MECÁNICO	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	MEDICAL MASTER	MWA-400	TAIWAN	UN	PRINCIPAL	1	1	\$960.00	\$960.00
2	A925801	SIERRA PARA CORTAR YESO	SIERRA PARA CORTAR YESO	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AS MEDIZIN TECHNIK	48-100-01	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	3	3	\$1,355.00	\$4,065.00
3	A980001	LÁMPARAS FRONTALES	LÁMPARAS FRONTALES	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	HEINE	ML 4 LED HEADLIGHT	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	1	1	\$2,665.72	\$2,665.72
TOTAL												\$7,690.72	

NOTA:

- **PARA CÓDIGO A901101** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 90.16 %. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. ES NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, DEBIDO A QUE LOS PACIENTES QUE SERÁN INTERVENIDOS QUIRÚRGICAMENTE EN EL CENTRO POR LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, EN SU MAYORÍA RECIBEN SEDOANALGESIA, Y POSTERIORMENTE DEBEN SER VIGILADOS EN EL ÁREA DE RECUPERACIÓN POS ANESTÉSICA. SI NO SE CUENTA CON ESTE MOBILIARIO, EL CUAL TIENE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, LO QUE PERMITE CONFORT Y EVITA ACCIDENTES COMO CAÍDA DE LOS PACIENTES MIENTRAS RECUPERAN SU ESTADO OPTIMO DE CONCIENCIA Y MOVILIZACIÓN POST EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.

- **PARA CÓDIGO A925801** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 51.23 %. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. SIENDO NECESARIO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO YA QUE CON ELLA SE ELIMINA O CORTA DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA EL YESO COLOCADO AL PACIENTE EN TRATAMIENTOS DE FRACTURAS U OTROS, DE NO CONTARSE CON EL EQUIPO SE REALIZARÍA REFERENCIA DE PACIENTES A OTROS CENTROS DE ATENCIÓN, SOBRECARGANDO EL TRABAJO Y GENERANDO MAYORES COSTOS A LOS PACIENTES LO CUAL GENERA INSATISFACCIÓN Y EXPONE A SUFRIR DEMANDAS
- **PARA CÓDIGO A980001** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 26.94%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. SU ADQUISICIÓN ES REQUERIDA YA QUE PERMITIRÁ MEJORAR LA VISUALIZACIÓN DEL CAMPO DONDE SERÁN REALIZADOS LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, ASÍ TAMBIÉN PERMITEN UNA VISUALIZACIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES Y O ANALISIS CLÍNICOS PREVIOS A LA CIRUGIA

D. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO AL ÚNICO ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	A916501	MESA MAYO	MESA MAYO	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	JC MEDIC	MMI	EL SALVADOR	UN	PRINCIPAL	10	7	\$310.00	\$2,170.00
TOTAL												\$2,170.00	

NOTA:

- **PARA CÓDIGO A916501** - PRECIO OFERTADO SOBREPASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 30.64%. SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD EMITIDO POR OIM, EL PRECIO OFERTADO ESTA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. SU ADQUISICIÓN ES NECESARIA AL SER UTILIZADA PARA COLOCAR MATERIAL, INSTRUMENTAL QUIRURGICO A SER UTILIZADO EN SALAS DE OPERACIONES AL MOMENTO DE REALIZAR CIRUGÍAS, EL COLOCAR TODO EL INSTRUMENTAL EN MESA MAYO PERMITE A LOS INSTRUMENTISTAS TENER ACCESIBLE Y EN ORDEN DICHO INSTRUMENTAL Y/O MATERIAL QUIRURGICO.
SE RECOMIENDAN 7 UNIDADES, DEBIDO A QUE ES LA CANTIDAD OFERTADA POR LA SOCIEDAD

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
2	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	\$29,400.00	1
3	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	\$3,625.72	2
5	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	\$8,800.00	2
6	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$473,508.00	5
TOTALES		\$515,333.72	10

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q22000045 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 1”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN, POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A933201	LÁMPARA CUELLO DE GANSO	UN	10

B. DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	A905202	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES	UN	6

3°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD.

OFERTANTE # 1 - PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA Y OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR A LO SOLICITADO
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANADO, NO ES CONFORME DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR SECCION REGULACION TECNICA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022; ADEMÁS OFRECE UNA ENTREGA MAYOR A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	VARIANTE 1	NO CUMPLE. EL TIEMPO DE ENTREGA ES MAYOR AL SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA Y EL TIEMPO DE ENTREGA ES MAYOR AL SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

OFERTANTE # 2 INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA

OFERTANTE # 3 SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA Y OFRECE VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA
A916501	MESA MAYO	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO NI CONSTANCIA EMITIDA POR DNM CON OFERTA NI SUBSANO DICHO REQUISITO
A933201	LÁMPARA CUELLO DE GANSO	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO NI CONSTANCIA EMITIDA POR DNM CON OFERTA NI SUBSANO DICHO REQUISITO.
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA

OFERTANTE # 4 NOVELTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO OBTUVO LA CALIFICACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO OFRECE TEMPERATURA MÁXIMA REQUERIDA. NO OFRECE ENCENDIDO/APAGADO EN PARED NI CONTROL REMOTO. LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, NO PUEDEN SER VERIFICADOS EN OFERTA COMO ES REQUERIDO.
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO OBTUVO LA CALIFICACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EL RESPALDO NO CUMPLE CON EL AJUSTE HACIA ABAJO REQUERIDO. COLCHONETA OFERTADA NO CUMPLE CON CARACTERÍSTICA DE SER "NO ELECTRO-CONDUCTIVA"

OFERTANTE # 5 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA

OFERTANTE # 6 INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA
A917901	MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA
A997801	ARMARIO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE # 7 SUPLIMED, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO OBTUVO LA CALIFICACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 90% EN LAS BASES DE LICITACIÓN. NO PRESENTO LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO NI ESTÁNDARES ESPECÍFICOS, SOLICITADO COMO DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE. DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR SECCION REGULACION TECNICA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, ES "NO CONFORME"; LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, NO PUEDEN SER VERIFICADOS EN OFERTA COMO ES REQUERIDO.

OFERTANTE # 8 EQUIMSA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	PRINCIPAL	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LO OFERTADO PRESENTA FALLA DE CALIDAD NO SUPERADO, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 13 DE MAYO DE 2022.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

5°) LA SOCIEDAD SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR CON ANTELACIÓN A LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES RECOMENDADOS, A LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DE ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), TAL COMO QUEDO COMPROMETIDO A REALIZARLO EN NOTA DE FECHA 8/062022, PRESENTADA EN UACI, SU INCUMPLIMIENTO IMPEDIRÁ LA RECEPCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTO.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERÁN LOS DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO: **SEGÚN NOMBRAMIENTO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE**; QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP

N°	Centro de Atención	Perfil de Administrador de Contrato	Nombre	Cargo	Justificación
1	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	PERFIL TECNICO	[REDACTED]	ENFERMERA ESPECIALIZADA,	Se requiere que [REDACTED] participe en la adecuación de bases y sea el administrador de contrato porque El centro de atención no cuenta con más recursos humanos
2	HOSPITAL GENERAL	PERFIL ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA	
3	UNIDAD MEDICA NUEVA SAN SALVADOR	TECNICO	[REDACTED]	Ginecólogo	
		ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	Coordinadora de Ginec Obstetricia	
4	UNIDAD MEDICA USULUTÁN	TECNICO	[REDACTED]	Médico Especialista (Medicina Familiar)	
		ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	Jefe de Enfermería	
5	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	TECNICO (A905202)	[REDACTED]	Jefe del servicio de Nefrologia.	
		TECNICO (A986301)	[REDACTED]	Jefe de servicio de Anestesiología	
		TECNICO (A905202)	[REDACTED]	Jefe de servicio de Hematología para Trasplante de células progenitoras Hematopoyéticas	
		ADMINISTRATIVO (A905202), (A986301), (A905202)	[REDACTED]	Colaborador de Jefatura - HMQ y Oncologico 2591-5075	

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR

PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Solicitud de aprobar el **incremento del monto** del contrato **M-002/2021**, originado del **convenio N° 8M21000006**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”**, suscrito con **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar el **incremento del monto** del contrato **M-002/2021**, originado del **convenio N° 8M21000006**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”**, suscrito con **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.**, por un monto de \$579,070.24 el 24 de agosto de 2021 con una vigencia al 31 de agosto de 2022. Dio a conocer: solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; solicitud de administrador de contrato; aprobación de la contratista; opinión jurídica; y marco legal. Con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se recomienda: **autorizar** el incremento del **contrato M-002/2021**, originado en el convenio de la gestión **8M21000006**, suscrito con **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.**, hasta por un monto de US\$140,657.44; precio CIP, a entregar en la aduana aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador “Monseñor Oscar Arnulfo Romero Galdámez”; sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por el ISSS, como encargado de la internación de los productos a

territorio salvadoreño: Asimismo, se mantienen la calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales. Lo anterior con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica, Opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del Administrador del contrato y anuencia de la contratista

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el incremento del monto del contrato M-002/2021, originado del convenio N° 8M21000006. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1164.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-002/2021**, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M21000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)**”, SUSCRITO CON **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC**, EL 24 DE AGOSTO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);

B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO 03-2019 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;

D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LACAP, SIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA “**INCREMENTO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS**”, LA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS–DPYMS, EN NOTA DEL 11 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM-0236/2022, RECOMENDÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO M-002/2021, PARA LO CUAL REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPE/281/2022, DEL 09 DE MAYO DE 2022, POR EL MONTO DE US\$140,918.40.

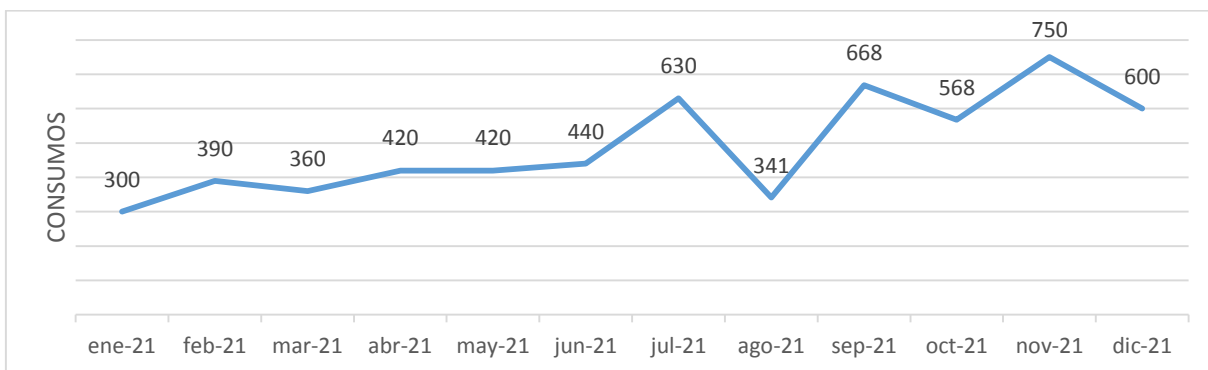
EL INCREMENTO ES PARA EL CÓDIGO 8401433 FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL; ÉSTE ES UN MEDICAMENTO DE ESPECIALIDAD NEUROLÓGICA, QUE SE UTILIZA PARA TRATAR PACIENTES CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE, UNA ENFERMEDAD QUE DIFICULTA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS NERVIOS, LOS PACIENTES CON ESTE DIAGNÓSTICO PUEDEN PADECER DE DEBILIDAD, ENTUMECIMIENTO, PÉRDIDA DE LA COORDINACIÓN MUSCULAR Y PROBLEMAS DE LA VISTA, DEL HALA Y CONTROL DE LA VEJIGA, EL MEDICAMENTO ACTÚA DISMINUYENDO LA ACCIÓN DE LAS CÉLULAS INMUNES QUE PUEDEN CAUSAR DAÑOS A LOS NERVIOS.

SE HA REPORTADO LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR ÉSTE PRODUCTO A 6 PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE; QUIENES NO ESTABAN CONSIDERADOS EN LA PLANIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, POR SER UN MEDICAMENTO NILO.

ADEMÁS, INFORMAN QUE, AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO ATÍPICO EN EL CONSUMO MENSUAL PRESENTANDO VARIACIONES SUSTANCIALES EN LO PROYECTADO:

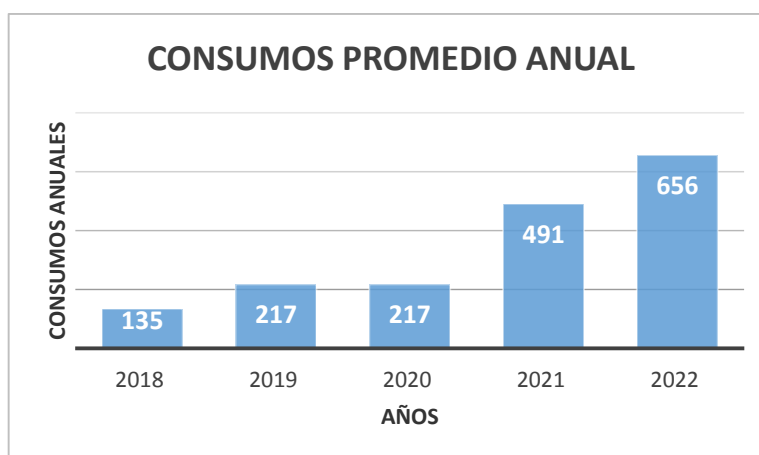
TENDENCIAS DE CONSUMO:

CÓDIGO 8401433 FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL												
AÑOS	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
CONSUMOS REALES	300	390	360	420	420	440	630	341	668	568	750	600
Consumos 2022	630	570	768									



SEÑALAN QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A MARZO DE 2022 HA INCREMENTADO EN UN 74% EN REFERENCIA AL AÑO 2021, DATO SUSTANCIALMENTE ELEVADO EN RELACIÓN AL CONSUMO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL					
AÑOS	2018	2019	2020	2021	2022 (enero a marzo)
PROMEDIO ANUAL	135	217	217	491	656



A LA FECHA DE LA SOLICITUD (MAYO 2022) REPORTARON UNA COBERTURA DE 5.99 MESES Y UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 660; POR LO QUE, SE TENDRÍA UNA COBERTURA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022, DE ACUERDO AL INCREMENTO DE PACIENTES REPORTADOS. SE DETALLA LA CANTIDAD PROPUESTA A INCREMENTAR EN EL CONTRATO VIGENTE:

INCREMENTO SOLICITADO				
(VIGENCIA DEL 24/08/2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2022)				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
8401433	FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	2,160	\$65.24	\$140,918.40
	TOTALES			\$140,918.40

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITIÓ SU SOLICITUD, CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, PARA EL CÓDIGO 8401433 FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

EL 26 DE MAYO DE 2022 LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO SOLICITADO POR EL ISSS; ADVIRTIENDO QUE LA PRESENTACIÓN DE FINGOLIMOD 0.5 CONTIENE 28 CÁPSULAS POR CAJA, POR LO QUE OFRECEN 2,156 UNIDADES. ESTA ES UNA CANTIDAD MENOR A LO SOLICITADO; CON UNA FECHA DE ENTREGA AL 15 DE AGOSTO DE 2022, CON 11 MESES DE VIDA ÚTIL, EL CUAL SE HARÁ ACOMPAÑAR CON ACTA NOTARIAL POR CORTO VENCIMIENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 23 Y 31 DE MAYO DE 2022 ESTUVO DE ACUERDO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

EL 03 DE JUNIO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-223/2022, MANIFESTANDO QUE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ES PROCEDENTE, EL TRÁMITE DEL INCREMENTO DEL CÓDIGO 8401433 DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE EN EL REGLAMENTO COMISCA:

- ART. 25 SEÑALA QUE “LA ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- ART. 26 "SEÑALA QUE “ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.
- ART. 27 SEÑALA QUE “CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.
- ART. 29 SEÑALA QUE “LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCREMENTO DEL CONTRATO. ”ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR

INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI.

PARA DICHO TRÁMITE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO O EL USUARIO DEBERÁ REMITIR EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR, ADJUNTANDO LA EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LA APROBACIÓN DE ESTA SOLICITUD DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL USUARIO O LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO LA SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDA PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-002/2021**, ORIGINADO EN EL CONVENIO DE LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8M21000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”**, SUSCRITO CON **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC**, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$140,657.44**); PRECIO CIP, A ENTREGAR EN LA ADUANA AÉREA DE EL SALVADOR, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR “MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO GALDÁMEZ”; SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL ISSS, COMO ENCARGADO DE LA INTERNACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TERRITORIO SALVADOREÑO: ASIMISMO, SE MANTIENEN LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA:

INCREMENTO SOLICITADO	FECHA DE ENTREGA
-----------------------	------------------

(VIGENCIA DEL 24/08/2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2022)					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	
8401433	FINGOLIMOD (CLORHIDRATO) 0.5 MG CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	2,156	\$65.24	\$140,657.44	15/8/2022
	TOTALES			\$140,657.44	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 12 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 1 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUD DE LA DPYMS, DEL 11 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 19 DE MAYO DE 2022; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 9 DE MAYO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC., DEL 26 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de aprobar la solicitud de **modificativa** para cambio de marca del código 7020260, incluido en el contrato **Q-077/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000042**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la **modificativa** para cambio de marca del **código 7020260**, incluido en el **contrato Q-077/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000042**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de C.V.**, por un monto de US\$345,973.20, el 29 de abril de 2022 con vigencia al 29 de mayo de 2023. Dio a conocer la solicitud de la contratista; plazo para resolver solicitud; opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos –DACABI-; opinión de usuario especialista; opinión de la unidad jurídica; otras consideraciones y marco legal. Por tanto, con base en la documentación y solicitud respectiva, recomienda: **autorizar la modificación** del contrato **Q-077/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000042**, solicitada por **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de C.V.**, para que en el código

7020260 “AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO, CALIBRE 12G X 10 CM DE LONGITUD APROXIMADA; PARA USO CON PISTOLA AUTOMÁTICA”, la marca sea **HISTO**, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa para cambio de marca de código 7020260, incluido en contrato Q-077/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000042. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1165.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD PRESENTADA POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-077/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2022 CON VIGENCIA AL 29 DE MAYO DE 2023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 6 DE MAYO DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA EN CUANTO A LA MARCA DEL PRODUCTO INCLUIDO EN EL CÓDIGO 7020260 “AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO, CALIBRE 12G X 10 CM DE LONGITUD APROXIMADA; PARA USO CON PISTOLA AUTOMÁTICA”, DEBIDO A QUE EN LA OFERTA SE CONSIGNÓ LA MARCA *MICROBAR*, SIENDO LO CORRECTO MARCA *HISTO*, LO CUAL PUEDE CORROBORARSE EN LA MUESTRA Y CATÁLOGO PRESENTADO PARA ESTE CÓDIGO.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 9 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN FECHA 9 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 17 DE MAYO DE 2022. EN FECHA 19 DE MAYO DE 2022, SE EFECTUÓ PREVENCIÓN A LA CONTRATISTA YA QUE APARECÍA UN TEXTO EN SU SOLICITUD CON UNA DESCRIPCIÓN DISTINTA AL CÓDIGO 7020260. LA ACLARACIÓN DE LA CONTRATISTA FUE RECIBIDA EL 20 DE MAYO DE 2022, CONFIRMANDO QUE SU SOLICITUD VA ENCAMINADA SOLAMENTE AL CAMBIO DE MARCA DEL CÓDIGO 7020260. EN FECHA 23 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ LA OPINIÓN A UACI, EL 01 DE JUNIO DE 2022. POSTERIORMENTE, EL 3 DE JUNIO DE 2022 SE REQUIRIÓ LA OPINIÓN DEL USUARIO ESPECIALISTA, HABIENDO RECIBIDO RESPUESTA EL 8 DE JUNIO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 09 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **5 DE JULIO DE 2022.**

3. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –DACABI-

DACABI REMITIÓ EL 17 DE MAYO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA HIOP/042-05-22, EN LA QUE EXPUSO QUE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL CONTRATISTA EL SIGUIENTE DETALLE:

- COPIA LEGIBLE DE CERTIFICADO DE REGISTRO DNM CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO EN MENCIÓN
- COPIA LEGIBLE DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO (13485:2016 O VERSIÓN ACTUALIZADA) O CERTIFICADO FDA DEL FABRICANTE SEGÚN LO DETALLADO EN EL CATÁLOGO.
- COPIA LEGIBLE DE CATÁLOGO DEL PRODUCTO (PREFERIBLEMENTE A COLOR)
- FOTOS A COLOR DE LA MUESTRA DEL CÓDIGO 7020260 PARA VERIFICACIÓN DE REFERENCIA DEL PRODUCTO.

REVISADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE CV., (CERTIFICADO DE REGISTRO DE DNM, CATÁLOGO, CERTIFICADO DE CALIDAD, FOTOS A COLOR DE LA MUESTRA, PARA VERIFICACIÓN DE REFERENCIA DEL PRODUCTO) PARA EL PRODUCTO CÓDIGO ISSS 7020260 ES DE LA OPINIÓN QUE:

1. LA MARCA HISTO, DE FABRICANTE HISTO SA., CON PAÍS DE ORIGEN ARGENTINA PARA PRODUCTO CÓDIGO ISSS 7020260 CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS.

2. LA MODIFICATIVA PARA EL CONTRATO Q-077/2022, CON RELACIÓN A LA MARCA HISTO DEL CÓDIGO ISSS 7020260 “AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO, CALIBRE 12G X 10CM DE LONGITUD APROXIMADA: PARA USO CON PISTOLA AUTOMÁTICA”, DE FABRICANTE HISTO S.A., CON PAÍS DE ORIGEN ARGENTINA, ES PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

EN CORREO DEL 30 DE MAYO DE 2022, LA DACABI AÑADE QUE EL PRODUCTO SUJETO A LA MODIFICATIVA DE MARCA ES EL MISMO QUE FUE EVALUADO Y RECOMENDADO AL MOMENTO DE LA OFERTA.

a. OPINIÓN DE USUARIO ESPECIALISTA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL GENERAL SEÑALA QUE EFECTIVAMENTE LA MARCA MICROBAR NO EXISTE PARA EL CÓDIGO DE AGUJAS, ES UNA MARCA PARA MATERIAL DE CONTRASTE; POR LO TANTO EXISTIÓ UN PROBLEMA DE TRANSCRIPCIÓN EN LA OFERTA. CONCLUYE QUE SE PUEDEN RECIBIR LOS INSUMOS

EXISTIENDO YA LA ACLARACIÓN HECHA POR EL OFERTANTE; Y, QUE TÉCNICAMENTE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE, PUES EFECTIVAMENTE EL ERROR FUE DE DIGITACIÓN.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-213/2022, REMITIDA EL 01 DE JUNIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 82, 84, 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA NOVENA, LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.

CONCLUYE QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SUS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA NOVENA, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO POR NO TRANSGREDIR LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

5.1 BASES DE LICITACIÓN

EN EL ANEXO N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, SE DETALLÓ LO REQUERIDO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
7020260	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO, CALIBRE 12G X 10 CM DE LONGITUD APROXIMADA; PARA USO CON PISTOLA AUTOMÁTICA

EN EL NUMERAL 1.1 DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE CATÁLOGOS O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB. SEÑALA QUE DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS.

EN EL NUMERAL 7 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, EN EL 7.1 SEÑALA QUE LAS MUESTRAS SOLICITADAS EN ANEXO DENOMINADO INSUMOS Y REQUISITO DE MUESTRA SERÁN RECIBIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO

DENOMINADO FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. EN DICHO ANEXO FUE INCLUIDO EL CÓDIGO 7020260.

5.2 EVALUACIÓN CEO

EN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA SE EVALUARON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CÓDIGO 7020260 CON LA MARCA MICROBAR; EL CUAL, SE RECOMENDÓ AL SOLICITANTE POR SER ÚNICO OFERTANTE.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL ART. 82 LACAP, ESTABLECE: *“EL CONTRATO DEBERÁ CUMPLIRSE EN EL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO”.*

EL ART. 84 LACAP, SEÑALA: *“EL CONTRATO SE EJECUTARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, DIERE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA (...).*”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** ESTABLECE QUE: *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...) NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, NI CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83-B LACAP, ES DECIR, CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.*

LA CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** SEÑALA QUE: *“SE TENDRÁN COMO INCORPORADOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CON PLENO VALOR PROBATORIO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: A) LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA Y SUS ANEXOS; B) EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBARON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA, SE ADJUDICÓ Y SE RESOLVIERON LOS RECURSOS DE REVISIÓN, SI ES QUE HUBIERON; C) LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SUS ADENDAS, CONSULTAS Y ACLARACIONES, SI LAS HUBIERE; D) EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, E) LA GARANTÍA, F) LAS NOTAS ACLARATORIAS PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, SI LAS HUBIERE; G) LAS RESOLUCIONES MODIFICATIVAS, SI LAS HUBIERE; Y H) OTROS DOCUMENTOS QUE EMANEN DEL CONTRATO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, PREVALECERÁ EL MÁS CONVENIENTE AL INTERÉS PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-077/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y**

PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., PARA QUE EN EL **CÓDIGO 7020260** “*AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO, CALIBRE 12G X 10 CM DE LONGITUD APROXIMADA; PARA USO CON PISTOLA AUTOMÁTICA*”, LA MARCA SEA **HISTO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 13 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 31 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, DEL 13 DE MAYO DE 2022; CORREOS ELECTRÓNICOS CON LA OPINIÓN DEL ESPECIALISTA; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., DEL 19 Y 5 DE MAYO, AMBAS DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de aprobar la adenda para **modificar** la ampliación de vigencia del contrato **27825**, originado de la gestión de compras por medio del **mercado bursátil MB N° 7G21000004**, denominado: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la adenda para **modificar** la ampliación de vigencia del **contrato 27825**, originado de la gestión de compras por medio del **mercado bursátil MB N° 7G21000004**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, suscrito el 24 de marzo de 2021 con vigencia al 24 de junio de 2022. Dio a conocer: la solicitud de administradores de contrato; monto contratado por código y saldos disponibles al 15 de abril de 2022; aceptación de la contratista; opinión jurídica de BOLPROS, S.A. DE C.V.; y el marco legal. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, se recomienda: **autorizar** la adenda del **contrato No. 27825**, originado en la gestión de compra por medio de Mercado Bursátil N° **7G21000004**, servicio suministrado por **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; para ampliar su vigencia **a partir del 25 de junio de 2022 al 31**

de octubre de 2022, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad del servicio y todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda para modificar la ampliación de vigencia del contrato 27825, originado de la gestión de compras por medio del mercado bursátil N° 7G21000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1166.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL **CONTRATO N° 27825**, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G21000004**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2021 CON VIGENCIA AL 24 DE JUNIO DE 2022, SERVICIO SUMINISTRADO POR **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL, UNIDAD MÉDICA ATLACATL, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, SOLICITARON ADENDA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO DEL 25 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, A FIN DE CONTINUAR EL CONSUMO DE SALDOS DISPONIBLES PARA COBERTURA DE LAS PRUEBAS REQUERIDAS.

LOS CÓDIGOS CONTRATADOS SON:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO
120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO
120401002	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO CON MODULO DE COOXIOMETRÍA

SEÑALAN QUE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN ESTE SERVICIO SON LOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CIRUGÍAS; INDISPENSABLE PARA EL DIAGNÓSTICO Y MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO CLÍNICO DEL PACIENTE; POR MEDIO DE ESTE ESTUDIO SE VERIFICA EL ESTADO PULMONAR Y RENAL DE LOS PACIENTES GRAVES O CRÍTICOS DE MÁXIMA URGENCIA EN DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN Y PACIENTES COVID- 19.

DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID 19, ESTE CONTRATO CONTEMPLA CANTIDADES INCREMENTADAS EN RELACIÓN A CONTRATOS ANTERIORES, LO CUAL SE DEBIÓ A LA INCERTIDUMBRE QUE SE TENÍA EN EL MOMENTO DE GENERAR ESTA NECESIDAD RELACIONADA AL AUMENTO EN LOS CONSUMOS EN EL PERÍODO 2020 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2021, TIEMPO DURANTE EL CUAL SE EVIDENCIÓ UN AUMENTO EN EL CONSUMO POR LA PANDEMIA.

CABE MENCIONAR, QUE LA CANTIDAD ASIGNADA AL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, ES DEBIDO AL CIERRE TEMPORAL POR REMODELACIÓN; HASTA EL MOMENTO NO SE HA UTILIZADO LA CANTIDAD CONTRATADA; POR LO QUE, PARA EL TRÁMITE DE AMPLIACIÓN SOLICITADO, SE HA CONSIDERADO EL MONTO CONTRATADO PARA DICHO CENTRO.

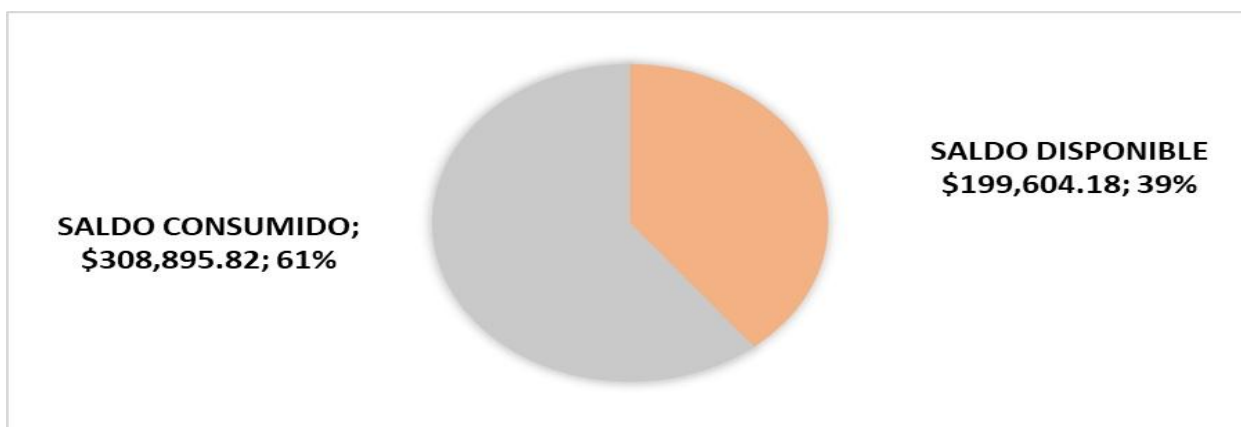
COBERTURA ESTIMADA POR CÓDIGO A PARTIR DE 15 DE ABRIL DE 2022		
120401000	120401001	120401002
10 MESES	3.26 MESES	10 MESES

POR LO QUE, PARA CONTINUAR USANDO EL SERVICIO SE HARÁ USO DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS MEDICIONES CONTRATADAS; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13, SUBNUMERAL 13.43 REDISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD CONTRATADA; POR LO CUAL ESTIMAN UNA COBERTURA TOTAL DE 4.2 MESES, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

CENTROS DE ATENCIÓN	CANTIDADES CONTRATADAS POR CÓDIGO		
	120401000	120401001	120401002
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	13,320		
U.M DE ATLACATL	1,200		
HOSPITAL AMATEPEC	6,600		
HOSPITAL ZACAMIL	10,000		
H. POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS	2,800		
UM. SANTA TECLA	720		
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	5,700		
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA		6,000	
HOSPITAL GENERAL		35,000	
HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		27,000	12,000
HOSPITAL PRIMERO DE MAYO		27,600	6,000
TOTALES	40,340	95,600	18,000

MONTO CONTRATADO POR CÓDIGO Y SALDOS DISPONIBLES AL 15 DE ABRIL DE 2022.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO CON IVA	CANTIDAD DISPONIBLE	MONTO DISPONIBLE CON IVA
120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	40,340	\$152,252.60	25,810	\$98,387.72
120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO	95,600	\$264,668.60	20,434	\$57,137.55
120401002	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO CON MODULO DE COOXIOMETRÍA	18,000	\$91,578.80	8,578	\$44,078.91
		TOTAL	\$508,500.00		\$199,604.18



2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., EL 26 DE MAYO DE 2022, HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

3. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

BOLPROS, HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFESTÓ QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

4. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: "CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES

DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO N° 27825**, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000004, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SERVICIO SUMINISTRADO POR **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; PARA AMPLIAR SU VIGENCIA A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ANUENCIA DEL SUMINISTRANTE. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 14 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 24 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 5 DE MAYO DE 2022; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., DEL 26 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la prórroga en el **plazo de entrega** del contrato **Q-014/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MOBILIARIO**”

MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, suscrito con ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos, presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la prórroga en el **plazo de entrega** del contrato **Q-014/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$ 6,500.00 IVA incluido, con vigencia del 13 de enero de 2022 al 13 de julio de 2022. Dio a conocer: la solicitud de prórroga en el plazo de entrega; plazo para resolver solicitud; opinión del administrador del contrato; opinión jurídica; y marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, se recomienda: **denegar** la prórroga de 60 días calendario en el plazo de entrega para el código **A996602** “**LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL**”, amparado en el contrato **N° Q-014/2022** originado de la **licitación pública N° 2Q22000012**, solicitada por **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, al no haberse comprobado la fecha en que su proveedor comunicó los retrasos alegados, según el plazo establecido en el Art.83 RELACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-014/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000012. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1167.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA EFECTUADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **N° Q-014/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, SUSCRITO EL 13 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 13 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 06 DE ABRIL DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIO, PARA

EFFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO *A996602* “*LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL*”, LA CUAL SOLICITAN A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 2022, PORQUE LA FECHA DE ENTREGA ERA EL 13 DE ABRIL DE 2022.

LA CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE, SU PROVEEDOR LES NOTIFICÓ QUE LA CARGA DEL PRODUCTO FUE EMBARCADA HASTA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, EN EL PUERTO DE SHANGAI EN CHINA, DEBIDO A LA CONDICIÓN ACTUAL DE ATRASOS EN LA CADENA DE SUMINISTROS ORIGINADA POR LA PANDEMIA MUNDIAL DEL COVID-19. ADJUNTA LISTA DE EMPAQUE ENVIADA POR SU PROVEEDOR.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

CÓDIGO	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
A996602	13 de abril de 2022	12 de junio de 2022

LA CONTRATISTA AGREGÓ QUE EL PLAZO DE PRÓRROGA SOLICITADO INCLUYE EL ATRASO ESTIMADO, GENERADO POR LAS RAZONES ANTES CITADAS Y EL TIEMPO ADICIONAL REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE Y TRÁMITES ADUANALES.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 06 DE ABRIL DE 2022,

FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA CUAL FUE RECIBIDA DEL 21 DE ABRIL 2022 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO; POR LO QUE EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2022; CON REFERENCIA DJGA-OP-184/2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 08 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **01 DE JULIO DE 2022**.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATLATL, MANIFESTANDO ESTAR DE ACUERDO EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA, EL 08 DE JUNIO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-184/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP.

SEÑALARON QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO; NO OBSTANTE, NO SE PUEDE VERIFICAR SI LA PETICIÓN FUE REALIZADA EN EL PLAZO Y BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 83 RELACAP; PUES, LA CONTRATISTA

NO ACREDITÓ QUE SU PROVEEDOR LE INFORMÓ QUE SUS ATRASOS OBEDECÍAN A LA AFECTACIÓN EN LA CADENA DE SUMINISTROS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LA FECHA EN QUE ÉSTE LE COMUNICÓ DE TAL IMPEDIMENTO; A PESAR DE LA PREVENCIÓN REALIZADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022, A EFECTO QUE ACREDITARA DOCUMENTALMENTE SUS ARGUMENTOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, AL NO HABERSE COMPROBADO QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA SE EFECTUÓ EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.83 RELACAP Y A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; **NO ES PROCEDENTE** CONCEDER A **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, LOS 60 DÍAS DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A996602 “LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL”**, AMPARADO AL CONTRATO N° **Q-014/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000012**.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 83 RELACAP QUE SEÑALA: *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”*.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO **A996602 “LÁMPARA AUXILIAR PARA CIRUGÍA CON SOPORTE DE PEDESTAL”**, AMPARADO EN EL **CONTRATO N° Q-014/2022** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, SOLICITADA POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, AL NO HABERSE COMPROBADO LA FECHA EN QUE SU PROVEEDOR COMUNICÓ LOS RETRASOS ALEGADOS, SEGÚN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.83 RELACAP. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE A LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 14 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 7 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, DEL 5 DE ABRIL Y 26 DE MAYO, AMBAS DE 2022; Y CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

(JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1168.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████
SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.2. ██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1169.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ A CANTIDAD DE:

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

[REDACTED] EGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1170.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED]; POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA

5.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1173.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS, CINCO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] ; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1174..JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SIETE AÑOS, TRES MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1175.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, TRES MESES Y DOS DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de Muerte

5.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1176.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%) PARA CADA UNA; A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]

████████████████████ ████████████████████
████████████████████ ████████████████████

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1177.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO ██████████ ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ ██████████, EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%), A ██████████ ██████████ ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE ██████████ ██████████ ██████████, DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ CONOCIDA POR ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

5.4.1.11. ██████████ ██████████ ██████████
Beneficiarios del trabajador fallecido:
████████████████████ ████████████████████
████████████████████ ████████████████████

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1178.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50.00%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1179.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.13.

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1180.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%) PARA CADA UNO**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR

A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED]
[REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1181.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%); Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%); LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1182..JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 23**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y seis (46) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención

del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 23**, correspondiente al personal médico, detalla: **46** nombramientos, de los cuales **41** son nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 23. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1183.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA Y SEIS (46) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS (23), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 23 “A”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y cinco (75) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal Profesionales y Técnicos en Salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del

ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 23 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **75** nombramientos, de los cuales **68** son nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 23 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1184.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SETENTA Y CINCO (75) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS “A” (23 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 23 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento setenta y ocho (178)**

propuestas de nombramientos correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 23 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **178** nombramientos, de los cuales **174** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 23 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1185.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO SETENTA Y OCHO (178) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTITRÉS “B” (23 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 23 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta (30) propuestas de**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **Unidad de Desarrollo Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED] como **Analista de Desarrollo Institucional**, del Departamento Actuario y Estadística, de la Unidad de Desarrollo Institucional, a partir del 1 de julio al 3 de octubre de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Dirección General detallada en el cuadro 20 “A”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1187.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO ACTUARIO Y ESTADÍSTICA	[REDACTED]	01/07/2022	03/10/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD

A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTE “A” (20 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.3. Subdirección de Logística: Oficina de Gestión de Relacionamento con Proveedores

- [REDACTED] - Analista de Logística

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **Oficina de Gestión de Relacionamento con Proveedores**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED], como **Analista de Logística**, de la Oficina de Gestión de Relacionamento con Proveedores, de la Subdirección de Logística, a partir del 21 de junio de 2022 al 10 de enero de 2023.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallada en el cuadro 15 “A”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1188.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA

1	[REDACTED]	ANALISTA DE LOGÍSTICA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES	\$1,023.09	21/06/2022	10/01/2023
---	------------	-----------------------	--	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **QUINCE “A” (15 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Informe de **finalización de beca del Diplomado de Especialización Universitaria en Cuidados Paliativos Multidisciplinares**, desarrollado en el Centro de Humanización de la Salud, San Camilo, Tres Cantos, Madrid, España, del 2 de diciembre de 2019 al 16 de octubre del 2021; realizado por **10 empleados del ISSS** y presentado por los doctores Juan José Guzmán Anzora, Médico Internista y Christian Augusto Alvarado Rodríguez, Jefe del Servicio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Christian Augusto Alvarado Rodríguez, Jefe del Servicio Clínico Hospital Médico Quirúrgico; presentó el informe **finalización de beca del Diplomado de Especialización Universitaria en Cuidados Paliativos Multidisciplinares**, desarrollado en el Centro de Humanización de la Salud, San Camilo, Tres Cantos, Madrid, España, del 2 de diciembre de 2019 al 16 de octubre del 2021. Presentó el informe que contiene: Introducción, propósito y objetivos, descripción general de lo realizado, plan de trabajo a desarrollar, portafolio de servicios del equipo interdisciplinar y conclusiones. Las recomendaciones son: Continuar con la formación de recursos del ISSS con el objetivo de adquirir el conocimiento y las herramientas útiles para mejorar la atención de la persona con enfermedad avanzada, el paciente terminal y su familia. Establecer equipos de atención o respuesta rápida en cada centro hospitalario para la evaluación, orientación y manejo de los pacientes de cuidados paliativos. Continuar el establecimiento de equipos de atención domiciliar de pacientes con patologías crónicas avanzadas y de atención paliativa. Establecer un área general o específica en cada centro de hospitalización de la institución para la atención adecuada y pertinente de los pacientes con necesidades de atención paliativa.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe de finalización de beca del Diplomado de Especialización Universitaria en Cuidados Paliativos Multidisciplinares. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1189.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA **FINALIZACIÓN DE BECA DEL DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS MULTIDISCIPLINARES**, EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL EN EL CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD SAN CAMILO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD RAMÓN LLUL DE BARCELONA, ESPAÑA, EN EL PERÍODO DEL 02 DE DICIEMBRE 2019 AL 16 DE OCTUBRE 2021; REALIZADO POR **(DIEZ) 10 EMPLEADOS DEL ISSS** Y PRESENTADO POR LOS DOCTORES JUAN JOSÉ GUZMÁN ANZORA, MÉDICO INTERNISTA Y CHRISTIAN AUGUSTO ALVARADO RODRÍGUEZ, JEFE DEL SERVICIO CLÍNICO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE EMPLEADO	BECARIO	CARGO
████████	Cledys Marina Garcia de Cruz	Médico Especialista
████████	Juan José Guzmán Anzora	Médico Especialista
████████	Willian Ulises Hernández Rivera	Médico Especialista
████████	Walter Remberto Valle Salinas	Médico Especialista
████████	Fidel Alejandro Miranda Ventura	Médico Especialista
████████	Marta Yanira Rodriguez Aparicio	Médico General
████████	Christian Augusto Alvarado Rodriguez	Jefe de Servicio Clínico
████████	José Adán Nieto Polanco	Psicólogo
████████	Héctor David Pérez Pino	Enfermero General
████████	Elena Margarita Alfaro de Villacorta	Jefe de Servicios de Enfermería

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA REALIZADO POR DIEZ (10) EMPLEADOS DEL ISSS**, QUE FUERON SELECCIONADOS PARA RECIBIR LA FORMACIÓN EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL EN EL CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD SAN CAMILO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD RAMÓN LLUL DE BARCELONA, ESPAÑA, EN EL PERÍODO DEL 02 DE DICIEMBRE 2019 AL 16 DE OCTUBRE 2021; AUTORIZADO EN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0422.MZO.; #2021-1510.JUN. Y #2021-1988.AGO.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor [REDACTED], en representación de su esposa señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que la doctora Lilian Verónica Molina de Rivera, Colaboradora Técnico en Salud, del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED] en representación de su esposa señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones al centro de atención, solicitud de observaciones a la Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada, análisis del caso, que concluye que a la señora [REDACTED] nunca se le negó la atención en el ISSS y pudo haber consultado de nuevo en el Hospital Regional Santa Ana. Sin embargo, acudió a un centro médico privado para su intervención quirúrgica. Por lo anterior, basado en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, septiembre 2019, 3.No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.1. Cuando se trate de enfermedad menos grave, es decir no fue posible demostrar que estuvo en riesgo la vida del paciente. 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS. No se cumplen, por tanto, los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención médico-quirúrgica, dental, hospitalización, medicinas suministradas y exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”. Por lo anterior la Subdirección de Salud recomienda: **denegar** el reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor [REDACTED] en representación de su esposa señora [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] representación de su esposa señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1190.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS,** PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] BENEFICIARIA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS: [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 LA [REDACTED] CONSULTÓ EN UM DE CHALCHUAPA EN LA QUE PRESENTÓ ULTRASONOGRAFÍA TOMADA EN FORMA PARTICULAR LA CUAL REPORTABA COLELITIASIS MÁS HIDRO COLECISTO. AL EXAMEN ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE, MURPHY (+) DOLOR EN EPIGASTRIO, DAN COMO IMPRESIÓN CLÍNICA: COLELITIASIS MÁS HIDRO COLECISTO. LE DAN REFERENCIA A UNIDAD MÉDICA SANTA ANA.
2. DE ACUERDO AL HISTÓRICO DE ATENCIONES EN AGENDA MÉDICA SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DEL ISSS, SE LE DEJA CITA EN CIRUGÍA GENERAL PARA EL 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 7:00 AM.
3. ESPOSO DE LA [REDACTED] REFIERE QUE CONSULTÓ EN EL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021, PORQUE LE DOLÍA EL ABDOMEN A SU ESPOSA DONDE LA INGRESARON Y LA TUVIERON EN OBSERVACIÓN, REALIZÁNDOLE ALGUNOS EXÁMENES, PRESENTANDO LA ULTRASONOGRAFÍA, QUE SERVIRÍA COMO REFERENCIA DE LOS DOLORES ABDOMINALES QUE PRESENTABA.”
4. EL ACTUAR MÉDICO DEL PERSONAL QUE ATENDIÓ EL CASO EN HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTÁ APEGADO A LOS HALLAZGOS DE LA ANAMNESIS, EXAMEN FÍSICO Y RESULTADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE; FUE CATALOGADO COMO CÓLICO BILIAR RESUELTO Y ULTRASONOGRAFÍA EN FORMA AMBULATORIA, ESTUVO HOSPITALIZADA POR UN ESPACIO DE 12 ½ HORAS EL DOLOR DISMINUYO HASTA CEDER. SE DA EL ALTA CON RECOMENDACIONES.
5. LA [REDACTED] EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 VUELVE A PRESENTAR DOLOR ABDOMINAL, Y TOMAN LA DECISIÓN DE CONSULTAR EN CENTRO MÉDICO PRIVADO DONDE ES INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE.

6. A LA [REDACTED], NUNCA SE LE NEGÓ LA ATENCIÓN EN EL ISSS Y PUDO HABER CONSULTADO DE NUEVO EN EL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA.
7. CONSTANCIA DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 01/03/2022: PACIENTE QUE CONSULTÓ EL DÍA 10/12/2021 CON HISTORIA DE CÓLICOS BILIARES A REPETICIÓN ACOMPAÑADO DE NÁUSEAS Y VÓMITOS OCASIONALES, EL DÍA DE CONSULTA PRESENTA NUEVAMENTE CÓLICO BILIAR POR LO QUE FUE INGRESADA Y EL DÍA 11 DE DICIEMBRE SE LE REALIZÓ UNA COLECISTECTOMÍA ABIERTA, SIN COMPLICACIONES.
8. NO PRESENTAN RESULTADO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
9. INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA 16/03/2022. SEGÚN LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, NO HAY EVIDENCIA QUE A LA PACIENTE LE HAYA SIDO NEGADA LA CONSULTA EL DÍA EN QUE LE REALIZARON EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO EN EL CENTRO HOSPITALARIO PRIVADO.
10. POR LA DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS EN EL REPORTE OPERATORIO DEL HOSPITAL PRIVADO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA VESÍCULA NO SE ENCONTRABA EN HIDROCOLECISTO NI EN UN PROCESO INFLAMATORIO.

ANÁLISIS SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

TOTAL, A PAGAR EN US DÓLARES [REDACTED]

EN CASO DE SER APROBADO (SEGÚN ACUERDO C.D. # 2020-1654.SEP.)

CONCLUSIÓN.

SE CONCLUYE QUE A LA [REDACTED] NUNCA SE LE NEGÓ LA ATENCIÓN EN EL ISSS Y PUDO HABER CONSULTADO DE NUEVO EN EL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA. SIN EMBARGO, ACUDIÓ A UN CENTRO MÉDICO PRIVADO PARA SU INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

POR LO ANTERIOR, BASADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MEDICOS, SEPTIEMBRE 2019, 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS:

3.1. CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDAD MENOS GRAVE, ES DECIR NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.

3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS: [REDACTED] POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA QUE EL DERECHOHABIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO: QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el apoderado de la **señora** [REDACTED] en contra de la resolución de la Subdirección General por medio del cual se le denegó la pensión de viudez y orfandad por causa del fallecimiento de su **cónyuge señor** [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el apoderado de la **señora** [REDACTED], en contra de la

resolución de la Subdirección General por medio de la cual se le denegó la pensión de viudez y orfandad por causa del fallecimiento de **su cónyuge señor** [REDACTED]. Informó que en el escrito presentado por apoderado de la [REDACTED], se menciona que: “(...) *al momento de ocurrir el accidente trabajo en la Construcción, Transporte y Terracería Serrano S.A. de C.V., hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno y el accidente ocurrió el cinco de noviembre de dos mil dieciséis; sin embargo, por Acta de Inspección Especial en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social Dirección General de Inspección de Trabajo Departamento de industria y Comercio, en la que consta que la empresa empleadora* [REDACTED], *subsidio a la* [REDACTED], *es decir que, en caso de estar cesante por más de seis meses no hubiera accedido a las pretensiones de la interesada, o sea que existe un reconocimiento tácito de la relación laboral al momento del accidente de trabajo, caso contrario la empresa no hubiera accedido a las pretensiones de mi representada (...) además de acuerdo a entrevista realizada a la* [REDACTED] *asegura que su esposo tuvo el accidente laborando para la empresa (...)*”. Explicó que el Art 456 del Código de Trabajo, establece que en los juicios por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el riesgo siempre debe probarse, para el caso que nos ocupa del Acta de Inspección del Ministerio de Trabajo de fecha 14 de diciembre de 2016, no se logra establecer que la muerte del señor Isidro Aguilar fue a consecuencia de un accidente en el desempeño de sus labores. Se ha logrado comprobar por medio del Historial Clínico que el motivo por el cual fue ingresado el [REDACTED] en el Hospital Nacional de Suchitoto no fue a consecuencia de un trauma, o lesiones ocasionadas por las labores que ejercía; asimismo no se cuenta con prueba que pueda controvertir lo mencionado en el Historial Clínico. Por los argumentos antes expuestos ésta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la parte apelante, en el sentido de otorgarle la pensión por viudez y de orfandad solicitada debido a que por medio de la prueba presentada no se logró probar que las razones por las que fue ingresado el señor [REDACTED] [REDACTED] en fecha 29 de octubre de 2016 en el Hospital Nacional de Suchitoto, fueron a consecuencia de un accidente de trabajo; por lo que por lo que no se cumple con los parámetros que establece el Art. 317 del Código de Trabajo, para ser considerado como tal; es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe jurídico y declarar no ha lugar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la [REDACTED]. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1191.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA,

CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED]; EN LA CUAL SOLICITA SEA BENEFICIADA CON LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO EL [REDACTED]; DEBIDO A QUE AFIRMA QUE AL SUCEDER EL ACCIDENTE DE TRABAJO EXISTIÓ UN RECONOCIMIENTO TÁCITO DE LA RELACIÓN LABORAL POR PARTE DE LA EMPRESA EMPLEADORA [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DEL ACTA DE INSPECCIÓN ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

QUE EN ESCRITO PRESENTADO POR APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN POR SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED], EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DE MUERTE RIESGO PROFESIONAL NÚMERO 7411.

DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO (...) PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES (...), FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN”

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

II. ARGUMENTOS DEL APELANTE:

HACIENDO REFERENCIA A LOS ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE, AQUÉL CONSIDERA QUE SE LES DEBE CONCEDER LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y DE ORFANDAD, EN VISTA DE LO SIGUIENTE:

(...) AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE TRABAJO EN LA [REDACTED] [REDACTED] HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO Y EL ACCIDENTE OCURRIÓ EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; SIN EMBARGO,

POR ACTA DE INSPECCIÓN ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LAS NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE CONSTA QUE LA EMPRESA EMPLEADORA [REDACTED] [REDACTED] SUBSIDIO A LA SEÑORA [REDACTED] ES DECIR QUE, EN CASO DE ESTAR CESANTE POR MÁS DE SEIS MESES NO HUBIERA ACCEDIDO A LAS PRETENSIONES DE LA INTERESADA, O SEA QUE EXISTE UN RECONOCIMIENTO TÁCITO DE LA RELACIÓN LABORAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, CASO CONTRARIO LA EMPRESA NO HUBIERA ACCEDIDO A LAS PRETENSIONES DE MI REPRESENTADA (...) ADEMÁS DE ACUERDO A ENTREVISTA REALIZADA A LA SEÑORA [REDACTED] ASEGURA QUE SU ESPOSO TUVO EL ACCIDENTE LABORANDO PARA LA EMPRESA (...)

III. ELEMENTOS PROBATORIOS

a) PRUEBA OFRECIDA POR EL APELANTE

- 1) COPIA SIMPLE DE ACTA DE INSPECCIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

b) PRUEBA INCORPORADA POR LA PARTE INSTITUCIONAL.

INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, EL CUAL SE BASÓ EN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- 1) TESTIMONIOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS SEÑORES [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- 2) DECLARACIONES DE LA VIUDA Y DE TESTIGOS DE CONVIVENCIA LOS SEÑORES:
[REDACTED]
[REDACTED]
- 3) DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA PARTE PATRONAL COMO PLANILLA DEL SEGURO SOCIAL DE ABRIL DE 2016, PLANILLA DE SALARIOS DE MAYO 2016, PLANILLA DE AFP CRECER DE ABRIL DE 2016 Y ACTA DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

IV. ANÁLISIS DEL CASO:

- a) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

Y ESPECÍFICAMENTE EL REFERIDO ARTÍCULO EN SU LITERAL E) ESTABLECE COMO UNO DE LOS RIESGOS QUE CUBRIRÁ LA MUERTE DE UN ASEGURADO; LO CUAL AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA MISMA LEY, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 LETRA C) Y 38 SIGUIENTES DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, TENDRÁN DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES AQUELLOS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO; ES DECIR QUE LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIRSE PARA OTORGARSE LA PENSIÓN POR VIUDEZ ASIMISMO DE ORFANDAD ES QUE SEA COMPROBADO EN PRIMERA INSTANCIA QUE EXISTÍA UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL [REDACTED] Y EL PATRONO LA [REDACTED] Y COMO SEGUNDO FACTOR QUE EL ACCIDENTE SUFRIDO Y LO QUE PROVOCÓ LA MUERTE DEL MISMO FUE EN OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO.

b) SEGÚN LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 8 DE JULIO DE 2021 LE FUE DENEGADA LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD POR LA MUERTE DEL ASEGURADO [REDACTED] EN BASE A LO QUE DETERMINÓ EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, RESOLVIENDO LO SIGUIENTE:

“[...A) DENIÉGUESE LA PENSIÓN POR VIUDEZ SOLICITADA POR LA SEÑORA [REDACTED] Y DE ORFANDAD POR LOS MENOS [REDACTED], POR CONSIDERARSE EL ACCIDENTE EN QUE FALLECIÓ EL ASEGURADO COMO RIESGO COMÚN. [...]”
(RESALTADO Y SUBRAYADO NUESTRO)

c) QUE EL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ART 24 ESTABLECE:

LAS ACTAS DE INSPECCIÓN QUE LEVANTEN LOS INSPECTORES Y DEMÁS PERSONAL DEL INSTITUTO AUTORIZADO ESPECIALMENTE POR LA DIRECCIÓN Y LOS INFORMES QUE RINDAN, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE TENDRÁN COMO RELACIONES EXACTAS Y VERDADERAS DE LOS HECHOS EN ELLOS CONTENIDOS Y HARÁN PLENA FE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, EN TANTO NO SE DEMUESTRE DE MODO EVIDENTE DE SU INEXACTITUD, FALSEDAD O PARCIALIDAD. (RESALTADO Y SUBRAYADO NUESTRO)

POR LO ANTERIOR LOS ARGUMENTOS Y LA PRUEBA APORTADA POR EL APELANTE TIENE QUE IR ORIENTADOS A ESTABLECER QUE EL INFORME DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021 ES INEXACTO, O QUE ÉSTE CONTIENE ALGÚN TIPO DE FALSEDAD O QUE SE DEMUESTRE QUE

EXISTIÓ PARCIALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO; ASIMISMO **LOS ARGUMENTOS Y LA PRUEBA APORTADA DEBE DEMOSTRAR DE FORMA INEQUÍVOCA QUE EL ASEGURADO SUFRIÓ EL ACCIDENTE QUE NARRA EN OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO.**

d) VALORACIÓN DE LA PRUEBA APORTADA.

RESPECTO A LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA APORTADA EN LA PRESENTE APELACIÓN SE REGISTRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 106 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) RELACIONADO CON EL ART 330 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM).

ASÍ, EL AUTOR MIDÓN, MARCELO S., (COORD.) Y OTROS, TRATADO DE LA PRUEBA, 1ª ED., LIBRERÍA DE LA PAZ, ARGENTINA, 2007, PP., 33-35, ACOTA QUE: “PROBAR ES DEMOSTRAR QUE LO AFIRMADO CORRESPONDE A LA REALIDAD. PERO TAMBIÉN SE DENOMINA PRUEBA AL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL EL LITIGANTE AL JUEZ LA VERDAD DEL HECHO AFIRMADO (...) ESA MISMA VOZ SE UTILIZA PARA HACER REFERENCIA A LA ACTIVIDAD O PROCEDIMIENTO DESARROLLADO AL OFRECER O PRODUCIR UN MEDIO PROBATORIO. (...) CONJUNTO DE DEFINICIONES QUE TRATARON DE ABARCAR TODOS ESOS DISTINTOS ASPECTOS: LA PRUEBA COMO RESULTADO, MEDIO Y ACTIVIDAD. (...) PARA NOSOTROS, PRUEBA ES LA VERIFICACIÓN DE AFIRMACIONES FORMULADAS EN EL PROCESO; LA DEMOSTRACIÓN DE TALES PROPOSICIONES. LÓGICAMENTE, CON EL PROPÓSITO DE CONVENCER O PERSUADIR AL JUEZ DE QUE LOS HECHOS AFIRMADOS Y CONTROVERTIDOS SE CORRESPONDEN CON LA REALIDAD.”

DICHO LO ANTERIOR SE PROCEDE A ANALIZAR LA PRUEBA APORTADA POR LA PARTE APELANTE QUE CONSISTE EN ACTA DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, PRUEBA DOCUMENTAL LA CUAL FUE VALORADA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021; TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 12 VUELTO DEL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR MUERTE, DICHA ACTA CONSTITUYE UN INSTRUMENTO PÚBLICO POR HABER SIDO EMITIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN SEGÚN LO ESTABLECE EL ART 331 CPCM; POR TANTO **CONSTITUYE PRUEBA FEHACIENTE DE LOS HECHOS, ACTOS O ESTADO DE LAS COSA QUE DOCUMENTE** SEGÚN LO INSTITUYE EL ART EL ART 341 CPCM.

DICHO LO ANTERIOR DE LA LECTURA DEL ACTA ANTES DETALLADA, SE PUEDE ADVERTIR LO SIGUIENTE:

1. QUE INSPECTOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO IDENTIFICA PLENAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
2. QUE EXISTE UNA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA [REDACTED] DE LA RELACIÓN LABORAL QUE EXISTE ENTRE EL PATRONO Y EL SEÑOR [REDACTED]
3. QUE EXISTIÓ LA ENTREGA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD [REDACTED] A LA SEÑORA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE UN MIL SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,071.42) EN CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS EN OCASIÓN DE SU FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO EL SEÑOR [REDACTED]

NO OBSTANTE EXISTE LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO DE TRABAJO EN SU ART. 317 ESTABLECE QUE “ACCIDENTE DE TRABAJO ES TODA LESIÓN ORGÁNICA, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O MUERTE, QUE EL TRABAJADOR SUFRA A CAUSA, CON OCASIÓN, O POR MOTIVO DEL TRABAJO. DICHA LESIÓN, PERTURBACIÓN O MUERTE HA DE SER PRODUCIDA POR LA ACCIÓN REPENTINA Y VIOLENTA DE UNA CAUSA EXTERIOR O DEL ESFUERZO REALIZADO. SE CONSIDERAN ACCIDENTES DE TRABAJO LOS QUE SOBREVENGAN AL TRABAJADOR: 1º) EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR ORDEN DEL PATRONO O SUS REPRESENTANTES, FUERA DEL LUGAR Y HORAS DE TRABAJO.”

AHORA BIEN EL ART 456 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ESTABLECE QUE EN LOS JUICIOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, **EL RIESGO SIEMPRE DEBE PROBARSE**, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA DEL ACTA DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, NO SE LOGRA ESTABLECER QUE LA MUERTE DEL SEÑO [REDACTED] FUE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

POR EL CONTRARIO CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN A FOLIO 135, HISTORIA CLINICA DEL EXPEDIENT [REDACTED] DEL PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] DEL HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO EN EL CUAL EN ESENCIA DICE: 29/10/16 CIRUGÍA GENERAL, 8 HORAS DE INICIO EDEMA DE PIERNA, DOLOR INTENSO, **NO ANTECEDENTES DE TRAUMA** (...)

DICHO LO ANTERIOR SE HA LOGRADO COMPROBAR POR MEDIO DEL HISTORIAL CLINICO QUE EL MOTIVO POR EL CUAL FUE INGRESADO EL SEÑOR [REDACTED] EN EL HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO NO FUE A CONSECUENCIA DE UN TRAUMA, O LESIONES OCASIONADAS POR LAS LABORES QUE EJERCÍA; ASIMISMO NO SE CUENTA CON PRUEBA QUE PUEDA CONTROVERTIR LO MENCIONADO EN EL HISTORIAL CLINICO.

EN CONCLUSIÓN, HABIÉNDOSE VALORADO LA PRUEBA APORTADA, ÉSTA NO LOGRÓ DESVIRTUAR LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN POR LO QUE DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LA MUERTE DEL SEÑOR [REDACTED] FUE A CONSECUENCIA DEL RESULTADO DE UNA ENFERMEDAD COMÚN Y NO A UNA PATOLOGÍA SUSCITADA POR UNA EMERGENCIA GENERADA POR UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA PARTE APELANTE, EN EL SENTIDO DE OTORGARLE LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y DE ORFANDAD SOLICITADA DEBIDO A QUE POR MEDIO DE LA PRUEBA PRESENTADA NO SE LOGRÓ PROBAR QUE LA RAZONES POR LAS QUE FUE INGRESADO EL SEÑOR [REDACTED] EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO, FUERON A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO; POR LO QUE POR LO QUE NO SE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS QUE ESTABLECE EL ART. 317 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA SER CONSIDERADO COMO TAL; ES POR ELLO QUE SE RECOMIENDA CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED] PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMÍTASE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED]; 3°) **DECLÁRESE NO HA LUGAR** EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED] EN CUANTO A SE LE OTORGUE EL PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD POR CAUSA DEL FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGE EL SEÑOR [REDACTED] 4°) CONFÍRMESE LA RESOLUCIÓN [REDACTED] EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO POR MEDIO DE LA CUAL SE

DENIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD SOLICITADA; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7080188**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000050**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7080188**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000050**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**. Informó que la recurrente argumenta que su producto ofertado cumple con lo requerido en las bases de licitación, además, presentó comprante de Registro Internacional del Producto, el código 7080188 debió ser catalogado por el ISSS, con clasificación de Riesgo IIA. La Comisión Especial de Alto Nivel verificó que Corporación Noble, S.A. de C.V., presentó el certificado de venta libre, emitido por el Ministerio de Salud de Italia, en el cual se consigna que el código en referencia puede circular libremente y ser comercializado en Italia y toda la Unión Europea, lo que equivale a un Registro Sanitario, por lo que se considera CONFORME y cumple con lo requerido en la Base de Licitación. En relación al argumento de la empresa recurrente sobre la clasificación de riesgo de sus dispositivos médicos, queda a criterio de cada Institución la clasificación de riesgo que considere acertada para cada uno de sus códigos. Por lo anterior se recomienda: 1°) **Revocar la declaratoria desierta** del código **7080188**, de la **licitación pública N° 2Q22000050**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, y 2°) **Adjudicar el código en referencia a la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por cumplir su oferta con los aspectos solicitados en la base de la licitación y ser el único ofertante elegible.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de revocar la declaratoria desierta del código 7080188 y adjudicar a la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1192.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1037.JUN., ASENTADO EN ACTA N° 4053, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022, PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7080188**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000050**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0953.MAY., ASENTADO EN ACTA N° 4050, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
4	7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	156

Y RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EL CÓDIGO 7080188, FUE DECLARADO DESIERTO, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0953.MAY., ASENTADO EN ACTA N° 4050, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, EL CUAL FUE NOTIFICADO EL DÍA 25 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO, FUE ADMITIDO POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1036.JUN., ASENTADO EN ACTA N° 4053, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER EL RECURSO EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “*RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO. PARA EL CÓDIGO ISSS 7080188 CON DESCRIPCIÓN CONO PARA CENTRIFUGA TAMAÑO ADULTO PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL EL CUAL NO ADJUDICARON A NUESTRA COMPAÑÍA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS “NO PRESENTA EL COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS LOS CUALES FUERON SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES” ACLARAMOS QUE ADJUNTAMOS EL CERTIFICADO LIBRE DE VENTA DE ITALIA QUE CUMPLE CON LAS NORMATIVAS CE Y ADICIONAL INCLUIAMOS EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM COMO RESPALDO QUE NUESTRA EMPRESA CUMPLE CON LAS CERTIFICACIONES INTERNACIONALES PERTINENTES Y QUE DICHAS CERTIFICACIONES HAN SIDO REVISADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LOS ESTÁNDARES Y NORMAS DE CALIDAD PARA PODER COMERCIALIZAR EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS EN EL PAÍS. CABE ACLARAR QUE EL*

PRODUCTO OFERTADO POR NUESTRA COMPAÑÍA EN EL CÓDIGO ISSS ANTES MENCIONADO ES CLASE II A DE LA CLASIFICACIÓN QUE VIENE ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y LO PUEDEN VERIFICAR EN EL FOLIOS ISSS 00001616 DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE COMPRA, QUE CORRESPONDE AL REGISTRO SANITARIO QUE ANEXAMOS EN LA SUBSANACIÓN, POR TAL MOTIVO EN LA SUBSANACIÓN NO DEBIERON SOLICITAR “COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS” YA QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÍAN CON DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO IIB Y III. SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL LITERAL 1.2 REQUISITOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD QUE DEBEN ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGO (DE ACUERDO AL CUADRO DE ESTE NUMERAL), ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL “A” QUE MENCIONA LO SIGUIENTE “PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO I Y IIA EL OFERTANTE DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON SU OFERTA: NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) EN SU DEFECTO, DE NO REQUERIR REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, CLARAMENTE MENCIONA QUE EN EL CASO DEL PRODUCTO OFERTADO POR NUESTRA COMPAÑÍA DEBIERON SOLICITAR LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO Y NO EL REGISTRO INTERNACIONAL NI TAMPOCO EL ESTÁNDAR ESPECÍFICO. TENIENDO ESTO EN CONSIDERACIÓN NUESTRA COMPAÑÍA ANEXÓ EN LA SUBSANACIÓN SOLICITADA POR EL ISSS EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO OFERTADO, YA QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES ESTE DOCUMENTO ES SUBSANABLE AL IGUAL QUE EL REGISTRO INTERNACIONAL Y LOS ESTÁNDARES ESPECÍFICOS; POR LO TANTO, QUEDA CLARO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO HA EVALUADO DE FORMA CORRECTA PUES CÓDIGO ISSS 7080188 OFERTADA POR MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN Y POR LAS REGULACIONES PERTINENTES PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1037.JUN., ASENTADO EN ACTA N° 4053, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EXPRESÓ: “*LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN*”.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:

1. “*NO PRESENTA EL COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS LOS CUALES FUERON SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES*” ACLARAMOS QUE ADJUNTAMOS EL CERTIFICADO LIBRE DE VENTA DE ITALIA QUE CUMPLE CON LAS NORMATIVAS CE Y ADICIONAL INCLUIMOS EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM COMO RESPALDO QUE NUESTRA EMPRESA CUMPLE CON LAS CERTIFICACIONES INTERNACIONALES PERTINENTES Y QUE DICHAS CERTIFICACIONES HAN SIDO REVISADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LOS ESTÁNDARES Y NORMAS DE CALIDAD PARA PODER COMERCIALIZAR EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS EN EL PAÍS..”

ESTA COMISIÓN EXAMINÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, VERIFICANDO QUE PARA EL CÓDIGO 7080188, “CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL” DENTRO

DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SE REQUERÍA EN EL ROMANO III, DEL NUMERAL 1.2 REQUISITOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD QUE DEBEN ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGO, LA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS:

- i. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) ARGENTINA,
- ii. AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (ANVISA)-BRASIL,
- iii. HEALTH CANADA-CANADA
- iv. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (ISP)-CHILE
- v. INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)-COLOMBIA
- vi. CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS (CECMED)
- vii. FOOD AND DRUG ADMINISTRATION (FDA)-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- viii. COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)-MÉXICO
- ix. THERAPEUTIC GOODS ADMINISTRATION (TGA)-AUSTRALIA
- x. NATIONAL MEDICAL PRODUCTS ADMINISTRATION (NMPA)-CHINA
- xi. COMUNIDAD EUROPEA (CE)
- xii. PHARMACEUTICALS AND MEDICAL DEVICES AGENCY (PMDA)-JAPÓN
- xiii. FEDERAL SERVICILANCE IN HEALTHCARE (ROSZDRAVNADZOR)-RUSIA
- xiv. HEALTH SCIENCES AUTHORITY (HAS)-SINGAPUR
- xv. MINISTRY OF FOOD AND SAFETY EVALUACIÓN (MDFS)-COREA DEL SUR,

EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO ANTE UNA DE LAS AUTORIDADES CITADAS PREVIAMENTE, DEBÍA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MÉDICO (TALES COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO EMITIDOS POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA) PARA GARANTIZAR PRINCIPIOS ESENCIALES DE DESEMPEÑO Y SEGURIDAD, CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL MISMO, LOS CUALES POSEAN UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A 5 AÑOS.

SE VERIFICÓ EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, EMITIDO EN FECHA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, QUIEN ES LA SECCIÓN ENCARGADA DE REVISAR LOS

DATOS CONCERNIENTES A REGISTRO SANITARIO Y DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD REQUERIDOS PARA LOS DISPOSITIVOS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO IIB Y III, (TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE LICITACIÓN) Y EL CUAL ES DIRIGIDO A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, INFORME EN EL CUAL SE CONSIGNÓ EL RESULTADO DE LA REVISIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM, COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO Y CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS DEL PRODUCTO TODOS COMO (NO CONFORME), POR LO QUE SE SOLICITÓ A DICHA SOCIEDAD SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, BASADOS EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, HABIENDO PRESENTADO EN FECHA 06 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA EMPRESA RECURRENTE, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CERTIFICADO ISO 13485, CERTIFICADO CVL Y RENOVACIÓN DE LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO.

CONTÁNDOSE CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN CALIDAD DE SUBSANABLE, NUEVAMENTE SE EMITIÓ EN FECHA 12 DE MAYO EL PRESENTE AÑO, INFORME DE REVISIÓN DE SUBSANACIONES, POR PARTE DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA RECURRENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM (CONFORME) COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO (NO CONFORME) Y CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS DEL PRODUCTO, (NO CONFORME) INFORME QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EMITIR EN FECHA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL ACTA DE RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 7080188, POR EL SIGUIENTE MOTIVO: “NO PRESENTA EL COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS LOS CUALES FUERON SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES”.

ESTA COMISIÓN COTEJÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 1.2, ROMANO III (ANTES SEÑALADOS) Y ADVIERTE QUE UNO DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS INDICA: “*MINISTERIO DELLA SALUTE*” SIENDO EL PRODUCTO CATALOGADO CON EL CÓDIGO 7080188, APARENTEMENTE UN PRODUCTO ORIGINARIO DE SORIN GROUP, ITALIA, MOTIVO POR EL CUAL EN FECHA DIEZ DEL PRESENTE MES Y AÑO, NOS AVOCAMOS A LA SECCIÓN

DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, UBICADO EN NIVEL NUEVE DE ESTA TORRE ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE HACER CONSULTAS RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLES LA EMPRESA RECURRENTE, HABIENDO SIDO ATENDIDOS POR LOS INGENIEROS MARCELA GUADALUPE MARROQUÍN RAMÍREZ Y JOSÉ ADÁN SANDOVAL INTERIANO, QUIENES EMITIERON LOS INFORMES DE FECHAS DOS Y DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y A QUIENES SE LES EXPLICÓ EL MOTIVO DE LA VISITA Y EXPRESARON AL RESPECTO: ***“EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL ROMANO III “LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES REGULADORAS,,,” CORRESPONDE A UN CERTIFICADO DE VENTA LIBRE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE ITALIA, EN EL CUAL SE AMPARA EL PRODUCTO OFERTADO, A PESAR DE QUE UN CERTIFICADO DE VENTA LIBRE NO ES EXPLÍCITAMENTE UN REGISTRO SANITARIO, SE EXPRESA EN EL FOLIO 00001618, QUE LOS PRODUCTOS ENLISTADOS EN DICHO DOCUMENTO PUEDEN CIRCULAR LIBREMENTE Y SER COMERCIALIZADOS EN ITALIA Y EN TODA LA UNIÓN EUROPEA, POR LO CUAL SE PUEDE CONSIDERAR EQUIVALENTE A UN REGISTRO SANITARIO, EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA CONFORME EL CERTIFICADO DE VENTA LIBRE DEL MINISTERIO DE SALUD DE ITALIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITOS DETALLADO ANTERIORMENTE”***.

POR LO QUE EL CERTIFICADO DE VENTA LIBRE PRESENTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE, SI CUMPLÍA CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO 7080188, EN EL SENTIDO QUE FUE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE ITALIA Y SE EXPRESA QUE LOS PRODUCTOS ENLISTADOS EN DICHO DOCUMENTO (FOLIO 00001618) PUEDEN CIRCULAR LIBREMENTE Y SER COMERCIALIZADOS EN ITALIA Y TODA LA UNIÓN EUROPEA, LO QUE SE PUEDE CONSIDERAR EQUIVALENTE A UN REGISTRO SANITARIO, CUMPLIENDO CON ELLO EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ROMANO III QUE SOLICITABA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MÁS DE LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS, SIENDO UNA DE LAS AUTORIDADES AUTORIZADAS LA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL XI. COMUNIDAD EUROPEA (CE). SIENDO LA PRESENTADA EMITIDA POR ITALIA, SIENDO UN PAÍS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

“RAZÓN 2. “CABE ACLARAR QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR NUESTRA COMPAÑÍA EN EL CÓDIGO ISSS ANTES MENCIONADO ES CLASE II A DE LA CLASIFICACIÓN QUE VIENE ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y LO PUEDEN VERIFICAR EN EL FOLIOS ISSS 00001616 DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE COMPRA, QUE CORRESPONDE AL REGISTRO SANITARIO QUE ANEXAMOS EN LA SUBSANACIÓN, POR TAL MOTIVO EN LA SUBSANACIÓN NO DEBIERON SOLICITAR “COMPROBANTE DE REGISTRO

INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS” YA QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÍAN CON DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO IIB Y III. SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL LITERAL 1.2 REQUISITOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD QUE DEBEN ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA, SEGÚN CLASIFICACION DE RIESGO (DE ACUERDO AL CUADRO DE ESTE NUMERAL), ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL “A” QUE MENCIONA LO SIGUIENTE “PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO I Y IIA EL OFERTANTE DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON SU OFERTA: NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) EN SU DEFECTO, DE NO REQUERIR REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE EMITIDA POR LA DNM, CLARAMENTE MENCIONA QUE EN EL CASO DEL PRODUCTO OFERTADO POR NUESTRA COMPAÑÍA DEBIERON SOLICITAR LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO Y NO EL REGISTRO INTERNACIONAL NI TAMPOCO EL ESTÁNDAR ESPECÍFICO... ”.

EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS QUE ARGUMENTA LA EMPRESA RECURRENTE, SE CONSULTÓ AL RESPECTO A LOS INGENIEROS ANTES RELACIONADOS, QUIENES EXPLICARON AL RESPECTO Y DE LO CUAL SE DEJA CONSTANCIA EN ACTA DE FECHA DIEZ DEL PRESENTE MES Y AÑO, LO SIGUIENTE: “ADICIONALMENTE, EN REFERENCIA CON LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL CÓDIGO 7080188, SE ACLARA QUE QUEDA A CRITERIO DE CADA INSTITUCIÓN LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE SUS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NO ES OBLIGATORIO HOMOLOGAR LA CLASIFICACIÓN OTORGADA EN EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM CON LA CLASIFICACIÓN QUE EL ISSS CONSIDERE ACERTADA PARA CADA CÓDIGO, YA QUE LO ANTERIOR ÚNICAMENTE CORRESPONDE A UNA HERRAMIENTA PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS PARA ADECUADA GESTIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS”.

CONSIDERA ESTA COMISIÓN QUE EL MOTIVO DEL RECURSO PREVISTO ES CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LOS ALEGATOS Y ARGUMENTOS DEL RECURRENTE TIENEN MERITO O NO, A LA LUZ DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO EN CUESTIÓN, DE MANERA QUE SI EL RECURRENTE TIENE LA RAZÓN SE HABILITA LA OPORTUNIDAD PARA RESTABLECER LO ACTUADO O DIRECTAMENTE APLICAR LO QUE A DERECHO CORRESPONDE, Y SIENDO QUE EN EL PRESENTE CASO, SE HA ESTABLECIDO QUE LOS MOTIVOS QUE DIERON LUGAR A LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7080188, NO HAN RESULTADO VÁLIDOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2°, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP),

RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7080188**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000050**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**”, AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA**:

a) **REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7080188**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000050**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**”, SEGÚN EL ACUERDO #2022-0953.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4050, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022.

b) **ADJUDICAR EL CÓDIGO** EN REFERENCIA A LA **SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR SU OFERTA CON LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN Y SER EL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOL.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
4	7080188	CONO PARA CENTRIGUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CONO PARA CENTRIGUGACCAUDAL MAXIMO 8 LITROS POR MINUTO, COMPATIBLE CON BOMA DE CIRCULACION EXTRACORPÓREA STOCHERT	UN	156	CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SORIN	ITALIA	\$582	152	\$88,464.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7080188**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000050**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**”, SEGÚN EL ACUERDO #2022-0953.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4050, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022; 2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO **7080188**, A LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR SU OFERTA CON LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN Y SER EL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOL.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
4	7080188	CONO PARA CENTRIGUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	CONO PARA CENTRIGUGACCAUDAL MAXIMO 8 LITROS POR MINUTO, COMPATIBLE CON BOMA DE CIRCULACION EXTRACORPÓREA STOCHERT	UN	156	CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SORIN	ITALIA	\$582	152	\$88,464.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000050, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuatro minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.